



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXV

31 de marzo de 2006

Número 38

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 27 de marzo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posibles la acreditación y la renuncia a las diferentes modalidades de Complemento Específico del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud 4325

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se completa la resolución parcial de la convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente abierto a la participación de funcionarios de la Administración Local de Aragón 4331

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D.^a María Gloria Bueno Lozano, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Pediatría, adscrita al Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física, vinculada con la plaza correspondiente de su área asistencial en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza 4333

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Administrativos) 4333

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 6 de febrero de 2006 («BOE» de 21 de febrero), correspondiente a las plazas-procedimientos nº 8-06 a 12-06 4353

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

RESOLUCION de 11 de marzo de 2006, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Policía Local y se aprueban las bases que han de regir la misma .. 4353

AYUNTAMIENTO DE MONZON (Huesca)

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para cubrir tres plazas de Policía Local, y se fijan fechas para determinadas pruebas 4358

AYUNTAMIENTO DE ZUERA (Zaragoza)

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), por la que se acuerda convocar concurso- oposición de movilidad interadministrativa para la provisión de una plaza de Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Oficial 4360

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 25 de enero de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la coordinación en materia de siniestralidad laboral, con fecha 24 de enero de 2006 ... 4360

ORDEN de 21 de marzo de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» 4362

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan dos ediciones del curso «Organización de tareas en la extinción de incendios forestales. Grupos de acción» a celebrar en Teruel (Código: TEFC242/2006) y en Huesca (Código HUFC243/2006) 4379

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Manejo de entorno Windows» a celebrar en Alcañiz (Teruel) (Código: TEA257/2006) 4380

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Tratamiento de textos Word para Windows», a celebrar en Teruel (Código: TE256/2006)	4381	RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de Instalación singular eólica «Monte Aguilar», en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por TAIM-TFG	4388
RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Tratamiento de textos Word para Windows», a celebrar en Calamocha (Teruel) (Código: TEC255/2006)	4381	RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto del Circuito Internacional de Karts de Zuera», promovido por Circuito Internacional de Zuera, S. L. (Zaragoza)	4389
RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Marco jurídico de la prevención de riesgos laborales. La ley de prevención» a celebrar en Zaragoza (Código: Z AFC258/2006)	4382	RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de balsas de reserva de agua de riego para el campo de golf del Sector «Latas» en Sabiánigo (Huesca) promovido por Nozar, S. A	4390
RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Inmigración y servicios públicos de empleo» a celebrar en Zaragoza (Código: Z AFC259/2006)	4382	RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Reforma de la Línea Aérea Media Tensión «Ardisa-Casas de Esper» y Centro de Transformación «Casas de Esper» en los términos municipales de Ardisa y Murillo de Gállego (Zaragoza), promovido por la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U	4391
RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Acceso a Oracle» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAAG263/2006)	4383	CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico «Jaulín II» en el término municipal de Jaulín (Zaragoza), promovido por «Gamesa Energía S. A.»	4392
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		IV. Administración de Justicia	
CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la iglesia de Nuestra Señora de la Rosa, en Albergo Bajo (Huesca)	4383	EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Alcañiz relativo a juicio verbal 18/2005	4392
CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la iglesia de San Esteban, la casa abadía y el esconjuradero de Almazorre, en Bárcabo (Huesca)	4384	EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Dos de Huesca, relativo al Procedimiento de Divorcio Contencioso 348/2004	4393
CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Azucarera Labradora» de Calatayud (Zaragoza)	4384	EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1029/2005	4393
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE		V. Anuncios	
ORDEN de 17 de febrero de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se declara de Utilidad Pública el monte «San Cristóbal, Valderruecas y Los Cabillos», propiedad del Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) y sito en su término municipal	4384	a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos	
RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de la cantera «El Cid Campeador», sita en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por Gregorio Jerez Ballesteros, S. L	4385	MINISTERIO DE HACIENDA	
RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de la concesión directa de explotación Lorena» nº 3261, situada en los términos municipales de Luesma y Vistabella (Zaragoza), promovido por Circonita, S. L	4387	ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Zaragoza, por el que se convoca subasta de bienes	
		ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Zaragoza, por el que se convoca subasta de bienes	
		CORTES DE ARAGON	
		ANUNCIO de las Cortes de Aragón por el que se convoca licitación de un contrato para el servicio de asistencia para la atención a usuarios de la red informática de las Cortes de Aragón	

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita 4398

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita 4398

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita 4399

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita 4399

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita 4399

RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro 4399

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios, promovido por la Dirección General de Gestión de Personal 4400

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial que se cita 4400

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a convocatoria concurso obras de construcción colector aguas residuales EDAR campo de golf 4401

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Vehículo autoescalera Automática de 30 metros» 4401

CORPORACION ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISION

ANUNCIO de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de obras de reforma y acondicionamiento del local situado en la planta primera del edificio nº 4 del Parque Tecnológico Walqa en Huesca, para su adecuación a la actividad de radio y televisión 4402

b) Otros anuncios**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

ANUNCIO del Tribunal Constitucional, relativo a conflicto positivo de competencia número 2076/2006 4402

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 24 de enero de 2006, del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), por la que se da publicidad a las sanciones calificadas como graves o muy graves por infracción del ordenamiento de juego 4402

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 4402

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 4403

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, del Acuerdo de Iniciación de los procedimientos sancionadores así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Juego 4404

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Bidetxea, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01453-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres 4404

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Bidetxea, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01454-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres 4404

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Bidetxea, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01524-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres 4405

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Bidetxea, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01525-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres 4405

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Frempra Ttes. S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01840-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres 4406

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Mario Fernando Narváez Cabrera de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-02697-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres 4406

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Salvador Ros Muñoz de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-02460-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres 4407

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Villamayor de Gállego 4407

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Velilla de Ebro 4409

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Pina de Ebro 4410

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Escatrón 4411

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Chiprana 4412

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Calatorao 4413

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo 4414

NOTIFICACION de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón 4414

NOTIFICACION de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón 4414

NOTIFICACION de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón 4414

NOTIFICACION de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón 4415

NOTIFICACION del laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el expediente que se detalla en el anexo 4415

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de archivo del expediente que se detalla en el anexo ... 4415

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, del Expediente Sancionador núm. 22/2005/sp/199 4415

Edicto del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, del Expediente Sancionador núm. 22/2005/sp/184 4416

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto de un parque eólico de I+D para el que se solicita autorización administrativa 4416

NIMOS, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO relativo a liquidación y disolución de cooperativa 4416

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

978 *ORDEN de 27 de marzo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posibles la acreditación y la renuncia a las diferentes modalidades de Complemento Específico del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.*

El artículo 77.2 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado mediante Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que en el ámbito de cada servicio de salud se establecerán las disposiciones oportunas para posibilitar la renuncia al complemento específico por parte del personal licenciado sanitario, señalando que, a tales efectos, se deben regular los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para dicha solicitud.

Acorde con lo anterior, la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, al regular, en su artículo 22, las retribuciones complementarias del personal estatutario y, entre ellas, el Complemento Específico, establece que el Departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de Complemento Específico.

Por otra parte, la nueva configuración, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, del Complemento Específico, hace imprescindible una norma que, además de sustituir a la Resolución de 13 de febrero de 1998, de la Presidencia Ejecutiva del INSALUD, por la que se aprobaban los procedimientos de renuncia y acreditación del citado concepto retributivo, permita un adecuado desarrollo de este instrumento, destinado a favorecer el incremento de la actividad en horario de tarde en el Servicio de Salud de Aragón, con la evidente mejora que ello representa para la accesibilidad al sistema, la reducción de los tiempos de espera y la calidad de la asistencia, por lo que tanto la acreditación como la renuncia de sus distintas modalidades deben autorizarse siempre de forma que quede garantizada la continuidad de la oferta asistencial a la población.

Por todo ello, en virtud de la facultad que me confiere el artículo 11 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, dispongo:

Artículo primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posibles la acreditación y la renuncia a las diferentes modalidades de Complemento Específico previstas en el artículo 22 de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, por parte del personal que preste servicios para el Servicio Aragonés de Salud y perciba sus retribuciones conforme al sistema establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Artículo segundo.—Modalidad «D» del Complemento Específico.

1) Renuncia.—El personal licenciado sanitario incluido en el apartado anterior podrá renunciar a la percepción de la Modalidad «D» del Complemento Específico en los siguientes términos:

1.1. La solicitud deberá formularse por escrito en el modelo que se adjunta como anexo I y que, debidamente cumplimentado, se presentará en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2. El Gerente del Sector Sanitario en el que preste servicios

el interesado será el competente para resolver las solicitudes presentadas. La Resolución deberá dictarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud en los registros mencionados. La falta de resolución en dicho plazo producirá efectos estimatorios. La renuncia tendrá efecto desde el día primero del mes siguiente al de la Resolución.

1.3. Los licenciados sanitarios que hayan optado por renunciar a la percepción de la Modalidad «D» del Complemento Específico deberán permanecer en esa situación como mínimo dos años a partir de la fecha de la efectividad de la renuncia.

2) Derecho de opción.—Los licenciados sanitarios de nuevo ingreso, fijos o temporales, o que se encuentren en situación distinta a la de activo y soliciten el reingreso, podrán optar, en el momento de iniciar su prestación de servicios, por percibir o no la Modalidad «D» del Complemento Específico. La opción efectuada tendrá una duración mínima de dos años desde la fecha de la resolución, siempre que el nombramiento tenga una duración superior.

La opción ejercitada deberá constar en el expediente personal del interesado.

3) Nueva acreditación.—El procedimiento para la nueva acreditación de la Modalidad «D» será el mismo que el señalado para la renuncia, que se iniciará mediante solicitud según modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden. La efectividad de la nueva acreditación será como mínimo de dos años, salvo que el interesado acceda a la Modalidad «B» o «C», supuestos en los que no será exigible dicho plazo.

En el caso de renuncia a las Modalidades «B» o «C» en los términos que se regulan a continuación, se acreditará la modalidad «D» de forma automática, salvo renuncia expresa del interesado.

Artículo tercero.—Modalidad «B» del Complemento Específico.

1) Acreditación.—La acreditación de la modalidad «B» del Complemento Específico deberá realizarse en el marco de un contrato de gestión clínica, o en virtud de acuerdo individual vinculado a actividad programada. Para ello, en los respectivos Contratos de Gestión el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud autorizará, en función de las disponibilidades presupuestarias, el número de complementos de esta modalidad que puedan asignarse anualmente a cada Centro, expresando el número acordado por Servicio, Unidad o Especialidad y la actividad quirúrgica, médica o de pruebas complementarias a realizar de manera adicional. Asimismo, será necesario que el interesado suscriba el correspondiente acuerdo individual, conforme al modelo que figura en el anexo III, en cuya virtud el Gerente del Sector Sanitario acordará dicha acreditación, que tendrá efecto desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de la resolución.

2) Renuncia.—Los profesionales a los que se haya asignado esta modalidad de Complemento Específico podrán renunciar a su percepción siempre que lo manifiesten por escrito con una antelación mínima de un mes a la finalización del correspondiente año natural. Asimismo, mediante resolución motivada del Gerente del Sector y con la misma antelación, podrá dejarse sin efecto la acreditación de esta modalidad de Complemento Específico. En ambos casos, la efectividad será del día 1 de enero del siguiente año.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la acreditación de esta modalidad de Complemento Específico esté vinculada al desempeño de un concreto puesto de trabajo, la renuncia a la misma quedará condicionada al mantenimiento de la oferta asistencial a la población.

Artículo cuarto.—Modalidad «C» del Complemento Específico.

1) Acreditación.—La acreditación de la modalidad «C» del Complemento Específico, que lleva aparejada la modifica-

ción de la jornada de trabajo en los términos previstos en el Acuerdo de 26 de abril de 2005, debe ser objeto de autorización expresa, previa solicitud del interesado (Anexo IV). Para ello, sin perjuicio de los acuerdos que puedan alcanzarse con las Unidades de Gestión Clínica, en aplicación de lo previsto en el artículo 47 del Decreto 41/2005, de 22 de febrero, en los respectivos Contratos de Gestión se establecerá, en función de las disponibilidades presupuestarias, el número de complementos de esta modalidad que puedan asignarse anualmente a cada Centro, expresando el número acordado por Servicio, Unidad o Especialidad.

En virtud de dicha autorización, el correspondiente Gerente de Sector dictará Resolución aceptando la solicitud y acordando la acreditación de esta modalidad de Complemento Específico, que tendrá efecto desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de la resolución.

No obstante lo anterior, a todos aquellos profesionales con dedicación exclusiva que, a la entrada en vigor de la presente Orden, viniesen realizando la jornada deslizando en los términos establecidos en el mencionado Acuerdo les será acreditada esta modalidad de Complemento Específico.

La acreditación de esta modalidad de Complemento Específico y el tipo de horario que conlleva no supondrá reducción alguna de la jornada anual que corresponda cumplir a cada profesional.

2) Renuncia.

1.1. Atención Especializada, Salud Mental y Sociosanitaria: Los profesionales a los que se haya acreditado esta modalidad de Complemento Específico en los citados ámbitos podrán renunciar a su percepción siempre que lo manifiesten por escrito con una antelación mínima de un mes a la finalización del correspondiente año natural. Asimismo, mediante resolución motivada del Gerente del Sector y con la misma antelación, podrá dejarse sin efecto dicha acreditación. En ambos casos, la efectividad será del día 1 de enero del siguiente año.

1.2. Atención Primaria: En la medida que el tipo de jornada requerido condiciona la oferta asistencial a la población, la adscripción a la Modalidad «C» en este ámbito deberá mantenerse durante al menos tres años, por lo que la renuncia a la misma antes del transcurso de este plazo sólo será posible si se mantiene inalterable dicha oferta, o en virtud de cambio de puesto de trabajo a través de los procedimientos de movilidad voluntaria.

En consecuencia, y siempre que la organización asistencial así lo requiera, los puestos de trabajo de los Equipos de

Atención Primaria cuyos ocupantes realicen el tipo de jornada exigido para la acreditación de esta modalidad de Complemento Específico mantendrán dicho régimen, aunque tales puestos queden vacantes o se provean por los procedimientos reglamentarios, durante un periodo de tres años a contar desde la fecha de toma de posesión de los profesionales que se incorporen a tales puestos, transcurrido el cual será posible la renuncia.

Para hacer efectiva la renuncia a su percepción, los interesados deberán manifestarlo por escrito con una antelación mínima de seis meses a la finalización del correspondiente año natural. La efectividad de la renuncia será del día 1 de enero del siguiente año.

Artículo quinto.—Lo dispuesto en la presente Orden en cuanto a la renuncia de las diferentes modalidades del Complemento Específico, se entenderá sin perjuicio de la obligación que, en su caso, incumba al interesado de solicitar expresamente autorización de compatibilidad en los términos contemplados en la normativa específica vigente, para desempeñar una segunda actividad.

Por parte de los Gerentes de Sector y del Gerente de Urgencias y Emergencias se vigilará el estricto cumplimiento de la normativa que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla; se tendrá en cuenta la tipificación de faltas en materia de incompatibilidades recogida en los artículos 72.2, 1) y 72.3, h) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; y se procederá a reclamar, en su caso, las cantidades indebidamente percibidas en concepto de complemento específico.

Disposición derogatoria.—Queda sin efecto, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, la Resolución de 13 de febrero de 1998, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se aprueban los procedimientos de renuncia y acreditación del complemento específico del personal facultativo del Instituto Nacional de la Salud.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 27 de marzo de 2006.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**



Departamento de Salud y Consumo

Anexo I**MODELO DE RENUNCIA A LA MODALIDAD "D" DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
DEL PERSONAL LICENCIADO SANITARIO DEL
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD****Primer apellido****Segundo apellido****Nombre****NIF****Categoría:****Puesto de trabajo:****Centro de trabajo:****Localidad:**

Manifiesta: Que, de acuerdo con la normativa vigente, viene desempeñando en el sector sanitario público su puesto de trabajo con dedicación exclusiva, percibiendo por ello las modalidades A y D del Complemento Especifico previstas en el artículo 22 de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006 (BOA 31-12-2005).

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 77.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por la Orden del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón por la que se regulan los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posibles la acreditación y la renuncia a las diferentes modalidades de Complemento Especifico,

Solicita: Le sea aceptada la renuncia a la percepción de la modalidad D del Complemento Especifico.

En ade.....de 200 .

Fdo:

Sr/a Gerente del Sector Sanitario / Gerente de Urgencias y Emergencias

Anexo II**MODELO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA MODALIDAD "D"
DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL LICENCIADO SANITARIO
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD****Primer apellido****Segundo apellido****Nombre****NIF****Categoría:****Puesto de trabajo:****Centro de trabajo:****Localidad:**

Manifiesta: Que en el momento actual no desempeña actividad alguna pública o privada que sea incompatible con la percepción de la modalidad "D" del Complemento Específico en los términos previstos por la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo.

Que, en virtud de lo dispuesto por la Orden del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón por la que se regulan los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posibles la acreditación y la renuncia a las diferentes modalidades de Complemento Específico, y deseando prestar servicios en régimen de dedicación exclusiva al sistema sanitario público,

Solicita: Le sea reconocido el derecho a percibir la modalidad "D" del Complemento Específico en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 12/2005, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, y demás normas de desarrollo.

En a de de 200 .

Fdo:

Sr/a Gerente del Sector Sanitario / Gerente de Urgencias y Emergencias



Anexo III

MODELO DE ACUERDO INDIVIDUAL PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO MODALIDAD "B" EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

En, a... de.....de 200..

De una parte,,
D.N.I. nº....., Categoría....., Puesto de trabajo
.....Centro de trabajo.....Localidad.....

De otra parte, el/la Gerente del Sector.....,

convienen en suscribir el presente Acuerdo para la acreditación del Complemento Especifico Modalidad "B", con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El profesional que suscribe solicita la acreditación del indicado Complemento y se compromete a llevar a cabo la actividad adicional programada (*) que se refleja a continuación:

.....
.....

(*) Indíquese nº mínimo de procesos a intervenir, nº de consultas, nº de pruebas complementarias ,etc.

SEGUNDA.- La percepción del Complemento Especifico Modalidad "B" conlleva la obligación de prestar servicios adicionales durante una tarde/mañana a la semana, hasta un límite de 150 horas/año, sin perjuicio del aumento horario que ocasionalmente deban realizarse en razón de las necesidades del servicio, y sin que en ningún caso pueda percibirse cantidad alguna en concepto de prolongación de jornada.

TERCERA.- La duración del compromiso se extenderá hasta el final del año natural, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo que se notifique al interesado, de forma motivada, con una antelación de un mes, o que, con el mismo plazo, el interesado manifieste por escrito su voluntad de renunciar a la percepción del Complemento.

CUARTA.- En todo caso, la suscripción del presente Acuerdo y sus prórrogas, conllevan, como condición inexcusable, el cumplimiento por la unidad correspondiente de unos niveles adecuados de actividad en jornada ordinaria, atendiendo a los indicadores habitualmente utilizados.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en tanto se mantenga vigente el presente Acuerdo el régimen de prestación de servicios será de exclusiva dedicación al puesto y, en consecuencia, el interesado manifiesta que no desempeña ninguna otra actividad de carácter público o privado que resulte incompatible.

EL PROFESIONAL

EL GERENTE DEL SECTOR

Fdo:

Fdo:

Anexo IV

**MODELO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA MODALIDAD "C"
DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN EL ÁMBITO
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF

Categoría:

Puesto de trabajo:

Centro de trabajo:

Localidad:

Manifiesta: Que en el momento actual no desempeña actividad alguna pública o privada que sea incompatible con la percepción de la modalidad "C" del complemento Específico en los términos previstos por la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo.

Que, en virtud de lo dispuesto por la Orden del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón por la que se regulan los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posibles la acreditación y la renuncia a las diferentes modalidades de Complemento Específico, y acatando expresamente el compromiso recogido en el apartado CUARTO 2) de la misma,

Solicita: Le sea autorizada la realización de la jornada deslizante de días/ semana, los siguientes días:

- Lunes
- Martes
- Miércoles
- Jueves

y reconocido el derecho a percibir la modalidad "C" del Complemento Específico en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 12/2005, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, y demás normas de desarrollo.

En a de de 200 .

Fdo:

Sr/a Gerente del Sector Sanitario / Gerente de Urgencias y Emergencias

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

979

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se completa la resolución parcial de la convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente abierto a la participación de funcionarios de la Administración Local de Aragón.

Por Resolución de 3 de noviembre de 2005, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 138 de 21 de noviembre, se efectuó convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente abierto a la participación de funcionarios de la Administración Local de Aragón.

Dicha convocatoria se resolvió parcialmente mediante Resolución de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 12 de 30 de enero de 2006.

La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes, con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Acordar la inadmisión de las solicitudes de participación de aquellos candidatos que no cumplen los requisitos generales de participación establecidos por la normativa vigente o los particulares exigidos para el desempeño

de los puestos solicitados, según se determinan en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Tales inadmisiones, así como las causas que las motivan, figuran en los cuadros de méritos de cada uno de los puestos convocados, los cuales se hallarán a disposición de todos los interesados en las diferentes unidades de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución.

Tercero.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.—Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Quinto.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos, o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de marzo de 2006.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

FECHA : 20/03/2006
PAGINA : 001

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES						
12986	JEFE/A DE SECCION DE DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL	(DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL Y POLITICA TERRITORIAL)	24 B	RINCON GONZALEZ DE AGÜERO ALEJANDRO	17130879L	36.99
DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA						
18642	SECRETARIO/A DEL SERVICIO PROVINCIAL	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	26 B	ABADIA EREZA ESTEBAN	17985811H	37.50
18643	SECRETARIO/A DEL SERVICIO PROVINCIAL	(SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL)	26 B	CORELLA FUERTES MARIA-ISABEL	18424247M	27.03
11783	JEFE/A DE SECCION DE RECURSOS HUMANOS	(SERVICIOS CENTRALES DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES)	26 B	MELENDEZ GASCON MARIA ESTHER	17147870J	27.63
18852	JEFE/A DE SECCION DE TUTELAS	(SERVICIOS CENTRALES DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES)	24 B	BALLESTIN PRIETO SILVINA	17870649V	22.00

***** FIN DEL LISTADO *****

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

980

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D.^a María Gloria Bueno Lozano, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Pediatría, adscrita al Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física, vinculada con la plaza correspondiente de su área asistencial en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 7 de diciembre de 2005 (B.O.E. de 22 de diciembre de 2005) para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el nº 4V, área de conocimiento de Pediatría, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002 de 26 de junio.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y, 17.3 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Gloria Bueno Lozano, con documento nacional de identidad número 17711384, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Pediatría de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física, cuya plaza está vinculada con el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Hospital mantendrá la categoría de Facultativo Especialista del área de Pediatría, conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2006.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

981

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Administrativos).

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, dotados presupuestariamente, se

determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre.

Por ello, y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, la Dirección General de la Función Pública acuerda aprobar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

a) Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que se encuentren en ella en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en este concurso siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.

b) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.

c) Los funcionarios que disfruten de excedencia para el cuidado de hijos, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.

d) Los funcionarios procedentes de las situaciones administrativas de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando los puestos a cuyas características se ajusten.

e) Los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto 80/1997, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

2. Los funcionarios de la Administración General del Estado que, hallándose destinados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, hubiesen pasado a situación de excedencia, produciéndose con posterioridad el traspaso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios propios del ámbito sectorial al que se hallaban adscritos, podrán reingresar al servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma a través de su participación en la presente convocatoria cuando los puestos de trabajo solicitados resulten adecuados a su correspondiente Cuerpo o Escala.

3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o

Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el Anexo. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1.998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, según el siguiente baremo:

Méritos específicos.

a) Especialización (Máximo 10 puntos)

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa,

* Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0'25 pts.

* Puesto de origen de igual nivel: 0'20 pts.

* Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0'15 pts.

* Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0'05 pts.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa, (máximo a valorar, un año)

* En puesto desempeñado de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.

* En puesto desempeñado de igual nivel: 0'15 pts.

* En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0'10 pts.

b) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos)

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 pts.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 pts.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 pts.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 pts.

5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 pts.

6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 pts.

7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 pts.

Méritos generales.

a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos)

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 pts.

2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 pts.

3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 pts.

4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 pts.

5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 pts.

6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 pts.

b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos)

1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0'25 pts.

2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0'20 pts.

3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0'15 pts.

4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0'10 pts.

5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0'05 pts.

c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos)

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:

* En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.

* En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 pts.

* En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 pts.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):

* En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 pts.

* En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 pts.

* En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 pts.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria

3. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, siempre que los mismos consten en el Registro General de Personal, dependiente del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y así se manifieste por los mismos, o aquellos que sean acreditados documentalmente.

4. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

5. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Tercera.—1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda, sin perjuicio de la preferencia que establece el artículo 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la nueva redacción dada por Ley 12/1996, de 30 de diciembre. El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el art. 14 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.—La composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo. Sus miembros habrán de pertenecer a Grupo igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

Quinta.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que,

antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 16 de febrero de 2.005 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo II, acompañada de un «currículum» en el que deberán relacionarse ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, y de los que deberá acompañarse la documentación que los acredite siempre que no conste dicha documentación en el Registro General de Personal y a la misma se remita expresamente el concursante. Se acompañará también certificación de datos según modelo que figura en el Anexo III.

2. En el caso de que el solicitante opte a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos en el Anexo I, deberá solicitarlos en la misma instancia, haciendo constar con claridad en ésta el orden de su preferencia para la adjudicación.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para una misma localidad dos

funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y esa localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Se excluirán del concurso a los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. En este caso las Comisiones de Valoración podrán recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

5. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

6. Los solicitantes de los puestos convocados podrán desistir de sus peticiones o modificar el orden de los puestos solicitados hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración se constituya. No obstante, la Comisión de Valoración, previa petición razonada, podrá decidir sobre renunciaciones formuladas con posterioridad a su constitución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 22 de marzo de 2006.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
PUESTOS VACANTES

***** EURO *****

Nº R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.ESP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
213	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL Y POLITICA TERRITORIAL)	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
475	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION, INSPECCION Y SERVICIOS)	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
18632	ADMINISTRATIVO/A	(OFICINA DELEGADA PRAGA)	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
6981	ADMINISTRATIVO/A	(DELEGACION TERRITORIAL GOBIERNO DE ARAGON. HUESCA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	
17166	ADMINISTRATIVO/A	(OFICINA DELEGADA CALAMUCHA)	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
18639	ADMINISTRATIVO/A	(OFICINA DELEGADA ALCANTIZ)	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11063	ADMINISTRATIVO/A	(DELEGACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO ARAGON. TERUEL)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
3964	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11228	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL TERUEL)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11281	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
194	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA)	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17724	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS, TESORERIA Y PATRIMONIO)	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
PUESTOS VACANTES
***** EURO *****

PAGINA : 002

Nº R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.ESP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
11236	ADMINISTRATIVO/A	(INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17847	ADMINISTRATIVO/A	(OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17848	ADMINISTRATIVO/A	(OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17850	ADMINISTRATIVO/A	(OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
18105	ADMINISTRATIVO/A	(OFICINA DE EMPLEO DE FRAGA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
1543	ADMINISTRATIVO/A	DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES (SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
18676	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
1497	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
1591	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
10857	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
18647	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
18678	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
1290	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
PUESTOS VACANTES

***** E U R O *****

N.º R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.F.S.P.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
2159	ADMINISTRATIVO/A	OCA FRAGA HUESCA (SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
3079	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
3233	ADMINISTRATIVO/A	OCA BORJA ZARAGOZA (SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
3237	ADMINISTRATIVO/A	OCA TARAZONA ZARAGOZA (SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
3239	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
3431	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11377	ADMINISTRATIVO/A	OCA MORA DE RUBILOS-SARRION TERUEL (SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11571	ADMINISTRATIVO/A	OCA ALAGON ZARAGOZA (SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
13229	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
2176	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11052	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11076	ADMINISTRATIVO/A	OCA ZARAGOZA ZARAGOZA (SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
PUESTOS VACANTES
***** EURO *****

PAGINA : 004

Nº R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.BSP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
11557	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11568	ADMINISTRATIVO/A	OCA ALAGON ZARAGOZA (SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11572	ADMINISTRATIVO/A	OCA BORJA ZARAGOZA (SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11573	ADMINISTRATIVO/A	OCA CASPE ZARAGOZA (SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11574	ADMINISTRATIVO/A	OCA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA) ZARAGOZA (SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11734	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
13195	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
13668	ADMINISTRATIVO/A	OCA FRAGA HUESCA (SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
1964	ADMINISTRATIVO/A	(SECRETARIA GENERAL TECNICA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11566	ADMINISTRATIVO/A	(SECRETARIA GENERAL TECNICA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
13178	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
13185	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
PUESTOS VACANTES
***** E U R O *****

PAGINA : 005

N° R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.ESP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
1842	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11733	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
2020	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
2602	ADMINISTRATIVO/A	(CENTRO DE PROTECCION VEGETAL)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
3522	ADMINISTRATIVO/A	(LABORATORIO AGROALIMENTARIO)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
3525	ADMINISTRATIVO/A	(LABORATORIO AGROALIMENTARIO)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11045	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO *****							
4061	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
4128	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
4043	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
4063	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
4223	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
4234	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON		CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA) PUESTOS VACANTES		*****EURO*****		PAGINA : 006	
N° R. P. T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NEVEL C.ESP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
4235	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
3772	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y MINAS)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO							
5502	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
5504	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
5520	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
4947	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
5850	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
5851	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
6300	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7339	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7535	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17441	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17442	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
PUESTOS VACANTES
*****EURO*****

PAGINA : 007

N° R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.R.S.P.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
17443	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17446	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	15 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
4533	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE CONSUMO)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
19055	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES PROPIAS DEL CUERPO	FUNCIONES PROPIAS DEL CUERPO	
4388	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO ARAGONES DE SALUD (SAS))	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17527	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO ARAGONES DE SALUD (SAS))	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
18619	ADMINISTRATIVO/A	(D.GRAL INVESTIGACION, INNOVACION Y DESARROLLO)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
18620	ADMINISTRATIVO/A	(D.GRAL INVESTIGACION, INNOVACION Y DESARROLLO)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7038	ADMINISTRATIVO/A	(BIBLIOTECA PUBLICA DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7043	ADMINISTRATIVO/A	(BIBLIOTECA PUBLICA DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7053	ADMINISTRATIVO/A	(BIBLIOTECA PUBLICA DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7071	ADMINISTRATIVO/A	(BIBLIOTECA PUBLICA DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
***** E U R O *****
P U E S T O S V A C A N T E S

PAGINA : 008

Nº R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.ESP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
14910	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
14913	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
14918	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
14919	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15259	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
16023	ADMINISTRATIVO/A	(BIBLIOTECA PUBLICA DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17240	ADMINISTRATIVO/A	(BIBLIOTECA PUBLICA DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17241	ADMINISTRATIVO/A	(BIBLIOTECA PUBLICA DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
14911	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
14912	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
14915	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15006	ADMINISTRATIVO/A	(ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Nº 1 (ZARAGOZA))	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15016	ADMINISTRATIVO/A	(ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EJEA DE LOS CABALLEROS))	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
***** P U E S T O S V A C A N T E S *****

***** E U R O *****

PAGINA : 009

N° R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.R.SP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
15079	ADMINISTRATIVO/A	(I.E.S. MIGUEL SERVET (ZARAGOZA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15080	ADMINISTRATIVO/A	(I.E.S. MIGUEL SERVET (ZARAGOZA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15098	ADMINISTRATIVO/A	(I.E.S. RIO ARBA (TAUSET))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15126	ADMINISTRATIVO/A	(C.P.R. DE ALCAÑIZ (ALCAÑIZ))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15147	ADMINISTRATIVO/A	(I.E.S. PILAR LORENGAR MIXTO (ZA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15159	ADMINISTRATIVO/A	(I.E.S. AVEMPACE (ZARAGOZA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15166	ADMINISTRATIVO/A	(I.E.S. LOS ENLACES (ZARAGOZA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15168	ADMINISTRATIVO/A	(I.E.S. MIGUEL CATALAN MIXTO 13 (ZA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15174	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15177	ADMINISTRATIVO/A	(I.E.S. MIGUEL MOLINOS MIXTO 18 (ZA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15178	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15179	ADMINISTRATIVO/A	(I.E.S. JOSE IBAÑEZ MARTIN (TERUEL))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15323	ADMINISTRATIVO/A	(I.E.S. PIRAMIDE (HUESCA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
PUESTOS VACANTES
***** E U R O *****

PAGINA : 010

Nº R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.ESP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
15325	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15513	ADMINISTRATIVO/A	(ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
15515	ADMINISTRATIVO/A	(C.P. MIRAFLORES (ZARAGOZA))	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
13778	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE GESTION DE PERSONAL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
16143	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE GESTION DE PERSONAL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
6680	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE CULTURA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
6792	ADMINISTRATIVO/A	(BIBLIOTECA DE ARAGON)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
6798	ADMINISTRATIVO/A	(BIBLIOTECA DE ARAGON)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
9873	ADMINISTRATIVO/A	(BIBLIOTECA DE ARAGON)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17297	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
13779	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
9646	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION EDUCATIVA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
13811	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION EDUCATIVA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
PUESTOS VACANTES

***** EURO *****

PAGINA : 011

N° R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C-ESP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
2281	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
2582	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
3228	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
18123	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7737	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7739	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17731	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
6920	DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA ADMINISTRATIVO/A	(INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
18158	ADMINISTRATIVO/A	HUESCA (INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER)	16 TIPO : A 3,864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7543	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11865	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS ZARAGOZA)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
12158	ADMINISTRATIVO/A	(RESIDENCIA MIXTA DE TERUEL)	16 TIPO : B 6,330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
 CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
 PUESTOS VACANTES
 ***** EURO *****

Nº R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NUVEL C.ESP	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
12342	ADMINISTRATIVO/A	(RESIDENCIA 3ª EDAD BORJA)	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
13460	ADMINISTRATIVO/A	(RESIDENCIA 3ª EDAD ROMAREDA (ZARAGOZA))	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
16220	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIOS CENTRALES DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES)	16 TIPO : B 6.330.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7344	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS HUESCA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7373	ADMINISTRATIVO/A	(RESIDENCIA SAGRADA FAMILIA (HUESCA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7437	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS TERUEL)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7439	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS TERUEL)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7536	ADMINISTRATIVO/A	(SERVICIOS CENTRALES DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7538	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7541	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7544	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7603	ADMINISTRATIVO/A	(RESIDENCIA GERIATRICA ALBARRACIN)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
7633	ADMINISTRATIVO/A	(CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
 CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)
 PUESTOS VACANTES
 ***** EURO *****

Nº R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.ESP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS (*)
10298	ADMINISTRATIVO/A	(RESIDENCIA CESAR AUGUSTA (ZARAGOZA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11406	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS HUESCA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11810	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS HUESCA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11869	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
11925	ADMINISTRATIVO/A	(CAMP ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
12046	ADMINISTRATIVO/A	(DIRECCION PROVINCIAL IASS TERUEL)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
12062	ADMINISTRATIVO/A	(CENTRO BASE ZARAGOZA)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
12157	ADMINISTRATIVO/A	(RESIDENCIA MIXTA DE TERUEL)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
12159	ADMINISTRATIVO/A	(RESIDENCIA MIXTA DE TERUEL)	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
12409	ADMINISTRATIVO/A	(RESIDENCIA 3ª EDAD MOVERA (ZARAGOZA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17044	ADMINISTRATIVO/A	(CENTRO GERIATRICO ASISTENCIA "HOGAR DOZ" (TARAZONA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17045	ADMINISTRATIVO/A	(CENTRO GERIATRICO ASISTENCIA "HOGAR DOZ" (TARAZONA))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	
17070	ADMINISTRATIVO/A	(CENTRO ASISTENCIA (CALATAYUD))	16 TIPO : A 3.864.60	C 2021-11	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	

***** FIN DEL LISTADO *****

(*) Cursos directamente relacionados con las funciones propias del puesto

ANEXO II

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Administrativos).

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº D.N.I.	CUERPO/ESCALA/ESPECIALIDAD	GRUPO	TELEFONO PTO. TRABAJO

2. SITUACION Y DESTINO

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL			
ACTIVO <input type="checkbox"/>	SERVICIO EN CC.AA. <input type="checkbox"/>	E.V. <input type="checkbox"/>	OTRAS _____
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:			
<input type="checkbox"/> Definitivo	<input type="checkbox"/>	Otras formas de provisión	
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
DERECHO PREFERENTE (Art. 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón)			
LOCALIDAD			
PETICIÓN CONDICIONAL POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR:			
Nombre	del	otro	funcionario:
DESTINO PREVIO DEL CONYUGE FUNCIONARIO OBTENIDO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA			
Nombre del otro funcionario:		Municipio de destino:	
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD:			
Discapacidad: _____			Adaptación: _____

3. PUESTOS QUE SE SOLICITAN, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

DEPARTAMENTO	PUESTO DE TRABAJO	N.º R.P.T.	LOCALIDAD

ANEXO II (continuación)

4. MÉRITOS QUE SE ACREDITAN

a) Especialización:

Puestos desempeñados de la misma área funcional o sectorial	Nivel	Tiempo	C.S. forzosa
			<input type="checkbox"/>

b) Grado personal consolidado.....

Fecha de consolidación

c) Puestos de trabajo desempeñados:

Puestos desempeñados	Nivel	Tiempo	C.S. forzosa
			<input type="checkbox"/>

d) Antigüedad

Grupo

ANEXO II (continuación)

e) Formación y perfeccionamiento:

N.º	Denominación	Curso	Centro	Duración en horas lectivas
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

Zaragoza, de de



GOBIERNO
DE ARAGON

Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

ANEXO III

D./Dña.:
Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre: D.N.I.
Cuerpo o Escala Grupo N° R. Personal

DESTINO DEFINITIVO:

Departamento:
Denominación del Puesto:
N° R.P.T.:
Localidad:
Nivel del Puesto:
Fecha de toma de posesión del último destino definitivo:

DESTINO MEDIANTE OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN: (Sin perjuicio de rellenar el apartado correspondiente a destino definitivo)

Departamento:
Denominación del Puesto:
N° R.P.T.:
Localidad:
Nivel del puesto:
Fecha de toma de posesión del puesto con destino provisional :
Causa:

GRADO PERSONAL: Fecha de consolidación.....

ANTIGUEDAD:

Total servicios reconocidos, indicando grupo: (años, meses y días)
Solicitado el reconocimiento:

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por la Dirección General de la Función Pública, por Resolución de de..... de....., B.O.A.:

Zaragoza, de de
EL SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

982

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 6 de febrero de 2006 («BOE» de 21 de febrero), correspondiente a las plazas-procedimientos nº 8-06 a 12-06.

Conforme a lo establecido en la base 3ª de la convocatoria publicada por resolución de 6 de febrero de 2006 («BOE» de 21 de febrero), por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8 del Acuerdo de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Ha resuelto una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista certificada definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio Interfacultades de la Ciudad Universitaria, C/ Pedro Cerbuna, 12. Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª.3 de la citada convocatoria.

Igualmente, dichas listas estarán accesibles en las siguientes páginas web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concAcceso/concuAcces.htm>

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE nº 307 de 24 de diciembre), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

983

RESOLUCION de 11 de marzo de 2006, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Policía Local y se aprueban las bases que han de regir la misma.

Convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca.

La Alcaldía Presidencia mediante Resolución de la Alcaldía núm. 426/2006 de fecha 11 de marzo de 2006 ha resuelto convocar Oposición para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de DOS plazas de Policía Local, de la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación, y las vacantes que se produzcan en la Plantilla hasta la fecha de celebración del proceso selectivo, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido es el siguiente:

Primera. Número, denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario, por el procedimiento de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Policía Local. Número de Plazas: 2.

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía Local.

Sistema de provisión: Oposición libre.

Segunda. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad de treinta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y BTP.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones públicas.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo 2.

h) Tener una altura mínima de 170 centímetros, los hombres, y de 165 centímetros, las mujeres.

i) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir, que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de

ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y BOA y tablón de edictos de la Corporación. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, pudiendo ser recusado por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. La resolución se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes, excluidos, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el art. 247 de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Junta de Representación Sindical, un funcionario de carrera designado por la Alcaldía, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Huesca, el Secretario general del Ayuntamiento de Jaca o funcionario en quien delegue que actuará como Secretario del Tribunal.

Podrá asistir con voz pero sin voto, un representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Jaca.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponde al grupo funcional en que se integra la plaza.

Podrán nombrarse Asesores del Tribunal para las pruebas de aptitud psicotécnica y física, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el Tribunal.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal los miembros que concurren en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta. Proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

1.—Oposición.

2.—Curso de Formación, selectivo.

1.—La oposición consistirá en una fase previa de selección compuesta de cuatro pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se indican, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al Curso de Formación, como segunda fase del proceso selectivo.

Previamente al inicio de las pruebas se realizará un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas.

a) Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuren en el Anexo 3 que acrediten la capacidad del aspirante. La calificación a otorgar será de apto o no apto.

b) Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local las siguientes:

. Personalidad (estabilidad emocional, control, responsabilidad, etc..)

. Aptitudes intelectuales (razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva, etc..)

. Capacidad de trato con el ciudadano.

. Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

La calificación a otorgar será de apto o no apto.

c) Prueba de conocimientos generales: Constará de dos partes, eliminatorias cada una de ellas:

. Primera parte: consistirá en contestar un test de 100 preguntas con respuestas múltiples sobre el temario del Anexo 4, durante un plazo máximo de 60 minutos.

. Segunda parte: Consistirá en desarrollar, por escrito, un tema, propuesto por el Tribunal de entre los del Anexo 4 durante un plazo de 60 minutos.

Esta segunda parte será leída por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, tras cuya lectura el Tribunal podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas

d) Prueba práctica: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador y la resolución de una prueba práctica a efectuar en ordenadores del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, relacionada con el paquete integrado Office 97 (Excel, Word, Access), valorándose los conocimientos en Ofimática.

La puntuación a otorgar a esta prueba será de 0 a 10, siendo preciso obtener una calificación de 5 para superarlo.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

El Orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no

posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. Calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos últimos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base séptima.

Novena. Lista de aprobados.

Concluida cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, con todos los opositores que hayan superado las pruebas selectivas se formará una relación por el orden de puntuación obtenido, en virtud de la cual el Alcalde podrá dictar resolución seleccionando al primer clasificado de la misma con el fin de proveer las vacantes que se pudieran producir a partir de ese momento en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaca. Esta habilitación tendrá vigencia durante un plazo máximo de tres años desde la fecha de aprobación de las presentes bases sin que se haya efectuado nueva convocatoria, y siempre que el aspirante siga reuniendo todas las condiciones exigidas para adquirir la condición de funcionario. En el supuesto de que la Alcaldía haga uso de esta habilitación vendrá obligada a iniciar, en la misma fecha, el procedimiento para la convocatoria de las vacantes oportunas.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y BTP
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar

armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismos del que dependieren, para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de algo de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

Undécima. Cursos de formación.

Los aspirantes que superen la fase de selección, seguirán un Curso de Formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Municipio de Jaca y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

El tiempo mínimo de duración del curso será de dos meses. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en un segundo curso.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el Curso de Formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado, los cuales deberán acreditar en las Oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A y BTP exigidos en la convocatoria.

Comprobando este último requisito, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Decimotercera. Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Jurídico Local, Legislación Básica del Estado en Materia de Función Pública, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

ANEXO 1
MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICION PARA
EL INGRESO EN EL CUERPO
DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

Don
Mayor de edad, con D.N.I. número:
Y con domicilio en calle
De
Ante V. I. comparece y

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local de Jaca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, en el «Boletín Oficial de..... de.....»

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Jaca.

Acompaña currículum vitae.

Jaca, a... de... de 2006.

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

ANEXO 2
CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.—Talla. Estatura mínima: estatura mínima de 170 centímetros, los hombres y de 165 centímetros, las mujeres.

2.—Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.—Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.—Exclusiones definitivas.

4.1.—Ojo y visión:

4.1.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.—Queratotomía radial.

4.1.3.—Desprendimiento de retina.

4.1.4.—Estrabismo.

4.1.5.—Hemianopsias.

4.1.6.—Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.—Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.—Otras exclusiones:

4.3.1.—Aparato Locomotor.

4.3.1.1.—Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2.—Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular)

4.3.1.3.—Atrofias totales y relativas a los miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4.—Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5.—Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6.—Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7.—Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxodemorales en bipedestación.

4.3.1.8.—Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9.—Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10.—Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11.—Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos del pie.

4.3.1.12.—Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13.—Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14.—Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2.—Aparato digestivo: Ulcera gastroduodenal y cual-

quier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.—Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg en presión sistólica (varices)

4.3.4.—Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.—Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.—Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.—Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO 3
PRUEBAS FISICAS

a) Tropa de cuerda lisa sin limite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar estilo libre una distancia de 50 metros.

d) Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida entre la posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en tiempo máximo de 6,40 minutos.

ANEXO 4
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 3.—El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. La

notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos en el procedimiento: días y horas hábiles. Forma de practicar la notificación.

Tema 4.—El Administrado: Conceptos y clases. Actos jurídicos del Administrado. Peticiones y solicitudes. Documentos administrativos: clases de documentos, regulación legal. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 5.—Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

Tema 6.—La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

Tema 7.—El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Comisión de Gobierno: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal del Ayuntamiento de Jaca.

Tema 8.—Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento de Jaca. Enumeración y descripción. El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y de Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.—Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias. Las licencias urbanísticas. Disciplina urbanística. Las licencias de actividades sujetas al Reglamento de Actividades Clasificadas.

Tema 10.—La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

Tema 11.—La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La policía en Aragón. Competencias de la Diputación General de Aragón en materia de seguridad ciudadana. La Ley de Coordinación de las Policías Locales y el Reglamento marco de organización.

Tema 12.—Las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Jaca. Especial referencia a la Ordenanza municipal reguladora de la Protección del Medio Ambiente contra el ruido y vibraciones, a la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio en Auto-Taxi, a la Ordenanza Municipal de control y tenencia de animales y a la Ordenanza Municipal de tráfico y a la Ordenanza de estacionamiento limitado.

Tema 13.—El Derecho Penal: delitos y faltas. El Código Penal. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. De las causas que eximen la responsabilidad. De las circunstancias que agravan la responsabilidad.

Tema 14.—Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Las Lesiones. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 15.—Atentados contra la autoridad, resistencia y desobediencia. Los desordenes públicos.

Tema 16.—Las faltas. Faltas contra personas, patrimonio y orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 17.—La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La regulación de las policías Locales en dicha Ley.

Tema 18.—La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana. La Policía Judicial.

Tema 19.—La Ley 18/1989, de 25 de julio, de bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad Vial. El Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Tema 20.—Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 21.—Reglamento General de Conductores y Reglamento General de vehículos.

Tema 22.—Los accidentes de tráfico.

Tema 23.—El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación, de vehículos a motor y seguridad vial. Recursos. Controles de Alcoholemia.

Tema 24.—La Ciudad de Jaca. Situación geográfica. Notas históricas de la Ciudad. La comarca de la Jacetania. Fiestas Locales de la Ciudad. El término municipal de Jaca.

Tema 25.—La Ciudad de Jaca. Sus barrios y calles. Edificios de especial relevancia histórica. Templos, Colegios, edificios públicos y otros centros de interés.

Tema 26.—El Reglamento de Armas: Disposiciones generales. Documentación de las armas. Licencias, Autorizaciones especiales y tarjetas de armas. Disposiciones comunes sobre tenencia y uso de armas. Infracciones del presente Reglamento.

Tema 27.—Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general y aplicaciones básicas (procesador de texto, hoja de cálculo y base de datos)

Jaca, 10 de marzo de 2006.—El Alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE MONZON (Huesca)

984

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para cubrir tres plazas de Policía Local, y se fijan fechas para determinadas pruebas.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de la Convocatoria para proveer, mediante oposición libre, tres plazas de policía, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (BOP nº 207 de 27-10-2005 y «Boletín Oficial de Aragón» nº 129 de 31-10-2005), esta Alcaldía, con esta fecha emite la Resolución siguiente:

Primero.—Una vez transcurrido el plazo concedido para subsanación de defectos de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de oposición libre de tres plazas de policía local, según anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP nº 27 de 9-2-2006 y en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15-02-2006 y habiéndose subsanado en varias instancias los defectos observados, se eleva la citada lista provisional a definitiva, quedando de la forma siguiente:

Admitidos:

1. MARIA JOSE ALAMAN MUELAS
2. MARIA JOSE ALCALDE CATALAN
3. MARCIAL ALDANA MARTIN
4. SANTIAGO ALFRANCA LATORRE
5. JESUS AZORES PEREZ
6. RAUL BUERA AGRAZ
7. EUGENIO CAMPO BAREAS
8. OSCAR CASTEL PUEYO
9. EDUARDO CEPERO COMAS

10. SANTIAGO COSCULLUELA GARCÉS
11. LEOPOLDINO CHARLEZ BERLINCHES
12. ROBERTO CHICO MARTIN-LORENTE
13. PEDRO DIAZ MARTINEZ
14. SILVIA ECHEVARRIA ZUÑIGA
15. LORENZO ESCARTIN LATRE
16. IGNACIO MANUEL ESCUDERO CASADO
17. SERGIO ESTAUN CLAVER
18. NOELIA FINESTRA PERALTA
19. HECTOR FRANCES GONZALEZ
20. DAVID GARCIA CUESTA
21. DANIEL GARCIA MOROS
22. JULIO GARZO SANCHEZ
23. M. PILAR GIL ANTEQUERA
24. MARTIN GIL LAFUENTE
25. ALFREDO GUTIERREZ PERELLA
26. SERGIO LANGARITA SISAMON
27. SERGIO LEGIDO LAHOZ
28. JAVIER A. LOPEZ GARCIA
29. MARI CARMEN LOPEZ GOMEZ
30. MARIA DEL MAR LLANOS VALLE
31. SERGIO JUAN MALO LATRE
32. ALBERTO MARCUELLO ALIAGA
33. JORGE MONTANER LAHILLA
34. SUSANA MONREAL MERCADAL
35. AGUSTIN NAVAS PRIEGO
36. LUIS FRANCISCO ORTA ESCOSA
37. JUAN ANTONIO PELEATO BECERRO
38. MANUEL ANGEL PEREZ LACOMA
39. INMACULADA PEREZ MARTINEZ
40. DAVID PUERTOLAS PRIETO
41. PATRICIA PUYUELO ARA
42. JOSE FRANCISCO RIVES FUNES
43. DAVID RODRIGO GRASA
44. EDUARDO RODRIGUEZ PARDILLOS
45. JAVIER SALINAS LAGUNA
46. YURENA SALVATIERRA BERDIEL
47. FERNANDO SANCHEZ MESA
48. ELISEO SANCHO ARAGON
49. FERNANDO LUIS SANMARTIN GRASA
50. DIEGO ANDRES SANZ CONTE
51. ANTONIO SOLANO SOLIS
52. JOSE NICOLAS TARIFA RUBIO
53. JAVIER TELLO PATON
54. IÑAKI TOMEY CASTAN

Excluidos:

1. VANESA HOYO BORAIO
2. YOLANDA NOGUERAS MATEO
3. JUAN MANUEL ROCHE CABELLO

Segundo.—Los aspirantes admitidos y, antes del comienzo de las pruebas, (base sexta 3), deberán personarse en el Policlínico de Monzón, calle Azucarera nº 2, para el reconocimiento médico exigido en esta convocatoria como requisito. De no presentarse al mismo quedará eliminado de la oposición.

Dicho reconocimiento es obligatorio, quedando citados los aspirantes admitidos para que comparezcan en el citado centro médico en las fechas y horas que se detallan a continuación:

Nombre y apellidos del aspirantes **Hora**

DIA: 18 de abril de 2006

MARIA JOSE ALAMAN MUELAS	11:00
MARIA JOSE ALCALDE CATALAN	12:00
MARCIAL ALDANA MARTIN	13:00
SANTIAGO ALFRANCA LATORRE	16:00
JESUS AZORES PEREZ	17:00

RAUL BUERA AGRAZ	18:00
EUGENIO CAMPO BAREAS	19:00

DIA: 19 de abril de 2006

OSCAR CASTEL PUEYO	11:00
EDUARDO CEPERO COMAS	12:00
SANTIAGO COSCULLUELA GARCÉS	13:00
LEOPOLDINO CHARLEZ BERLINCHES	16:00
ROBERTO CHICO MARTIN-LORENTE	17:00
PEDRO DIAZ MARTINEZ	18:00
SILVIA ECHEVARRIA ZUÑIGA	19:00

DIA: 20 de abril de 2006

LORENZO ESCARTIN LATRE	11:00
IGNACIO MANUEL ESCUDERO CASADO	12:00
SERGIO ESTAUN CLAVER	13:00
NOELIA FINESTRA PERALTA	16:00
HECTOR FRANCES GONZALEZ	17:00
DAVID GARCIA CUESTA	18:00
DANIEL GARCIA MOROS	19:00

DIA: 21 de abril de 2006

JULIO GARZO SANCHEZ	11:00
M. PILAR GIL ANTEQUERA	12:00
MARTIN GIL LAFUENTE	13:00
ALFREDO GUTIERREZ PERELLA	16:00
SERGIO LANGARITA SISAMON	17:00
SERGIO LEGIDO LAHOZ	18:00
JAVIER A. LOPEZ GARCIA	19:00

DIA: 25 de abril de 2006

MARI CARMEN LOPEZ GOMEZ	11:00
MARIA DEL MAR LLANOS VALLE	12:00
SERGIO JUAN MALO LATRE	13:00
ALBERTO MARCUELLO ALIAGA	16:00
JORGE MONTANER LAHILLA	17:00
SUSANA MONREAL MERCADAL	18:00
AGUSTIN NAVAS PRIEGO	19:00

DIA: 26 de abril de 2006

LUIS FRANCISCO ORTA ESCOSA	11:00
JUAN ANTONIO PELEATO BECERRO	12:00
MANUEL ANGEL PEREZ LACOMA	13:00
INMACULADA PEREZ MARTINEZ	16:00
DAVID PUERTOLAS PRIETO	17:00
PATRICIA PUYUELO ARA	18:00
JOSE FRANCISCO RIVES FUNES	19:00

DIA: 27 de abril de 2006

DAVID RODRIGO GRASA	11:00
EDUARDO RODRIGUEZ PARDILLOS	12:00
JAVIER SALINAS LAGUNA	13:00
YURENA SALVATIERRA BERDIEL	16:00
FERNANDO SANCHEZ MESA	17:00
ELISEO SANCHO ARAGON	18:00
FERNANDO LUIS SANMARTIN GRASA	19:00

DIA: 28 de abril de 2006

DIEGO ANDRES SANZ CONTE	11:00
ANTONIO SOLANO SOLIS	12:00
JOSE NICOLAS TARIFA RUBIO	13:00
JAVIER TELLO PATON	16:00
IÑAKI TOMEY CASTAN	17:00

Tercero.—Concluida la realización de los reconocimientos médicos prevista en las Bases de la Convocatoria, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monzón, sito

en Plaza Mayor, 4, y en la página web, www.monzon.es, la relación de aspirantes declarados aptos.

Cuarto.—Los aspirantes declarados aptos en el reconocimiento médico quedan convocados para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 22 de mayo de 2006, lunes, a las 10 horas para dar comienzo a los ejercicios. El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado. Corresponde a partir de la letra «F».

Quinto.—Que se haga pública esta lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el «Boletín Oficial de Aragón».

Monzón, 16 de marzo de 2006.—El Alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE ZUERA (Zaragoza)

985

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), por la que se acuerda convocar concurso- oposición de movilidad interadministrativa para la provisión de una plaza de Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Oficial.

Publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 34, de 22 de marzo de 2006, la Resolución arriba indicada, se ha observado error que pasa a corregirse.

En la página 3943, donde dice:

«Décima.—Presentación de Documentos y Nombramiento.—

...

b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.»

Debe decir:

«Décima.—Presentación de Documentos y Nombramiento.—

...

b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón, en el caso de haber adquirido la condición funcionario, Policía Local, con posterioridad al Decreto 103/1992, de 26 de mayo.»

Zuera a 24 de marzo de 2006.—El Alcalde, Francisco Gracia Marcuello.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

986

ORDEN de 25 de enero de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la coordinación en materia de siniestralidad laboral, con fecha 24 de enero de 2006.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2c05n0007 el convenio suscrito, con fecha 24 de enero por el Fiscal General del Estado y el Presidente del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de enero de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL MINISTERIO FISCAL PARA LA COORDINACION EN MATERIA DE SINIESTRALIDAD LABORAL

En la ciudad de Zaragoza, a 24 de enero de 2006. Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de Aragón, nombrado por Real Decreto 853/2003, de 3 de julio.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, Fiscal General del Estado, nombrado por Real Decreto 756/2004, de 23 de abril.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad para suscribir este Convenio y exponen:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.2ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a esta Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Decreto de 26 de abril de 2000, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignaron al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo las funciones derivadas de las competencias en materia de trabajo, correspondiendo a éste, como señala el Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento, el ejercicio de las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, prevención de riesgos laborales y empleo. Competencias ejercidas mediante la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

Segundo.—En cumplimiento del mandato constitucional de velar por la seguridad e higiene en el trabajo, es una prioridad para los poderes públicos tanto llevar a cabo las acciones que correspondan para garantizar el derecho a la vida y a la seguridad y salud de los trabajadores, como destinar todos los medios de que se disponga a la lucha contra los elevados índices de siniestralidad actualmente existentes.

Tercero.—Dentro de las acciones citadas, es necesario concentrar los esfuerzos en eliminar o reducir y controlar los riesgos derivados del trabajo para evitar los daños que puedan ocasionarse con motivo de la realización del mismo. No obstante, si finalmente el daño ocurre, con independencia de la reparación de las consecuencias dañosas de los accidentes de trabajo, deben castigarse las conductas que, mediando infracción de las normas de prevención de riesgos laborales, los han provocado. Es decir que, para la eficacia de la lucha contra la siniestralidad laboral, la responsabilidad no puede limitarse al ámbito económico.

Cuarto.—Los artículos 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y 5 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, regulan la concurrencia, por los mismos hechos, de actuaciones sancionadoras administrativas con actuaciones en el orden jurisdiccional penal. A tal efecto establecen que cuando la

Inspección actuante o el órgano al que corresponda resolver el expediente sancionador entienda que las infracciones pueden ser constitutivas de delito, lo comunicarán al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento administrativo sancionador. Igualmente procederá dicha abstención cuando, no mediando dicha comunicación, el órgano administrativo competente conozca la existencia de actuaciones penales por los mismos hechos y fundamento en relación al mismo presunto responsable.

Quinto.—La especialidad de los tipos delictivos tipificados en el Código Penal de 1995 en relación con la seguridad y salud del trabajador en los supuestos del delito o falta de lesiones genérico de los artículos 147 y 621 y del delito o falta de homicidio de los artículos 142.1 y 621, así como del delito contra la seguridad y salud laboral del artículo 316, aconsejan una estrecha colaboración y coordinación en la comunicación, información y asesoramiento al Ministerio Fiscal desde el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo como titular de las competencias en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.—De la obligada investigación y seguimiento por parte de los poderes públicos de los siniestros laborales con resultado de muerte o lesiones graves de los trabajadores resulta la necesidad de articular la colaboración y cooperación eficaz de todas las instancias públicas que, de una u otra forma, participan en ella, especialmente del Ministerio Fiscal y de la Autoridad Laboral competente, de manera que sus actuaciones logren el mayor grado de eficiencia posible. Para ello deben establecerse sistemas de comunicación ágiles y procurar medios de formación, información y asesoramiento, además de prácticos, permanentemente actualizados.

Séptimo.—Los persistentes incumplimientos normativos que se siguen produciendo en el campo de la seguridad y salud de los trabajadores y el elevado número de accidentes de trabajo que siguen ocurriendo en la actualidad, aconsejan la existencia de Fiscales especializados en prevención de riesgos laborales y siniestralidad laboral. La participación y colaboración de los Departamentos competentes en materia de seguridad y salud laboral, además de ser beneficiosa en general para el desempeño de las funciones del Ministerio Fiscal, puede ayudar en concreto a la consecución del máximo nivel de eficacia en la actuación de la acusación pública respecto a determinados delitos contra los derechos de los trabajadores. Así, a través del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se articularán los necesarios instrumentos de colaboración con el Ministerio Fiscal en aras de alcanzar los óptimos niveles de especialización y cooperación cuya necesidad ha sido puesta ya de manifiesto más arriba.

Siendo voluntad de las partes conseguir un mayor grado de eficacia en la acción tanto preventiva como represiva de los delitos contra la seguridad de los trabajadores, en respuesta a la demanda social generada por la preocupación existente en torno a la siniestralidad laboral, y articular su cooperación para contribuir a la defensa y protección de la seguridad y salud de los trabajadores, procede la firma del presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Dentro del conjunto de las medidas que las Administraciones públicas llevan a cabo para contribuir a la reducción de la siniestralidad laboral, en este caso desde la perspectiva de las responsabilidades de orden penal concurrentes en las actuaciones contrarias a las prescripciones de la normativa preventiva, el presente Convenio tiene por objeto articular la necesaria cooperación entre el Ministerio Fiscal y los órganos de la Administración autonómica aragonesa competentes en materia de prevención de riesgos laborales para el establecimiento de cauces de información fluidos y recíprocos sobre las infracciones administrativas que conlleven responsabilidad penal y los procedimientos penales a que éstas den

lugar y su desarrollo. Con la misma finalidad también es objeto del Convenio impulsar la adopción de las medidas necesarias para un mejor conocimiento de los miembros del Ministerio Fiscal en materia de condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de los órganos administrativos competentes en materia de tratamiento penal de las conductas antijurídicas en este campo.

Segunda.—La Administración pondrá en conocimiento de la Fiscalía aquellos supuestos en los que intervenga y se aprecien indicios racionales de delito, siendo objeto de atención especial los casos en que resulten afectados trabajadores especialmente protegidos por la normativa preventiva y las situaciones de riesgo grave e inminente. El Ministerio Fiscal, en su momento, comunicará lo que proceda al respecto.

Tercera.—Con el objeto de lograr un pleno conocimiento de las actuaciones jurisdiccionales llevadas a cabo en Aragón con incidencia en la siniestralidad laboral y un adecuado control de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de prevención de riesgos laborales suspendidos por concurrencia con actuaciones de orden penal sobre los mismos hechos, la Fiscalía coordinará la información relativa a los procedimientos penales, iniciados a iniciativa de los perjudicados, existentes en la Comunidad Autónoma sobre hechos que puedan resultar constitutivos de infracción administrativa, comunicando a la Administración su existencia, desarrollo y resultado. Con dicha finalidad se designará un Fiscal, que actuará bajo la dirección y dependencia del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que podrá recabar de la Administración y facilitar a la misma cuantas informaciones se interesen, a salvo el secreto de actuaciones procesales.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento competente en materia laboral, prestará a la Fiscalía la información que ésta precise en materia de siniestralidad laboral, ya sea por propia iniciativa o previa petición al efecto.

Quinta.—La Administración Pública de Aragón y el Ministerio Fiscal se comprometen a realizar actuaciones específicas de colaboración de carácter divulgativo. Estas actuaciones tendrán por objeto la difusión de los derechos y obligaciones establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales y las posibles responsabilidades penales que de ellos se puedan derivar.

Sexta.—El Gobierno de Aragón prestará la formación que la Fiscalía precise en materia de condiciones de trabajo y seguridad y salud laboral. Los programas de formación estarán dirigidos a los miembros del Ministerio Fiscal que designe el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y los Fiscales Jefes de las Audiencias Provinciales. En todo caso se procurará que a las actividades de formación acuda el Fiscal especializado en materia de siniestralidad laboral.

Séptima.—Se podrán programar con carácter conjunto reuniones de trabajo entre los miembros de la Carrera Fiscal y el personal de la Administración aragonesa con competencias o funciones en la materia para tratar de aquellas cuestiones de carácter jurisdiccional penal con incidencia en los procedimientos y actuaciones administrativas en el campo de la prevención de riesgos laborales.

Octava.—El Gobierno de Aragón ofrece a la Fiscalía un asesoramiento técnico permanente en respuesta a lo que el Ministerio Fiscal pueda demandar para el ejercicio de sus actuaciones e iniciativas en materia de gestión preventiva y técnicas de prevención de riesgos laborales. A tal efecto se promoverán líneas de colaboración permanente tanto con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como con el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, así como con cualquier otro órgano o unidad administrativa con competencias o funciones en la materia, asegurando el apoyo técnico especializado que requieran los supuestos en que se precise y el soporte en peritajes que se solicite.

Novena.—Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Desarrollo y Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

* Dos personas, a propuesta del titular del Departamento competente en materia laboral.

* Dos fiscales designados por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

* Un Secretario, con voz pero sin voto, designado por el titular del Departamento competente en materia laboral.

Son funciones de esta Comisión:

a) Establecer su propio régimen de reuniones, funcionamiento y decisiones, así como la gestión y documentación de las mismas.

b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en el presente Convenio.

c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.

d) Interpretar el Convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.

e) Elaboración de una Memoria anual de sus actividades.

Décima.—La vigencia del presente Convenio será de dos años desde la fecha de su firma, prorrogándose anualmente salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. No obstante, la extinción del convenio no afectará a las actividades ya iniciadas a su amparo.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

987 *ORDEN de 21 de marzo de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».*

La Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, en su disposición transitoria única, dispuso la obligación de los Colegios Profesionales aragoneses de adaptar sus Estatutos a los preceptos de la misma.

El Colegio Oficial de Médicos de Teruel ha solicitado la inscripción de sus estatutos en el Registro, los cuales fueron aprobados por Asamblea General Extraordinaria de Colegiados celebrada el 22 de septiembre de 2005, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 19 de dicho texto legal y en el Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

Mediante Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Dirección General de Interior, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de octubre, se dispuso la apertura de un periodo de información pública sobre el expediente de adaptación de los Estatutos del Colegio citado a la Ley 2/1998, de 12 de marzo.

El Departamento de Salud y Consumo, a través del Servicio Aragonés de la Salud, ha emitido el informe preceptivo, respecto del cual el Colegio Oficial de Médicos de Teruel ha formulado alegaciones en fecha 9 de marzo de 2006.

La Dirección General de Interior, que es el órgano competente en materia de Colegios Profesionales a tenor del Decreto 181/1999, de 28 de septiembre, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha

informado favorablemente sobre la legalidad de los indicados Estatutos.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida al titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el art. 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, se dispone:

Ordenar la inscripción de los Estatutos del Ilustre Colegio de Médicos de Teruel en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Los Estatutos mencionados figuran en el anexo de la presente Orden.

Contra esta última, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL
Septiembre, 2005

INDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Naturaleza Jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel.

Capítulo II: Relaciones con las Administraciones Públicas.

Capítulo III: Fines del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel.

Capítulo IV: Sede del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel.

Capítulo V: Competencia Territorial.

TITULO II: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Capítulo II: De la Asamblea General.

Capítulo III: De la Junta Directiva.

Capítulo IV: De los cargos de la Junta Directiva.

Capítulo V: Garantía de los cargos colegiales.

Capítulo VI: De las Vocafías, Sociedades Científicas y Secciones Colegiales.

TITULO III: DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Capítulo VII: De las elecciones a la Junta Directiva.

TITULO IV: DE LA COMISION DE DEONTOLOGIA, DERECHO MEDICO Y VISADO

TITULO V: DE LA COLEGIACION

TITULO VI: DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Capítulo VIII: Del Sistema Presupuestario.

Capítulo IX: Recursos Económicos.

TITULO VII: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

TITULO VIII: DE LA RECETA MEDICA

TITULO IX: DEL IMPRESO DE INFORMACION AL PACIENTE Y DE LA AUTORIZACION DEL ACTO MEDICO

TITULO X: DOCENCIA Y FORMACION CONTINUA-DA

TITULO XI: DEL REGIMEN JURIDICO

TITULO XII: DEL REGIMEN DE PREMIOS O DISTIN- CIONES

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TERUEL

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I.—NATURALEZA JURÍDICA.

Artículo 1.—Naturaleza Jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel.

1.—El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel es una Corporación de Derecho público amparada en la Constitución Española, los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial de España, la Ley de Colegios Profesionales de Aragón Ley 2/1998 de 12 de marzo, y, en lo que resulte de aplicación, por la legislación estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales.

2.—Posee estructuras democráticamente constituidas y goza de personalidad jurídica propia, independiente de las Administraciones públicas.

3.—Dispone, separada e individualmente, de plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes; contraer obligaciones y en general ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones.

4.—Corresponde al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel la representación de la profesión médica en el ámbito provincial, así como la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados.

5.—El emblema del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, consta de una rama de Laurel y otra de palma enmarcando el bastón con nudos y serpiente de plata sobre el contorno de la Provincia de Teruel. En su contorno la leyenda: «Ilustre Colegio Oficial de Médicos-Teruel».

6.—La representación legal del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel corresponde, tanto en juicio como fuera de él, a su Presidente, quien se hallará legitimado, previo acuerdo de la Junta Directiva, para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios.

CAPÍTULO II.—RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Artículo 2.—Relaciones con la Administración Estatal, Autonómica y Local.

1.—El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, se relacionará con la Administración del Estado a través del Órgano competente por razón de la materia, con la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de que en aquellos asuntos que afecten al contenido o actividad profesional, el Ilustre Colegio de Médicos se relacionará con el Departamento competente por razón de la materia. Tales relaciones se verificarán directamente, o por intermedio del Consejo General de Colegios Médicos de Aragón, o del Consejo General de Colegios Médicos de España. Ello se entenderá sin perjuicio de relacionarse con cualesquiera otros departamentos de la Administración Pública en tanto en cuanto entiendan directa o tangencialmente de aspectos relacionados con la sanidad y la profesión médica.

2.—El Ilustre Colegio de Médicos de Teruel, tendrá derecho a informar preceptivamente las disposiciones que, siendo de ámbito provincial o autonómico, se refieran a las condiciones generales de las funciones profesionales, entre las que figurarán el ámbito, los títulos oficiales requeridos, el régimen de incompatibilidades con otras profesiones y el de honorarios cuando se rijan por tarifas o aranceles. De igual modo, infor-

mará, a través del Consejo General de Ilustre Colegios Oficiales de Médicos, las disposiciones de carácter general que se refieran a las condiciones o funciones de la profesión médica en el ámbito estatal.

3.—El Presidente y los Vicepresidentes del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, tendrán la consideración de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones de la Presidencia.

4.—El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, destinado a colaborar en la realización del bien común, gozará del amparo de la Ley y del reconocimiento de las Administraciones públicas.

5.—El Colegio Oficial de Médicos de Teruel, tendrá el tratamiento de Ilustre y su Presidente el de Ilustrísimo Señor.

CAPÍTULO III.—FINES DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TERUEL.

Artículo 3.—Fines del Ilustre Colegio.

—Son fines fundamentales del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel:

1.—La ordenación en el ámbito de Teruel y su Provincia del ejercicio de la profesión médica, la representación de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia que a la Administración Pública pudiera corresponder. El Ilustre Colegio de Médicos de Teruel asume en su ámbito territorial, todas las competencias que la legislación vigente le otorga, e independientemente de éstas, la autoridad que de una manera expresa le delegue la Administración a fin de cumplir las funciones que se le asignan en estos Estatutos en todo lo que afecte a la salud pública, la ordenación del ejercicio de la Medicina y la conservación de sus valores éticos.

2.—La salvaguardia y observancia de los principios deontológicos y éticos sociales de la profesión médica y de su dignidad y prestigio conforme a los Códigos Deontológicos elaborados por la Organización Médica Colegial de España, el propio Colegio o el Consejo Autonómico de Colegios Médicos de Aragón.

3.—La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones culturales, fundaciones y sistemas de previsión y protección social.

4.—La cooperación con los Poderes Públicos y Organismos Oficiales o Privados en la formulación y ejecución de la política sanitaria, exigiendo su participación en cuantas cuestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la

enfermedad y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la medicina.

5.—Emitir informe en aquellos asuntos que corresponda según la legislación aplicable, así como informar sobre las condiciones generales del ejercicio de la medicina y/o de sus funciones.

6.—El asesoramiento a los Tribunales de Justicia, las Corporaciones oficiales y las personas individuales y colectivas, en las condiciones previstas por la Ley.

7.—Cuanto otros estén previstos en las disposiciones vigentes.

—Son fines relativos a la orientación y vigilancia del ejercicio profesional:

8.—La salvaguarda y observancia de los principios éticos y legales de la profesión, correspondiéndole el control de la observancia de las normas deontológicas y la vigilancia de su cumplimiento.

9.—Sancionar los actos de los colegiados que supongan una infracción de la deontología y ejecutar la sanción impuesta conforme a la normativa de aplicación.

10.—Velar porque los medios de comunicación social divulguen los avances de la Medicina científicamente arraigados y eviten toda propaganda o publicidad general incierta.

11.—Defender los derechos y dignidad de los Colegiados que representa, proporcionando el debido amparo colegial, si fueran objeto de vejación, menoscabo o desconsideración en cuestiones profesionales.

—Son fines en relación con la promoción científica, cultural, laboral y social de la profesión:

12.—La actualización profesional de sus Colegiados a través de cursos y otras actividades de formación médica continuada por sí y también en colaboración con los organismos públicos y privados que procedan y en especial con las Universidades y Sociedades científicas de ámbito internacional, nacional, regional o local, para lo que se establecerán los oportunos conciertos, convenios o acuerdos.

13.—Promocionar, colaborar y participar en la protección social de los médicos jubilados, enfermos e inválidos, viudos, hijos minusválidos físicos o psíquicos y huérfanos de médico y otras iniciativas similares.

14.—Organizar los servicios de asesoramiento jurídico en relación con el ejercicio profesional y sus incidencias, en el ámbito civil, laboral, administrativo, fiscal y cualquier otro que se crean convenientes.

15.—Publicar a través de prensa general, especializada o de revistas colegiales existentes o que se pudieran crear en el futuro por acuerdo de la Junta Directiva, las cuestiones de toda índole que pudieran interesar al colectivo médico o a la sociedad en general.

16.—Facilitar a los colegiados los servicios que puedan demandar, y especialmente aquellos que faciliten el ejercicio profesional en condiciones ventajosas de mercado, para lo que se arbitrará las medidas que, en cada momento, se considere oportunas.

—Son fines en relación con la promoción del Derecho a la Salud:

17.—Colaborar con los poderes públicos y las demás instituciones del país en la consecución del derecho a la protección de la salud y luchar por una eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la medicina, participando en la defensa y tutela de los intereses generales de la colectividad en lo referente a ésta como destinataria de la actuación profesional de los médicos.

18.—Contribuir de forma continuada al asesoramiento ciudadano en los temas relacionados con la promoción y defensa de la salud.

—Todos los demás fines que sean beneficiosos para los intereses profesionales y que sean encaminados al cumplimiento de los objetivos colegiales, de acuerdo con los intereses de la sociedad y con la normativa vigente.

Artículo 4.—Funciones del Ilustre Colegio Oficial de Médicos.

Para el cumplimiento de sus fines esenciales corresponden específicamente al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel las siguientes funciones:

a) Asumir la representación y defensa de la profesión médica y de los médicos de la provincia ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

b) Examinar y denunciar las cuestiones relacionadas con el intrusismo de la profesión y ejercer las acciones que las leyes establezcan para evitarlo, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y sanción a las que está obligada la administración.

c) La adopción dentro del ámbito de su competencia, de los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional y cuidar que éste alcance el adecuado grado de calidad y sirva a los intereses generales.

d) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados e impedir la competencia desleal entre los mismos.

e) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

f) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos relacionados con la profesión o actividad profesional, se susciten entre los colegiados. Todo ello sin impedir, en caso alguno el ejercicio de las acciones judiciales que procedan, incluidas las que garanticen derechos constitucionales.

g) Informar los proyectos de normas de Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión y cuantos otros les corresponda según las disposiciones legales o reglamentarias.

h) Recomendar honorarios orientativos correspondientes al ejercicio libre de la profesión médica, informar en los procedimientos en que se discutan tarifas u honorarios médicos y, en general, representar y defender los intereses profesionales de los colegiados ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y Particulares de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.

i) Estudiar las relaciones económicas y de otro orden de los profesionales con sus clientes, pudiendo requerir y hasta corregir disciplinariamente según los casos, al colegiado cuya actuación pueda, menoscabando el decoro profesional, ser constitutiva de competencia desleal.

j) En los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados, requerir el pago de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, a petición de los colegiados interesados.

k) Instar a los organismos públicos o privados para que doten a las instituciones y a los colegiados de los mínimos de material y personal necesarios para ejercer una medicina de calidad.

l) El Colegio podrá, en representación de sus Colegiados, establecer convenios con las entidades de seguro libre de asistencia sanitaria para la determinación de los honorarios aplicables a la prestación de los servicios que se estimen convenientes, así como para la aprobación de modelos de contratos de asistencia colectiva.

m) Concertar convenios de colaboración u otros con instituciones profesionales nacionales o extranjeras, así como colaborar con las organizaciones sin ánimo de lucro nacionales e internacionales para desarrollar acciones humanitarias.

n) Visar la publicidad profesional de los colegiados e informar a los órganos administrativos competentes para su autorización. Visar y practicar reconocimientos de firma en su caso sobre cualquier documento o certificado médico suscrito por cualquier colegiado como garantía de autenticidad para ante las diferentes instituciones públicas y privadas.

ñ) Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean correctamente reconocidos por la Comunidad Autónoma y por el resto de las distintas administraciones, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados.

o) Aprobar los presupuestos del Colegio.

p) Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros y la fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

q) Colaborar con las Administraciones públicas en materias de sus respectivas competencias cuándo y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes.

r) Aquellas que les sean atribuidas por la legislación vigente en cada momento, les sean delegadas por las Administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

s) Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos, con cuantos datos de todo orden se estimen necesarios para una mejor información, elaborando las estadísticas que se consideren convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con el ejercicio de la medicina manteniendo un escrupuloso respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Llevar igualmente el registro de las acciones formativas en aras de la acreditación de formación continuada y ello en coordinación con las instituciones autonómicas, estatales y supranacionales con respecto a lo prevenido en la legislación para cada caso.

t) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio.

CAPITULO IV.—SEDE DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL.

Artículo 5.—La sede del Ilustre Colegio de Médicos se fija en la Ciudad de Teruel, calle de Joaquín Arnau, nº 2. Por acuerdo de la Junta Directiva podrá designarse otra Sede, sin que ello implique modificación de los presentes Estatutos.

CAPITULO V.—COMPETENCIA TERRITORIAL.

Artículo 6.—Régimen de competencias.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel tendrá competencia dentro de los límites del territorio de la provincia de Teruel.

Artículo 7.—Competencia genérica.

Corresponde al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel en su ámbito territorial de actuación, el ejercicio de las funciones que le atribuyan la legislación autonómica de Colegios Profesionales y la Legislación Estatal en lo que resultare de aplicación.

Artículo 8.—Competencias específicas.

Sin perjuicio de la competencia genérica establecida en el artículo anterior, le están atribuidas específicamente las siguientes funciones:

a) Asumir la representación de los médicos de la Provincia de Teruel ante las autoridades y organismos de la misma.

b) Cooperar con los poderes públicos, a nivel autonómico y/o local, en la formulación y ejecución de la política sanitaria, participando en cuantas gestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria.

c) Defender los derechos y dignidad de los Colegiados que representa, proporcionando el debido amparo colegial, si fueran objeto de vejación, menoscabo, o desconsideración en cuestiones profesionales.

d) Examinar y denunciar, ejerciendo las acciones legales oportunas si fuera preciso, en las cuestiones relacionadas con el intrusismo en la profesión.

e) Elaborar y ejecutar programas formativos de carácter cultural o científico en el ámbito autonómico y/o local, procurando una permanente actualización profesional a través de la formación médica continuada.

f) Colaborar en la definición y actualización de criterios de buena práctica profesional.

g) Aplicar las normas deontológicas que regulen el ejercicio de la Medicina.

h) Requerir a cualquier Colegiado para que cumpla sus deberes éticos o legales de contenido profesional.

i) Ejercer, a través de su Junta Directiva, la potestad disciplinaria y sancionadora, según el régimen establecido en estos Estatutos.

j) Ejecutar las sanciones impuestas por infracciones corporativas o deontológicas.

k) Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos, con cuantos datos de todo orden se estimen necesarios para una mejor información. Elaborando las estadísticas que se consideren convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con el ejercicio de la Medicina. Dando fe, a petición de parte, de la titulación académica del profesional. Todo ello con respeto escrupuloso a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

l) Recomendar honorarios orientativos correspondientes al ejercicio libre de la profesión médica, informar en los procedimientos en que se discutan tarifas u honorarios médicos y, en general, representar y defender los intereses profesionales de los Colegiados ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.

m) Estudiar las relaciones económicas, y de otro orden, de los profesionales médicos con sus clientes, pudiendo requerir y hasta corregir disciplinariamente, según los casos, al Colegiado cuya actuación pueda, menoscabando el decoro profesional, ser constitutiva de competencia desleal.

n) En los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados, requerir, el pago de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, a petición de los interesados.

o) Instar a los organismos públicos o privados para que doten a las instituciones y a los Colegiados de los mínimos de material y personal necesarios para ejercer una Medicina de calidad.

p) El Ilustre Colegio Oficial de Médicos podrá, en representación de sus colegiados, establecer convenios con las entidades de seguro libre de asistencia sanitaria para la determinación de los honorarios aplicables a la prestación de los servicios que se estimen convenientes, así como para la aprobación de modelos de contratos de asistencia a determinados colectivos.

q) Concertar convenios de colaboración u otros con instituciones profesionales, nacionales o extranjeros, de equivalente ámbito territorial.

r) Colaborar con las organizaciones sin ánimo de lucro, para desarrollar acciones humanitarias.

TITULO II.—DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 9.—De la Asamblea General.

La Asamblea General constituye el órgano máximo de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel.

Estará integrada por todos los colegiados.

Artículo 10.—De la Junta Directiva.

Constituye, junto con la Asamblea General y subordinada a ésta, el otro órgano de gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, y sus componentes, determinados en los presentes Estatutos, serán elegidos democráticamente conforme al procedimiento electoral en ellos previsto.

CAPITULO II.—DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 11.—Funciones.

Son funciones de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos y de los Reglamentos de régimen interior para el desarrollo de los mismos.

b) La aprobación del Balance y la liquidación presupuestaria de cada ejercicio, así como de los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos.

c) La aprobación de las cuotas de incorporación y de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los

colegiados, así como las reducciones y bonificaciones que pudieran establecerse.

d) La aprobación, con las excepciones previstas, de la habilitación de suplementos de crédito.

e) La aprobación o censura de la gestión de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros.

f) La aprobación de las normas y cuantía de honorarios orientativos profesionales a propuesta del pleno de la Junta Directiva.

g) La fusión, segregación y disolución del Colegio, sin perjuicio de las competencias Estatal y Autonómica.

h) La adquisición, enajenación, gravamen y demás actos jurídicos de disposición sobre bienes inmuebles de la Corporación.

i) Aquellos asuntos que le someta el Pleno de la Junta Directiva que, a su criterio, merezcan esta atención en razón de su específica trascendencia colegial, siempre que no sea de la exclusiva competencia de la Junta Directiva.

Artículo 12.—Convocatoria.

1.—La Asamblea General se convocará preceptivamente, con carácter ordinario, dos veces al año, para aprobar, respectivamente los presupuestos de ingresos y gastos y la liquidación de estos. Con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente cuando las circunstancias lo aconsejen o así lo soliciten el quince por ciento de los colegiados, en cuyo caso se aceptará el orden del día que obligatoriamente deberán acompañar a la solicitud y se celebrará en un plazo no superior a cuarenta días hábiles desde la presentación de la solicitud.

2.—Cuando la convocatoria extraordinaria tenga por objeto una moción de censura a la Junta Directiva o a alguno de sus miembros, la petición deberá ser suscrita al menos por el 20% de los colegiados, expresará con claridad los motivos en que la misma se funde y no podrán ser tratados, en la misma, más asuntos que los expresados en la convocatoria.

3.—La convocatoria se hará por la Secretaría, previo mandato del Pleno de la junta Directiva, llevándose a efecto por medio de comunicación escrita dirigida a cada colegiado, y publicación en el tablón de anuncios, así como en al menos en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la que se exprese el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse, en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del día.

4.—La convocatoria se hará, al menos, con diez días de antelación a la fecha prevista para la Asamblea. El plazo de diez días se contará desde la publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y de publicarse en varios, desde la fecha de publicación más antigua.

Artículo 13.—Orden del día y actas.

1.—El Orden del día de la Asamblea será fijado por el Pleno de la Junta Directiva y se acompañará a la convocatoria.

2.—De las reuniones se levantará acta por el Secretario, en la que se reflejarán los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El acta será suscrita por el Presidente y Secretario del Colegio así como por dos colegiados designados por la Asamblea General y se transcribirá en el correspondiente libro. En lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si en el orden del día se consigna el punto de Ruegos y Preguntas, estos serán lo más concretos posibles, sin que los asuntos motivo de ellos puedan ser objeto de discusión ni de votación.

Artículo 14.—Constitución y régimen de las Sesiones y Acuerdos.

1.—Para la válida constitución de la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de la mitad más uno de los colegiados con derecho a voto. Si no se alcanzase dicho quórum quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, al

menos media hora más tarde, cualquiera que sea el número de colegiados presentes.

2.—Los acuerdos de la Asamblea General se adoptará por mayoría simple de votos emitidos por los colegiados asistentes, salvo en los supuestos expresamente previstos en estos Estatutos.

3.—No se admitirá el voto delegado.

Artículo 15.—Adopción de determinados acuerdos especiales.

1.—La fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio requerirá ser aprobada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1998 de Colegios Profesionales de Aragón.

2.—Si la Asamblea Extraordinaria tuviese por objeto la moción de censura, requerirá un quórum de asistencia, del 20% de los colegiados con derecho a voto, y para su aprobación será necesaria la mitad más uno de los colegiados presentes en la Asamblea General.

CAPITULO III.—DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 16.—Actuación y funciones.

La Junta Directiva es el órgano encargado de la representación general, la dirección, la Administración y la gestión ordinaria del Colegio, con sujeción a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

La actuación de la Junta de Directiva se efectuará en Pleno o en Comisión Permanente.

Artículo 17. Composición.

El Pleno de la Junta Directiva estará integrado por:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes (hasta un máximo de cuatro)
- c) El Secretario
- d) El Vicesecretario
- e) El Tesorero-Contador
- f) Los Vocales.

Artículo 18.—Competencias.

1.—Son competencias del Pleno de la Junta Directiva:

- a) La convocatoria de elecciones para cubrir los cargos de la Junta Directiva.
- b) La designación provisional de miembros de la Junta Directiva, cuando sus cargos queden vacantes.
- c) La convocatoria de la Asamblea General y la confección del correspondiente orden del día.
- d) El nombramiento de los miembros de la Comisión Deontológica.
- e) Otorgar distinciones y premios.
- f) La aprobación del proyecto de presupuestos de ingresos y gastos y su proposición a la Asamblea General.
- g) La aprobación y propuesta a la Asamblea General del proyecto de la cuenta general de tesorería y liquidación presupuestaria.
- h) Ejercer la potestad sancionadora en los casos de faltas graves y muy graves.
- i) Autorizar la cancelación por las sanciones graves y muy graves.
- j) Acordar, cuando se den los requisitos establecidos en estos Estatutos, la creación o supresión de Secciones colegiales.
- k) Adscribir las secciones a la vocalía que proceda.
- l) Acordar la creación de Comisiones y grupos de trabajo que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Colegio y un más adecuado servicio de los intereses colegiales para fines específicos.
- m) La regulación de los gastos de representación y compensación que ocasione el ejercicio de los cargos colegiales.
- n) La organización del servicio pertinente para la emisión de informes o dictámenes médicos.
- o) Autorizar los gastos superiores a los que competen a la

Comisión Permanente (hasta tres mil cinco euros, actualizados con el IPC anual).

p) Autorizar la suscripción de convenios u otro tipo de acuerdos siempre que redunden en beneficio de la profesión.

q) Conocer y debatir los asuntos tratados por la Comisión Permanente.

2.—Tienen carácter de indelegables las competencias del Pleno recogidas anteriormente a excepción de la recogida en el apartado 1p de este mismo artículo.

Artículo 19.—Forma de celebración de las reuniones y adopción de acuerdos.

1.—El Pleno de la Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo soliciten, al menos un tercio de sus miembros o las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Comisión Permanente o del Presidente. Las convocatorias se harán por la Secretaría, previo mandato de la Presidencia, que fijará el orden del día, con ocho días naturales de antelación al menos. Serán válidas las sesiones de la Junta Directiva a las que, aún sin haber sido convocados en forma, asistan la totalidad de los miembros. El Presidente está facultado para convocar el Pleno en

cualquier momento con carácter de urgencia, cuando, a su criterio, las circunstancias así lo exijan, por cualquier medio, siempre que quede constancia de su realización.

2.—Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos en primera convocatoria será requisito indispensable que concurran la mayoría de miembros que integran el Pleno de la Junta. En segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría simple, cualquiera que sea el número de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

En cuanto al régimen de las sesiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo que se prevea en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 20.—Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva estará integrada por:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) El Secretario.
- d) El Vicesecretario.
- e) El Tesorero-Contador.

Artículo 21.—Competencia de la Comisión Permanente.

1.—Son competencias de la Permanente de la Junta Directiva:

a) La autorización para otorgar poderes generales o especiales por parte del Presidente a Procuradores, Letrados o mandatarios.

b) La resolución de las peticiones de colegiación.

c) Ejercer la potestad sancionadora en los casos de faltas leves.

d) Autorizar la cancelación de sanciones por faltas leves.

e) La creación, regulación y ordenación de los servicios adecuados para el cobro de percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales, por sí mismo o por entidad en la que el Colegio delegue, estableciendo las condiciones operativas y de participación económica de la corporación colegial por tales servicios.

f) La autorización de gastos hasta tres mil cinco euros, actualizados con el IPC anual.

g) Aquellos asuntos que resuelva por delegación del Pleno de la Junta Directiva y los demás previstos en estos Estatutos.

h) Todas aquellas otras competencias que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General o al Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 22.—Convocatoria y constitución.

1.—La Comisión Permanente se reunirá por citación del

Presidente, que fijará el orden del día, ordinariamente una vez al mes y con mayor frecuencia cuando los asuntos así lo requieran o lo soliciten tres de sus miembros.

2.—La convocatoria de la Comisión Permanente se cursará con setenta y dos horas de antelación con las mismas formalidades y requisitos que el Pleno, quedando facultado el Presidente para convocar de urgencia en cualquier momento. No obstante, la Comisión Permanente quedará válidamente constituida, aun sin previa convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así se acuerde por unanimidad.

3.—La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva o Comisión Permanente es obligatoria. La inasistencia injustificada dará lugar al cese en los términos del artículo 53 de estos Estatutos.

4.—Los acuerdos de la Comisión Permanente deberán ser informados a la Junta Directiva.

CAPITULO IV: DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 23.—Presidente.

1.—El Presidente ostenta la representación institucional del Ilustre Colegio ante toda clase de autoridades y organismos, y velará dentro de la provincia por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por los órganos de gobierno.

2.—Además le corresponden en el ámbito provincial las siguientes funciones:

a) Presidir las Junta Directivas, las Asambleas Generales y las Comisiones a que asista.

b) Convocar las Juntas Directivas y las Comisiones.

c) Nombrar todas las Comisiones, a propuesta de la Junta Directiva, presidiéndolas si lo estimara conveniente.

d) Abrir, dirigir y levantar las sesiones.

e) Firmar las actas que le corresponda, una vez aprobadas.

f) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los cheques para retirar cantidades, junto con el Tesorero-Contador.

g) Visar las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.

h) Aprobar las órdenes de pago y la contabilidad junto con el Tesorero-Contador.

i) Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.

j) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, Corporaciones y particulares.

k) Gestionar cuanto convenga al interés del Colegio.

l) Autorizar el documento que aprueba la Junta Directiva como justificante de que el facultativo está incorporado al Colegio.

3.—En los presupuestos colegiales se fijarán las partidas necesarias para atender los gastos de representación de la presidencia del Colegio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de estos Estatutos.

Artículo 24.—Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes llevarán a cabo todas aquellas funciones que les encomienda el Presidente, a quien sustituirán, por orden de nombramiento, en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación sin necesidad de justificación ante terceros. Vacante la Presidencia se estará a lo dispuesto en el artículo 45.

Artículo 25.—Secretario.

Sin perjuicio de las otras funciones que se derivan de los presentes Estatutos, de las disposiciones vigentes y de los acuerdos de la Junta Directiva, corresponden al Secretario las siguientes funciones:

a) Redactar y dirigir, según las órdenes que reciba del Presidente o de la Junta Directiva y con la anticipación debida, los oficios de citación para todos los actos del Colegio.

b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las Juntas Directivas.

c) Llevar los libros que se precisan para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquél en que se anoten las sanciones que se impongan a los colegiados.

d) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las comunicaciones y solicitudes que se remitan al Colegio.

e) Firmar con el Presidente el documento acreditativo de que el médico está inscrito en el Colegio.

f) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten por los colegiados.

g) Redactar anualmente la Memoria que recoja las vicisitudes del año, que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria.

h) Asumir la dirección de los servicios administrativos, del archivo y la Jefatura del Personal del Colegio con arreglo a las disposiciones de estos Estatutos.

i) Instruir los expedientes para la concesión de la «Medalla al Mérito Colegial» y cuidar el Libro de Registro de premios y distinciones.

El cargo de Secretario será retribuido con la asignación que acuerde la Junta Directiva, quien propondrá la correspondiente partida presupuestaria para su presentación y decisión por la Asamblea General en la que se valoren los presupuestos colegiales.

Artículo 26.—Vicesecretario.

El Vicesecretario, conforme acuerde la Junta Directiva, auxiliará en el trabajo al Secretario, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación. Vacante la Secretaría se estará a lo dispuesto en el artículo 45.

Artículo 27.—Tesorero-Contador.

Corresponde al Tesorero-Contador las siguientes funciones:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

b) Disponer lo necesario para que la contabilidad del Colegio se lleve por el sistema y con arreglo a las normas fijadas en los presentes Estatutos y a las disposiciones legales vigentes.

c) Pagar los libramientos que serán autorizados con la firma del Presidente, así como autorizar los cheques de las cuentas corrientes bancarias.

d) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente.

e) Formular anualmente la Cuenta General de Tesorería que requerirá la aprobación del Pleno de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

f) Redactar anualmente el anteproyecto de Presupuestos.

g) Suscribir el Balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de una manera regular y recíproca.

h) Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

i) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio de los que será administrador.

Artículo 28.—Vocales.

Los Vocales desempeñarán las funciones que le sean específicas en relación con la vocalía que representen así como aquellas otras que les encomiende el Pleno de la Junta Directiva. Las vocalías son las siguientes:

a) Vocalía de Médicos de Atención Especializada.

b) Vocalía de Médicos de Atención Primaria.

c) Vocalía de Médicos de Medicina Rural.

d) Vocalía de Médicos de Ejercicio Libre.

e) Vocalía de Médicos en Formación y/o trabajo no estable.

f) Vocalía de Médicos Jubilados

Pertenecerán a la Vocalía de Médicos de Medicina Rural todos aquellos médicos con ejercicio en el ámbito de la Atención Primaria de Salud en núcleos rurales con población inferior a los 10.000 habitantes. Su pertenencia a esta vocalía no es incompatible con pertenecer a la de Atención Primaria.

Artículo 29.—Contraprestaciones económicas por servicios prestados al Colegio.

Ningún miembro de la Junta Directiva tendrá retribución alguna distinta de las dietas y gastos de representación.

En todo caso el Secretario General recibirá una retribución que será fijada anualmente en los presupuestos.

CAPITULO V: GARANTIA DE LOS CARGOS COLEGIALES.

Artículo 30.—Consideración de los cargos.

El cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electivos, a efectos corporativos y profesionales, tendrá la consideración y carácter de cumplimiento de deber público, dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público del Ilustre Colegio oficial de Médicos de Teruel, reconocida por la Ley 2/1997 de Consejos y Colegios profesionales de Aragón y amparada por el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 31.—Facultades.

El nombramiento para un cargo colegial electivo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo las siguientes facultades:

a) Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación colegial.

b) Promover las acciones a que haya lugar para defensa de los derechos e intereses confiados a su cargo.

c) Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno corporativo, conforme a las normas estatutarias, para deliberar, acordar y gestionar sobre temas de actividad colegial.

d) Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al ejercicio libre de su función.

e) Obtener de los órganos colegiales competentes la información, el asesoramiento y la cooperación necesarios en las tareas de su cargo.

f) Disponer de las facilidades precisas para interrumpir su actividad profesional cuando las exigencias de su representación colegial así lo impongan.

g) No ser objeto de sanción administrativa o persecución como consecuencia del desempeño de sus funciones colegiales.

Artículo 32.—Asistencia a reuniones.

1.—La asistencia de los cargos electos a las reuniones reglamentariamente convocadas de los órganos de gobierno del Colegio, del Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón o de la Organización Médica Colegial, tendrá los efectos señalados, en cada caso, por las disposiciones vigentes.

2.—El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel instará a las Autoridades autonómicas y estatales competentes para que faciliten, a los miembros de la Junta Directiva y de cualquier órgano colegial, la asistencia a los actos y reuniones, sin que se recargue por ello el trabajo en otros compañeros.

CAPITULO VI: DE LAS VOCALIAS, SOCIEDADES CIENTIFICAS Y SECCIONES COLEGIALES.

Artículo 33.—De las Vocalías.

Las Vocalías Colegiales o Grupos Profesionales agrupan a los colegiados que con la misma modalidad y forma de ejercicio profesional, estando en su caso en posesión de nombramiento definitivo, participan de una problemática común.

La competencia para modificar, sustituir, crear o extinguir, en su caso, las diversas Vocalías corresponderá a la Asamblea General, mediante la oportuna modificación estatutaria. En el caso de extinción, deberá respetarse, en todo caso, el tiempo de mandato que le queda a la vocalía llamada a desaparecer.

Las vocalías podrán organizarse internamente de forma autónoma elaborando su propio Reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno de la Junta Directiva.

Las vocalías dispondrán de su propio presupuesto, cuya cuantía deberá ser aprobada dentro de los presupuestos generales de la corporación.

Los vocales correspondientes formarán parte, necesariamente, de cuantas comisiones constituidas por la Junta Directiva, se establezcan para tratar problemas específicos de la vocalía.

Podrán reunirse cuantas veces lo estimen oportuno, en la Sede Colegial, poniéndolo en conocimiento del Presidente con una antelación mínima de 24 horas, para tratar temas de la Vocalía.

Artículo 34.—De las Sociedades Científicas.

Las sociedades científicas tendrán como misiones fundamentales facilitar el mutuo intercambio de conocimiento entre los miembros de cada una de ellas, unidos por su dedicación a la misma especialidad; promover el estudio, enseñanza y difusión de la disciplina de que se trate, así como prestar apoyo consultivo a la Junta directiva y a la Comisión Deontológica cuando sean requeridas para ello.

Para el desempeño de sus funciones las sociedades aprobarán sus propios Reglamentos, que deberán presentar ante la Junta Directiva. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

La Sede de las Sociedades Científicas podrá ser la propia Sede Colegial siempre que sea autorizado expresamente por la Junta Directiva.

Las Sociedades Científicas gozarán de plena autonomía financiera para el ejercicio de sus funciones, con el límite que la legislación vigente señale a este tipo de asociaciones. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos podrá subvencionar su funcionamiento con garantías que cada año se determinen en los correspondientes presupuestos. En todo caso las cantidades entregadas a las secciones científicas habrán de disponer de la correspondiente justificación del gasto.

Artículo 35.—De las Secciones Colegiales.

Dentro del Colegio se podrán crear Secciones Colegiales de afiliación voluntaria, que agrupen a aquellos colegiados que tienen una misma modalidad y forma de ejercicio profesional y comparten una problemática específica común.

Las Secciones Colegiales se organizarán de forma autónoma, elaborando su propio reglamento de funcionamiento, que respetará los principios democráticos, siendo su objetivo fundamental la defensa de los aspectos específicos de cada una de las modalidades de ejercicio profesional.

Para afiliarse a una Sección Colegial es necesario estar colegiado y acreditar la modalidad y forma de ejercicio que caracterice la Sección.

El representante de la Sección Colegial podrá ser convocado por la Junta Directiva cuando hayan de tratarse asuntos que afecten a dicha Sesión y asistirá a ella con voz pero sin voto.

Los representantes de las Secciones desempeñarán aquellas funciones que le sean específicas, así como las asignadas por la Junta Directiva.

Para constituir una Sección Colegial será necesario que lo solicite un número no inferior a 15 colegiados, que se constituya una comisión gestora y que se elabore un reglamento provisional de funcionamiento. Cumplido estos requisitos, la Junta de Gobierno aprobará provisionalmente la Sección, la cual en el plazo de dos meses someterá su reglamento a la aprobación de la Asamblea General, para su constitución definitiva.

La financiación de las actividades de las Secciones Colegiales será mediante aportaciones del Colegio que se determinarán en el presupuesto anual del mismo y estarán en relación

con el número de colegiados afiliados a cada Sección. Además las respectivas Secciones podrán acordar aportaciones voluntarias, que deberán ser aprobadas por la Junta Directiva para la incorporación a los presupuestos generales de la Corporación.

Las Secciones Colegiales elaboraran, anualmente, una memoria de sus actividades y estado de cuentas, que previa aceptación por la Asamblea de Médicos de la Sección, se presentarán a la Asamblea General para su aprobación si procede.

**TITULO III.—DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL
CAPITULO VII: DE LAS ELECCIONES
A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 36.—Duración del mandato y toma de posesión.

1.—La duración de los cargos directivos de la Junta Directiva del Colegio será de cuatro años pudiendo ser reelegidos.

2.—Los candidatos electos tomarán posesión de sus cargos en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de las elecciones.

Artículo 37.—Requisitos de elegibilidad.

1.—Para ser elegible se requiere estar colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, hallarse en el ejercicio de la profesión, y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2.—Además de los anteriores requisitos, para ser elegido como vocal se exige tener la cualidad profesional necesaria para poder ser miembro de la vocalía correspondiente.

Artículo 38.—Confección del censo y convocatoria electoral.

Cada cuatro años como mínimo, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, elaborará una lista provisional del censo de colegiados que será expuesta a los mismos en las oficinas colegiales, con una anterioridad no inferior a 3 meses antes de la convocatoria prevista de elecciones.

La lista provisional del censo quedará expuesta hasta la fecha de convocatoria de las elecciones y durante dicho periodo los colegiados podrán solicitar las alteraciones o rectificaciones que estimen oportunas, previa su justificación documental. Todas las reclamaciones que se interpongan en vía administrativa deberán estar resueltas antes del quinto día posterior a la convocatoria de las elecciones.

Transcurrido dicho término se dará por definitivo el censo electoral de colegiados, que quedará en custodia de la Junta Electoral.

En el supuesto de convocarse elecciones antes del término del mandato de cuatro años se utilizará el censo electoral vigente el día de la convocatoria.

Cada candidatura tendrá derecho a copia del censo electoral definitivo que le será facilitado por la Junta Electoral, debiendo comprometerse aquellas a respetar y cumplir las disposiciones vigentes sobre protección de datos de carácter personal.

La convocatoria de elecciones a la Junta Directiva será anunciada dentro de los cinco días naturales siguientes a su adopción, mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede colegial, su publicación, al menos, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y su comunicación personal a todos los colegiados.

En el anuncio de las elecciones deberán constar los cargos que son objeto de las elecciones, el calendario electoral, el día y lugar de celebración de las mismas, el día y hora de constitución de la mesa electoral y el horario de apertura y cierre de las urnas.

Artículo 39.—Composición y funciones de la Junta Electoral.

1.—La Junta Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral según las normas estatuta-

rias, será designada en el mismo acuerdo en el que se convoquen las elecciones. Dicha Junta estará formada por un Presidente, dos Vocales y un Secretario. Para cada cargo se elegirá, en la forma que seguidamente se expresa, un suplente.

2.—A los dos días hábiles siguientes de haberse proclamado las candidaturas se incorporarán a la Junta Electoral, con voz pero sin voto, un representante de cada candidatura, que no forme parte de la misma. Si en dicho plazo alguna de las candidaturas no designase representante se entenderá decaído en su derecho.

Los representantes de las candidaturas deberán reunir los requisitos del artículo 37 y estar colegiados con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de la convocatoria de las elecciones. Se exceptúa el Vocal de Médicos Graduados en los cinco últimos años y/o en Formación al que sólo se exigirá un año de colegiación profesional.

3.—Ninguno de los miembros de la Junta Electoral podrán ser candidatos a la Junta Directiva, integrar la Junta Directiva en funciones o estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

4.—La elección de los Vocales de la Junta Electoral se hará por sorteo, uno por cada mitad en la que se divida el censo electoral. Como suplentes de cada Vocal serán elegidos los tres colegiados que figuren en dicho censo a continuación de aquél.

5.—Presidirá la Junta Electoral un médico colegiado, de reconocido prestigio, designado por la Junta Directiva en Sesión Plenaria. La Junta designará asimismo dos suplentes.

En la misma Sesión designará también a quien haya de actuar como Secretario y sus dos suplentes.

6.—La válida constitución de la Junta Electoral exigirá que asistan a la reunión dos de sus miembros, incluyendo al Presidente.

A las reuniones de la Junta Electoral asistirá como asesor jurídico, con voz pero sin voto, el que lo sea del Ilustre Colegio de Médicos.

7.—La Junta Electoral presidirá las elecciones y velará por el desarrollo de un proceso electoral limpio, democrático y basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro.

8.—Serán funciones de la Junta Electoral las siguientes:

a) Dirigir y supervisar el proceso electoral, para que se desarrolle según las normas electorales estatutarias y el Código de Deontología Médica, sobre todo, en cuanto atañe al respeto personal entre los candidatos.

b) Comprobar la corrección formal de las candidaturas presentadas al proceso electoral, así como velar por la inexistencia de causa alguna de inelegibilidad en sus componentes.

c) Proclamar las candidaturas presentadas y rechazar aquellas candidaturas o candidatos que no reúnan los requisitos exigibles por las normas vigentes.

d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres según las normas de estos Estatutos.

e) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de voto por correo, pudiendo dictar, a este respecto, instrucciones, con respeto a las normas vigentes, para facilitar el voto a quien desee ejercitarlo por esta vía con las debidas garantías.

f) Corregir, con carácter inmediato, cualquier infracción o defectos de funcionamiento que pueda producirse durante el proceso electoral.

g) Dictar instrucciones en el desarrollo de las normas electorales vigentes para cubrir las posibles lagunas existentes en el proceso electoral.

h) Vigilar el correcto funcionamiento de la mesa electoral, el desarrollo de la votación y el escrutinio de los votos emitidos directamente o por correo.

i) Proclamar los resultados electorales producidos.

j) Resolver cualquier queja o reclamación de las elecciones

que se presente durante el proceso electoral. La Junta Electoral deberá resolver estas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de siete días hábiles desde su interposición, salvo supuestos extraordinarios debidamente justificados y las excepciones recogidas en estos Estatutos.

9.—El Secretario General de la Corporación asistirá a la Junta Electoral en todo lo que resulte necesario.

Artículo 40.—Tramitación de candidaturas.

1.—Los candidatos a los cargos de la Permanente se presentarán en lista cerrada que podrá ser votada por todos los colegiados. Las candidaturas para las Vocalías se presentarán en lista abierta que podrá ser votada por los colegiados de la Vocalía correspondiente.

2.—Las candidaturas, se presentarán a la Junta Electoral dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haga pública la convocatoria.

En el momento de presentar la candidatura se designará un representante ante la Junta Electoral.

3.—Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la expiración del plazo para presentar candidaturas, la Junta Electoral comunicará a los representantes de las candidaturas, o de no haberlo designado al cabeza de la misma, las causas de inelegibilidad apreciadas respecto de todo o algunos de los integrantes de la lista. El plazo para la subsanación es de cuarenta y ocho horas.

4.—Contra el acuerdo de la Junta Electoral de excluir de la lista a los candidatos incursos en causa de inelegibilidad, los candidatos excluidos y los representantes de sus candidaturas, pueden interponer recurso de alzada ante el Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón, en los términos previstos en el artículo 95 de estos Estatutos.

La interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado ni la continuación del proceso electoral.

5.—La Junta Electoral, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la expiración del plazo para subsanar las listas, proclamará la relación de candidaturas admitidas.

6.—Las candidaturas no pueden ser objeto de modificación una vez presentadas, salvo en el plazo habilitado para la subsanación de irregularidades previsto en el apartado 3 de este artículo y sólo por fallecimiento o renuncia de titular o como consecuencia del propio trámite de subsanación.

Las bajas que se produzcan después del trámite de subsanación se entenderán cubiertas por los candidatos suplentes.

7.—Al mismo tiempo que se publica la convocatoria de elecciones se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio el censo electoral, con indicación de un plazo de diez días naturales para formular reclamaciones, que serán resueltas por la Junta electoral, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificando la resolución a cada colegiado.

8.—Las elecciones se celebrarán en el plazo máximo de 30 días naturales desde la proclamación de candidaturas.

Artículo 41.—Actividades prohibidas y debates.

1.—Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos o esté en desacuerdo con los principios contenidos en el Código de Deontología Médica. El quebrantamiento de esta prohibición llevará aparejada la exclusión como candidato, por acuerdo de la Junta Electoral, previo informe, no vinculante, de la Comisión de Deontología.

2.—Podrán celebrarse debates públicos entre los miembros de las distintas candidaturas. Estos debates se realizarán en los locales que ponga a su disposición la Junta Electoral.

Artículo 42.—Celebración de las elecciones.

1.—Para la celebración de las elecciones se constituirán la mesa electoral en la Sede Colegial.

2.—La mesa electoral estará constituida, en el día y hora que fije la convocatoria, por tres colegiados y sus respectivos

suplentes, no candidatos, que habrán de pertenecer a cada uno de los tercios de colegiados, actuando el mayor como Presidente, el más joven como Secretario y el restante como Vocal.

Su designación la realizará la Junta Electoral, por sorteo previa insaculación y será obligatoria la aceptación por los Colegiados a quienes por sorteo corresponda. Toda candidatura podrá nombrar un interventor en cada mesa electoral previa solicitud a la Junta Electoral que expedirá la oportuna credencial. Los interventores de las candidaturas, además de estar colegiados con una antigüedad mínima de 2 años en la fecha de la convocatoria de las elecciones, deberán reunir los requisitos del artículo 37. Se exceptúa el médico de Postgrado al que sólo se exigirá un año de colegiación profesional.

3.—En cada mesa electoral habrá a disposición de los colegiados que quieran emitir su voto personalmente un número suficiente de papeletas de cada una de las candidaturas que se presenten y de sobres especiales de votación.

4.—Las papeletas de voto, que serán editadas por el Colegio, deberán ser blancas y del mismo tamaño, debiendo llevar impresos, por una sola cara y correlativamente, los cargos a cuya elección se proceda. Las candidaturas podrán solicitar del Colegio la impresión de papeletas con los nombres de los candidatos en el cargo a que cada uno de los mismos aspira, corriendo los costes de edición a cargo de cada candidatura.

5.—Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato proclamado.

6.—Finalizada la votación, a la hora que se fije en la convocatoria, se procederá seguidamente al escrutinio de los votos obtenidos por cada candidato extendiendo el acta correspondiente de los resultados habidos que se transmitirá a la Junta Electoral.

Levantada la oportuna acta de dicho escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral proclamará los resultados.

7.—Del desarrollo de la votación y resultados de la misma se levantará Acta, firmada por todos los componentes de la Junta Electoral, que se transmitirá a la Junta Directiva, expidiéndose por el Colegio los correspondientes nombramientos a los integrantes de la lista que hubiese obtenido la mayoría de votos, cuya toma de posesión se verificará el día que a tal fin señale el Pleno de la Junta Directiva dentro del plazo establecido en los Estatutos.

Artículo 43.—Forma de votación.

1.—El voto podrá ser emitido personalmente, en la mesa electoral o por correo, en la forma prevista en los presentes Estatutos.

2.—El voto emitido personalmente se hará mediante papeletas separadas, una para los miembros de la Comisión Permanente y una para cada Vocalía que se vote, contenidas en un sobre cerrado en cuyo exterior figurará «Elección de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel» con especificación de los cargos a los que se va a dirigir el voto.

3.—Existirá una urna para la elección de los miembros de la Junta Directiva que integran la Comisión Permanente y, además una urna para cada Vocalía. Se votará en sobres distintos y diferenciados para la Comisión Permanente y para cada una de las Vocalías.

4.—La mesa electoral comprobará en el acto de la votación que el elector está incluido en el censo electoral. El sobre conteniendo la papeleta o voto se entregará al presidente de la mesa para que, en presencia del elector, lo introduzca en la urna.

5.—El voto por correo se enviará al Colegio en sobre certificado en cuyo exterior figurará la palabra «Elecciones» y en cuyo interior se hallarán otros sobres, uno para cada uno de los cargos que se voten, en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción:

«Contiene voto para la elección de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel»

Cargo:

Votante:

Nombre y Apellidos:

Número de Colegiado:

Firma:

6.—Los sobres certificados se remitirán con antelación suficiente al Secretario del Colegio. Este abrirá el sobre exterior, y previo reconocimiento de firma custodiará, sin abrirlos, los sobres interiores hasta el momento de la elección en que los entregará a la Mesa Electoral. Se admitirán los sobres llegados al Colegio hasta el momento de iniciarse el escrutinio, destruyendo sin abrir, los que se reciban con posterioridad. El voto personal anulará el voto emitido por correo.

7.—Las papeletas y sobres para la elección serán elaborados por el Colegio. Se procurará que lleven un color distinto para cada Vocalía y para los puestos de la Comisión Permanente.

Artículo 44.—Innecesariedad de las elecciones.

1.—No se requerirá la celebración de las elecciones cuando haya sido proclamada una única lista de candidatos.

2.—En estos casos, la Junta Electoral levantará Acta, firmada por todos los componentes de la misma, donde se expresará la citada circunstancia y la innecesariedad de celebrar elecciones, transmitiéndose a la Junta Directiva.

3.—Después de la notificación del Acta a la Junta Directiva, se expedirán por el Colegio los correspondientes nombramientos, cuya toma de posesión se verificará el día que a tal fin señale el Pleno de la Junta Directiva dentro del plazo establecido en los Estatutos.

Artículo 45.—Cese y vacantes.

1.—Los miembros de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel cesarán por las siguientes causas:

a) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

b) Renuncia del interesado.

c) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas de la Junta Directiva dentro del mismo año.

d) Aprobación de moción de censura por la Asamblea General.

2.—En el caso de cese o vacante de un cargo de la Junta Directiva se cubrirá por medio de designación por la Junta Directiva por el periodo que reste de legislatura con ratificación del nombramiento en la siguiente Asamblea General de Colegiados. Caso de no ser ratificado deberá convocarse elecciones para dichos puestos vacantes en el plazo máximo de tres meses.

3.—En el caso de dimisión voluntaria y simultánea de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva se deberán convocar y celebrar nuevas elecciones para la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

4.—Cuando por cualquier circunstancia la totalidad de los cargos de la Junta Directiva quedaran vacantes, el Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón designará una Junta Provisional que convocará elecciones en el plazo de 30 días. Estas elecciones deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la convocatoria.

Artículo 46.—Moción de censura.

Para la presentación de la moción de censura es necesaria la conformidad de al menos el 20% del número total de colegiados. Para su aprobación se requiere el quórum establecido en el artículo 15,2 y el voto favorable de la mayoría de los presentes, en la Asamblea General que se trate.

La moción de censura no podrá plantearse durante el primer año de mandato ni podrá ser votada hasta que transcurran 15 días desde su presentación. Solamente se podrá someter cada

cargo unipersonal a dos mociones de censura en el mismo periodo de mandato.

La aprobación de la moción de censura llevará consigo el cese de cargo o cargos sometidos a la misma.

Si la moción de censura se dirigiese contra el Presidente y/ o el 50% de la Junta Directiva y fuera aceptada por la Asamblea, implicará la convocatoria de elecciones a la totalidad de la Junta Directiva.

TITULO IV.—DE LA COMISION DE DEONTOLOGIA DERECHO MEDICO Y VISADO.

Artículo 47.—Composición.

En el Ilustre Colegio de Médicos de Teruel existirá con carácter obligatorio una Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado, formada por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, actuando uno de ellos de Secretario. El nombramiento de los miembros de la misma lo efectuará el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 48.—Funciones.

Es función general de la Comisión asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con las materias de su competencia.

Será, sin embargo, preceptivo un informe en los siguientes supuestos:

a) En todas aquellas cuestiones que por afectar a la deontología médica deban aplicarse los principios contenidos en el Código Deontológico.

b) Previamente a la imposición de cualquier tipo de sanción a un colegiado.

De cada sesión, cuya convocatoria corresponderá al Presidente, se levantará acta que será firmada por aquél y el Secretario, y una copia de la cual será remitida a la Junta Directiva.

TITULO V.—DE LA COLEGIACION

Artículo 49.—Obligatoriedad de la colegiación.

1.—Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión médica en cualquiera de sus modalidades dentro de la provincia de Teruel hallarse incorporado a un Colegio Oficial de Médicos que deberá ser el del domicilio profesional único o principal del ejerciente.

Cuando un médico colegiado incorporado a un Colegio distinto del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel pretenda ejercer en la Provincia de Teruel, deberá comunicar a éste la actuación en su ámbito territorial.

2.—A tal efecto, se considera como ejercicio de la profesión médica la prestación de servicios médicos en sus distintas modalidades, aún cuando no se practique el ejercicio privado o se carezca de instalaciones propias.

3.—Los funcionarios y el personal de las Administraciones públicas en Aragón no necesitarán estar colegiados para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo que disponga el Estatuto de la Función Pública y la legislación básica del Estado.

Artículo 50.—Solicitudes de colegiación.

Para ser admitido en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel se acompañará a la solicitud el correspondiente Título profesional original o testimonio notarial del mismo, así como los de Especialistas oficialmente expedidos o reconocidos si va a ejercer como médico especialista.

Quienes pretendan incorporarse al Ilustre Colegio de Médicos de Teruel, si perteneciesen con anterioridad a otro, deberán presentar certificado librado por el Colegio de origen, en el que se exprese si está al corriente de pago de las cuotas colegiales y no estar inhabilitado temporal o definitivamente para el ejercicio de la profesión.

Artículo 51.—Tramitación.

La Permanente de la Junta Directiva acordará, en el plazo máximo de un mes, lo que estime pertinente acerca de la solicitud de colegiación, practicando en dicho plazo las comprobaciones que crea necesarias, y pudiendo requerir del solicitante los documentos y aclaraciones complementarias.

Para el caso de los médicos recién graduados que no hubieran recibido aún el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, la Junta Directiva podrá conceder una colegiación provisional, siempre y cuando el interesado presente un recibo de la Universidad que justifique tener abonados los derechos de expedición del Título correspondiente, el cual tendrá obligación de presentar en el Colegio para su registro, cuando le sea facilitado.

La colegiación de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que se hallen previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los mencionados Estados, se regirá por la legislación comunitaria y el derecho interno del país de establecimiento en desarrollo de dicha legislación.

Para la colegiación de médicos de otros países se estará a lo que determinen las disposiciones vigentes.

Artículo 52.—Denegación y recursos.

1.—La solicitud de colegiación sólo podrá ser denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan completado o subsanado en el plazo señalado al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el solicitante hubiera sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.

c) Cuando hubiera sido sancionado disciplinariamente con la expulsión de éste u otro Colegio mientras no obtenga la rehabilitación respectiva.

d) Cuando al formular la solicitud se hallare suspendido del ejercicio de la profesión en virtud de corrección disciplinaria impuesta por otro Colegio.

Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio sin dilación ni excusa alguna.

2.—Si la Permanente de la Junta Directiva acordase denegar la colegiación, lo comunicará al interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo, expresando los fundamentos del mismo y los recursos de que es susceptible.

3.—Contra el acuerdo denegando la colegiación podrá formular el interesado recurso de alzada ante el Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón, el cual resolverá en el plazo de un mes. Contra la resolución desestimatoria del recurso podrá el interesado recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 53.—Trámites posteriores a la admisión.

Admitido el solicitante en el Colegio, se le expedirá la tarjeta de identidad correspondiente. Asimismo, se abrirá un expediente en el que se consignará sus antecedentes y actuación profesional. El colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos antecedentes.

Artículo 54.—Responsabilidad por el ejercicio sin estar colegiado.

1.—El médico que ejerza habitualmente la profesión en la Provincia de Teruel sin estar incorporado a un Colegio incurrirá en falta y será sancionado según el procedimiento disciplinario que establecen estos Estatutos.

2.—El interesado podrá interponer recurso contra el acuerdo de sanción en los términos y condiciones establecidos en estos Estatutos, quedando, contra la resolución de ésta, abierta la vía Contencioso-administrativa.

3.—Si el sancionado continuase sin colegiarse, se le prohibirá el ejercicio profesional, comunicándolo a las autoridades sanitarias, gubernativas, colegiales y a las entidades aseguradoras. Asimismo se publicará dicha prohibición en la prensa profesional y provincial respectiva, dando cuenta al Consejo General a fin de que éste adopte, en su caso, las medidas excepcionales pertinentes para el riguroso cumplimiento de esta obligación.

Artículo 55.—Control de la colegiación.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel está facultado para verificar y exigir el cumplimiento del deber de colegiación y de notificación de la actividad profesional en su caso.

Artículo 56.—Notificación de ejercicio profesional.

Se establece la obligación de los profesionales que ejerzan ocasionalmente en el territorio del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, la obligación de comunicar a éste a través del Ilustre Colegio a que pertenezca tal circunstancia, a efectos de quedar sujetos a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria por las actuaciones que lleven a cabo en el territorio del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel.

Artículo 57.—Clases de colegiados.

1.—A los fines de estos Estatutos, los colegiados se clasificarán en las siguientes clases:

- a) Con ejercicio.
- b) Sin ejercicio.
- c) Honoríficos.
- d) De Honor.

2.—Serán colegiados con ejercicio aquellos que habiendo obtenido la incorporación al Ilustre Colegio de Teruel ejerzan la Medicina, por cuenta propia o de tercero, en cualquiera de sus diversas modalidades, ya sea asistencial, ya organizativa, de inspección o cualquier otra actividad que exija el título de licenciado en Medicina y Cirugía, o se acceda a ella por disponer de tal título.

3.—Serán colegiados sin ejercicio aquellos médicos que, deseando pertenecer al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel no ejerzan la profesión.

4.—Los médicos que sin estar inscritos en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel ejerzan en su territorio, en virtud de la posibilidad legal existente, quedan sujetos a la disciplina de este Colegio en sus actuaciones profesionales que se produzcan en el ámbito territorial de éste.

5.—Serán colegiados honoríficos los médicos que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad y los que, sin haberlos cumplido, se encuentran en estado de invalidez o incapacidad física total, siempre que ambos casos lleven un mínimo de 25 años de colegiación en el Ilustre Colegio de Teruel, y no continúen en el ejercicio activo de la profesión médica, debiendo acreditarlo documentalmente.

Para acceder a la condición de colegiado honorífico será requisito indispensable hallarse al corriente en el pago de las cuotas colegiales y obtener el acuerdo de la Junta Directiva.

Los colegiados honoríficos estarán exentos del pago de las cuotas colegiales.

6.—Serán colegiados de honor aquellas personas, médicos o no, que hayan realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión médica. Esta categoría será puramente honorífica y aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Conllevará las distinciones que se regulan en el Título XI.

Artículo 58.—Derechos de los colegiados.

1.—Los colegiados que estén al corriente de sus cuotas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, median-

te los procedimientos y con los requisitos de los presentes estatutos.

b) Ser defendidos, a petición propia, por el Colegio cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.

c) Ser representados y apoyados por el Colegio y sus asesorías jurídicas, fiscales y laborales cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan con ocasión del ejercicio profesional, siendo de cargo del colegiado solicitante los gastos y costas jurídicas que el procedimiento ocasione, salvo decisión contraria de la Junta Directiva.

d) Pertenecer a las instituciones de Protección Social de la Organización Médica Colegial, el Consejo de Colegios Oficiales de Médicos de Aragón y del propio Colegio.

2.—Todos los colegiados tendrán además los siguientes derechos:

a) Actuar en el ejercicio de la profesión con total libertad e independencia, sin más limitaciones que las previstas en la Ley, las normas deontológicas o estos Estatutos.

b) No soportar otras cargas corporativas que las señaladas por las leyes, estos Estatutos o las válidamente acordadas.

Artículo 59.—Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir lo dispuesto en los Estatutos generales y particulares, así como las decisiones de este Colegio y del Consejo Autonómico, sin perjuicio del derecho de impugnación.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales y de los patronatos.

c) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, comunicando a aquel cualquier vejamen o atropello a un compañero en el ejercicio profesional de que tenga noticia.

d) Comunicar al Colegio los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan con su título correspondiente, a efectos de constancia en sus expedientes personales.

e) Comunicar al Colegio sus cambios de residencia o domicilio.

f) Comunicar por escrito al Colegio cualquier anuncio relacionado con sus actividades profesionales difundido en cualquier medio de comunicación, con indicación del mismo.

g) Cumplir cualquier requerimiento que haga el Colegio y específicamente prestar apoyo a las comisiones a las que fueran incorporados.

h) Tramitar por conducto del Colegio, que le dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que haya de formular al Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón.

i) Emitir los certificados médicos y los documentos de información al paciente y autorización del acto médico a realizar exclusivamente en los impresos que al efecto pueda editar a tal fin en papel oficial el Ilustre Colegio de Médicos.

Artículo 60.—Pérdida de la condición de colegiado.

1.—La condición de colegiado se perderá:

a) Por falta de pago, de dos cuotas ordinarias o extraordinarias.

b) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

c) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

d) A petición propia formulada ante la Junta Directiva.

2.—En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas de los apartados a), b) y c) deberá ser comunicada por escrito al interesado, momento en que surtirá efectos.

3.—En el supuesto del apartado a), se requerirá al interesado para que proceda al pago y formule, cuantas alegaciones

estime oportunas en el plazo de quince días. Transcurrido este plazo sin efectuar el pago o justificar su improcedencia, se le comunicará la pérdida de la condición de colegiado, previo acuerdo de la Junta Directiva, que no tiene carácter de sanción disciplinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el colegiado podrá rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado y la cantidad que corresponda como nueva incorporación.

Artículo 61.—Prohibiciones.

Además de la prohibición señalada en el Código de Deontología Médica, de rigurosa observancia, y de lo establecido en los artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

a) Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen recibido la consagración de entidades científicas o profesionales médicas de reconocido prestigio.

b) Tolerar o encubrir a quien sin poseer el título de médico trate de ejercer la profesión.

c) Emplear fórmulas, signos o lenguajes no convencionales en sus recetas, así como utilizar estas si llevan impresos nombres de preparados farmacéuticos, títulos de casas productoras o cualquier otra indicación que pueda servir de anuncio.

d) Ponerse de acuerdo con cualquier otra persona o entidad, para lograr fines utilitarios que sean ilícitos o atentatorios a la corrección profesional.

e) Emplear reclutadores de clientes.

f) Vender o administrar a los clientes, utilizando su condición de médico drogas, hierbas Medicinales, productos farmacéuticos o especialidades propias.

g) Prestarse a que su nombre figure como director facultativo o asesor de centros de curación, industrias o empresas relacionadas con la Medicina que no dirijan o asesoren personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y al Código de Deontología Médica.

h) Aceptar remuneraciones o beneficios directos o indirectos en cualquier forma, de las casas de medicamentos, utensilios de cura, balnearios, sociedades de aguas minerales o Medicinales, ópticas, etc., en concepto de comisión propagandística o como proveedor de clientes o por otros motivos que no sean de trabajos encomendados de conformidad con las normas vigentes.

i) Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no controlados científicamente y simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

j) Realizar prácticas dicotómicas.

k) Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular, con fines interesados.

l) Permitir el uso de su clínica a personas que, aun poseyendo el título de Licenciado o Doctor en Medicina, no hayan sido dados de alta en el Colegio de Médicos.

m) Ejercer la Medicina cuando se evidencien manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, previo el reconocimiento médico pertinente.

Artículo 62.—Divergencias entre colegiados.

Las divergencias de carácter profesional que pudieran surgir ante colegiados serán sometidas a la jurisdicción de la Junta Directiva.

TITULO VI.—DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

CAPITULO VIII.—DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO.

Artículo 63.—Confección y aprobación de los presupuestos.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de sus ingresos y

gastos, así como el de inversiones, debiendo ser presentados, por la Junta Directiva, durante el último trimestre de cada año a la aprobación de la Asamblea General.

El borrador del presupuesto será confeccionado por el Tesorero-Contador que lo someterá a la aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

Para el caso de que no se aprobara el proyecto de presupuestos de ingresos, gastos e inversiones presentado a la Asamblea por la Junta Directiva, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, hasta la aprobación de unos nuevos presupuestos.

Asimismo, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la Junta Directiva deberá presentar ante la Asamblea General, el balance, cuenta de resultados y liquidación presupuestaria, cerrados el 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación o rechazo. Previamente dichos estados financieros, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrán quedado a disposición de cualquier Colegiado que lo requiera.

Durante los diez días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea, el proyecto de presupuestos se pondrá a disposición de cualquier Colegiado que lo solicite en la Sede Colegial.

Artículo 64.—Seguimiento del presupuesto.

Las cuentas del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, así como el cumplimiento del presupuesto y sus posibles desviaciones, serán objeto de un seguimiento y control continuado durante el año, debiendo ser examinadas y aprobadas sus variaciones por el Pleno de la Junta Directiva, cuantas veces sea preciso.

Artículo 65.—Liquidación del presupuesto.

1.—Durante el primer trimestre de cada año, el Tesorero-Contador someterá a la aprobación del Pleno de la junta Directiva el balance de situación y liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al año anterior para su aprobación o rechazo.

2.—Obtenida la aprobación del Pleno de la Junta Directiva, se someterá a la preceptiva aprobación de la Asamblea General, dentro del primer cuatrimestre de dicho año.

3.—Durante los diez días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea mencionada el balance y liquidación del presupuesto del año anterior, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, se pondrán a disposición del colegiado que previamente lo solicite para que tome las notas que considere en la propia sede del Colegio.

CAPITULO IX.—RECURSOS ECONOMICOS.

Artículo 66.—Cuotas de entrada.

Los Colegiados satisfarán, al inscribirse en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, una cuota de entrada uniforme cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 67.—Cuotas ordinarias.

Los médicos colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer una cuota anual, fraccionada en trimestres para su pago, cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y de conformidad con lo establecido y aprobado por la Organización Médica Colegial de España.

El Pleno de la Junta Directiva podrá proponer a la aprobación de la Asamblea General una disminución del importe de la cuota ordinaria o la devolución parcial o total de la misma, a aquellos Colegiados, o conjunto de los mismos, que, por concurrir circunstancias especiales, deban ser beneficiarios de dicho tratamiento.

Artículo 68.—Cuotas extraordinarias.

En caso de débitos o pagos extraordinarios, el Ilustre Cole-

gio Oficial de Médicos de Teruel, previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, podrá someter a aprobación de la Asamblea General, el establecimiento de cuotas extraordinarias, que serán satisfechas obligatoriamente por los Colegiados.

Artículo 69.—Otros Ingresos.

Además de las cuotas especificadas en los artículos anteriores, los fondos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, podrán provenir de los derechos aplicados por las prestaciones o servicios que se establezcan a favor de los colegiados o a terceros, así como por los legados, donativos, subvenciones o apoyos económicos, cualquiera que sea su materialización que puedan recibir de particulares, profesionales o instituciones públicas o privadas, y cualesquiera otros que se perciban de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 70.—Morosidad.

1.—El Colegiado que no abone las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias será requerido para hacerlas efectivas, concediéndosele al efecto un plazo prudencial. Si la situación de impago se prolongase más de tres meses a contar desde el requerimiento, podrá recargarse el importe debido en un 20 por 100.

2.—Transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago, y si se mantuviera la situación de morosidad, el Colegio, a través de su Junta Directiva, podrá suspender al Colegiado en el ejercicio de su profesión hasta que por éste sea satisfecha su deuda, comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en su caso, y sin perjuicio de que el Colegio proceda al cobro de los débitos, recargos y gastos originados.

3.—El Pleno de la Junta Directiva queda facultado para decidir, en cada momento, las acciones a emprender para exigir de los Colegiados morosos el cumplimiento de sus obligaciones, incluso por vía judicial.

La suspensión del ejercicio de la profesión y/o la reclamación judicial no libera al Colegiado del pago de las cuotas que se continúen devengando.

4.—El Pleno de la Junta Directiva está facultado para conceder aplazamientos de pago de cuotas y establecer particulares para regularizar situaciones de morosidad, en las condiciones que se acuerden a cada caso particular.

5.—No se puede conceder la baja colegial sin que el Colegiado esté al corriente del pago de sus cuotas colegiales ni se podrá librar certificación colegial, ni aun la de baja, al Colegiado moroso, salvo acuerdo expreso de la Junta Directiva y por causas excepcionales, debidamente acreditadas y fundamentadas en los presentes Estatutos.

6.—El Colegiado moroso no podrá pertenecer a ningún órgano de gobierno, órgano colegial, comisión o grupo de trabajo.

Artículo 71.—Recaudación de cuotas.

Las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias, serán recaudadas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel.

En el caso de las cuotas ordinarias, las mismas serán recaudadas los días primeros de cada trimestre natural. En el caso de las restantes, en las fechas que sean debidas en cada caso.

Artículo 72.—Gastos.

1.—Los gastos del Colegio serán solamente los necesarios para el sostenimiento decoroso de los servicios, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo casos justificados, en los cuales, y habida cuenta de las disponibilidades de Tesorería, el Pleno de la Junta Directiva podrá acordar la habilitación de un suplemento de crédito; que deberá, posteriormente, someterse a la Asamblea General.

En el Presupuesto se habilitará una partida para gastos de difícil previsión.

2.—Los gastos que ocasione el ejercicio de los cargos colegiales serán abonados por el Colegio en las cuantías y

condiciones que se establezcan en los presupuestos. El mismo criterio se observará en los supuestos en que cualquier colegiado sea comisionado por órgano del Colegio para la realización de la función concreta que se le designe, debiendo, en todo caso, acreditarse documentalmente los gastos producidos.

3.—Pagos:

Para efectuar los pagos de los gastos realizados será indispensable la previa conformidad conjunta del Presidente y del Tesorero-Contador.

4.—Cuentas Bancarias:

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel mantendrá las cuentas bancarias que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de su actividad, procurando, cuando sea posible, efectuar los pagos a través de ellas, bien mediante transferencias o cheques.

Las firmas autorizadas en cada cuenta bancaria serán las del Presidente y el Tesorero-Contador.

Artículo 73.—Control de gasto y ordenación de pagos.

Sin perjuicio de la función de seguimiento del presupuesto y de su ejecución, que, según lo indicado en el artículo 72, es responsabilidad del Pleno de la Junta Directiva, corresponde al Presidente y al Tesorero, actuando conjuntamente, la función de intervención y firma de todos y cada uno de los gastos que, aprobados en el presupuesto, se efectúen en el Colegio, así como de su posterior proceso de pago, mediante la firma de la correspondiente orden de pago, instrumentalizada mediante cheque, transferencia, o cualquier otro medio habitual en la práctica mercantil.

No obstante lo anterior, con objeto de agilizar el proceso burocrático y administrativo, el Presidente o el Tesorero-Contador podrán delegar las referidas funciones en otro miembro de la Junta Directiva, con las limitaciones y hasta la cuantía que en cada caso se acuerde, de manera total o parcial, mediante otorgamiento de los correspondientes poderes, y previo conocimiento y aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 74.—Destino de los bienes en caso de disolución.

En caso de disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, la Junta Directiva propondrá para su nombramiento a la Asamblea General una Comisión Liquidadora que estará integrada por cinco miembros. En el caso de que hubiere bienes y valores sobrantes, después de satisfacer todas las deudas, se adjudicarán los mismos a los colegiados actuales en función de la antigüedad en la colegiación.

TITULO VII.—DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 75.—Principios generales.

1.—Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en este Estatuto.

2.—El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales o administrativas en que los colegiados hayan podido incurrir.

3.—No podrán imponerse sanciones disciplinarias, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente capítulo y, en su defecto, a las normas del procedimiento sancionador recogidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo de 3 de julio de 2001, así como las normas que las desarrollan.

4.—La potestad sancionadora corresponde, según los casos, al Pleno o a la Permanente de la Junta Directiva. No obstante, el enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los miembros de dicha Junta Directiva será competencia del

Consejo Autonómico de Colegios Médicos de Aragón, o en su defecto del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

5.—La resolución del procedimiento sancionador deberá emitirse dentro del plazo máximo de 6 meses desde la fecha en que le sea notificada al Instructor su designación como tal.

El plazo de 6 meses, a petición del Instructor y cuando la complejidad del caso lo requiera, podrá ser prorrogado por el órgano competente para resolver hasta 3 meses. La prórroga acordada será notificada al interesado.

6.—Las sanciones disciplinarias se harán constar en el expediente personal del interesado.

7.—En todo caso, antes de imponer sanciones disciplinarias, será oída la Comisión de Ética y Deontología Médica del Colegio; que deberá emitir el correspondiente informe.

Artículo 76.—Faltas.

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.—Son faltas leves:

a) La falta de diligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

b) El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial, o que hayan de ser tramitadas por su conducto.

c) La negligencia en comunicar al Colegio las vicisitudes profesionales para su anotación en el expediente personal.

d) La desatención respecto a los requisitos o peticiones de informes solicitados por el Colegio

e) No corresponder a la solicitud de certificación o información en los términos éticos cuando ello no suponga un peligro para el enfermo.

f) La infracción negligente de las normas deontológicas.

2.—Son faltas graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General, salvo que constituyan falta de mayor entidad.

b) La infracción de las prohibiciones contenidas en el artículo 61, salvo que constituya falta de mayor entidad.

c) Indicar una competencia o título que no se posea.

d) La disciplina deliberadamente rebelde frente a los órganos de gobierno colegiales y, en general, la falta grave del respeto debido a aquellos.

e) Los actos y omisiones que atente a la moral, decoro, dignidad, prestigio y honorabilidad de la profesión, o sean contrarios al respeto debido a los colegiados.

f) La infracción grave del secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para tercero.

g) El incumplimiento de las normas sobre restricción de estupefacientes y la explotación de toxicomanías.

h) La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.

i) Los actos y omisiones deliberados que infrinjan las normas deontológicas, siempre que no constituyan falta muy grave.

j) La reiteración de las faltas leves durante el año siguiente a su corrección

3.—Son faltas muy graves:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso, en materia profesional.

b) La violación dolosa del secreto profesional.

c) El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

d) La desatención maliciosa o intencionada de los enfermos.

e) La reiteración de las faltas graves durante el año siguiente a su corrección.

Artículo 77.—Sanciones disciplinarias.

1.—Por razón de las faltas a que se refiere el artículo precedente, pueden imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por oficio.

c) Suspensión temporal del ejercicio profesional.

d) Expulsión del Colegio.

2.—Las faltas leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada o apercibimiento por oficio.

3.—La comisión de falta calificada de grave, se sancionará con la suspensión del ejercicio profesional por tiempo inferior a un año.

4.—La comisión de falta calificada como muy grave, se sancionará con suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a un año e inferior a dos.

5.—La sanción de expulsión del Colegio solamente podrá imponerse por la reiteración de faltas muy graves, y el acuerdo que determine su imposición deberá ser adoptado por el Pleno de la Junta Directiva, con la conformidad de dos terceras partes de quienes lo integran.

6.—Para la imposición de sanciones, deberán los órganos competentes para resolver graduar la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada, si fuera más de una la que se establezca para cada tipo de faltas.

7.—En caso de sanción por falta muy grave que afecte al interés general se podrá dar publicidad en la prensa colegial.

Artículo 78.—Extinción de la responsabilidad.

1.—La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

a) Por muerte del inculpado.

b) Por cumplimiento de la sanción.

c) Por prescripción de las faltas

d) Por prescripción de las sanciones.

2.—Los sancionados podrán pedir su rehabilitación con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente personal. La cancelación se concederá siempre que, una vez cumplida la sanción, los colegiados observen buena conducta después de transcurridos los siguientes plazos:

a) Si fuera por falta leve, a los 3 meses.

b) Si fuera por falta grave, a los 2 años.

c) Si fuera por falta muy grave, a los 4 años.

La rehabilitación se resolverá por el Pleno de la Junta Directiva y seguirá los mismos trámites que para la imposición de la sanción.

3.—Las faltas prescriben:

a) Las leves, a los tres meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

Los plazos señalados se computarán a partir de la fecha de comisión de los hechos constitutivos de infracción, interrumpiéndose los mismos por cualquier diligencia o actuación que se practique en averiguación de los hechos con conocimiento del interesado.

Artículo 79.—Procedimiento sancionador.

1.—El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte, siempre mediante acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o por denuncia.

2.—La Permanente de la Junta Directiva del Colegio, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá decidir la realización de una información reservada antes de acordar la incoación de expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

3.—La Junta Directiva podrá delegar en una Comisión al efecto, la práctica de la información reservada a que se refiere el apartado anterior.

4.—Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolver podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes

para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por las leyes.

5.—El Pleno de la junta Directiva, al acordar la incoación del expediente, designará como Juez Instructor a uno de sus miembros o a otro colegiado. El designado deberá tener mayor antigüedad en el ejercicio profesional que el expedientado o, en su defecto, al menos diez años de colegiación. Desempeñará obligatoriamente su función, a menos que tuviera motivos de abstención o que la recusación promovida por el expedientado fuera aceptada por la Junta. Esta podrá también designar Secretario o autorizar al Instructor para nombrarlo entre los colegiados.

6.—Sólo se consideran causa de abstención o recusación el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, la amistad íntima o enemistad manifiesta o tener interés personal en el asunto.

7.—A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, los nombramientos de Instructor y Secretario serán comunicados al expedientado, quien podrá hacer uso de tal derecho dentro del plazo de ocho días del recibo de la notificación.

8.—El expedientado puede nombrar a un colegiado para que actúe de defensor u hombre bueno, lo que le será dado a conocer, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de la notificación para comunicar a la Junta Directiva el citado nombramiento, debiendo acompañar la aceptación del mismo por parte del interesado. El defensor asistirá a todas las diligencias propuesta por el Juez Instructor y podrá proponer la práctica de otras en nombre de su defendido. Asimismo, el expedientado, podrá acudir asistido de Letrado.

9.—Compete al Instructor disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos o a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

10.—Además de las declaraciones que presentan los inculcados, el Instructor les notificará en forma escrita un pliego de cargos, en el que reseñará con precisión los que contra ellos se deduzcan, concediéndoles un plazo improrrogable de ocho días a partir de la notificación, para que lo contesten y proponga la prueba que estime a su derecho. En la notificación se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución.

11.—Contestado el pliego de cargos, el Instructor admitirá o rechazará las pruebas propuestas y acordará la práctica de las admitidas y cuantas otras actuaciones considere eficaces para el mejor conocimiento de los hechos.

12.—Terminadas las actuaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución, que deberá notificar por copia literal al encartado, quien dispondrá de un plazo de ocho días desde el recibo de la notificación para examinar el expediente y presentar escrito de alegaciones.

13.—Remitidas las actuaciones al órgano competente para resolver, en cuanto se reciba el escrito de alegaciones presentado por el expedientado, o transcurrido el plazo para hacerlo, resolverá el expediente en la primera sesión que celebre, oyendo previamente al

Asesor Jurídico del Colegio, si lo hubiere, y a la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado, notificando la resolución al interesado en sus términos literales.

14.—El Pleno o la Permanente de la Junta Directiva, según quién deba resolver, podrá devolver el expediente al Instructor para la práctica de aquellas diligencias que, habiendo sido omitidas, resulten imprescindibles para la decisión. En tal caso, antes de que el

Instructor remita de nuevo el expediente, se dará vista de lo

actuado al inculcado, a fin de que en el plazo de ocho días, alegue cuanto estime conveniente, no contando este tiempo como plazo de alegaciones.

15.—La decisión por la que se ponga fin al expediente sancionador, habrá de ser motivada, y en ella no se podrán aceptar hechos ni fundamentos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración.

16.—Contra la resolución que ponga fin al expediente podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejo Autonómico, presentándolo en el Colegio, quien, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá, en unión del expediente instruido y de su informe, al Consejo.

17.—La interposición de recurso administrativo contra la sanción disciplinaria dentro del plazo establecido suspenderá la ejecución del acuerdo recurrido. La suspensión se levantará una vez se resuelva el recurso.

18.—Contra la resolución dictada por el Consejo Autonómico podrá el interesado recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TITULO VIII.—DE LA RECETA MEDICA

Artículo 80.—Competencia para la expedición de las recetas.

El Ilustre Colegio de Médicos seguirá la norma legal para la edición y distribución de impresos normalizados de recetas para el ejercicio libre que dicte la Organización Médica Colegial de España.

TITULO IX.—DEL IMPRESO DE INFORMACION AL PACIENTE Y DE LA AUTORIZACION DEL ACTO MEDICO

Artículo 81.—Competencia.

El Ilustre Colegio de Médicos, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley General de Sanidad, de la normativa relativa a los derechos y deberes del paciente y el articulado del Código de Deontología Médica, editará y distribuirá entre sus colegiados el impreso oficial correspondiente para el desarrollo de tales fines.

Artículo 82.—Firma.

El impreso de información al paciente y autorización del acto médico deberá ser firmado por el paciente si tuviese capacidad legal para ello, y de no ser así, por sus representantes legales.

En el supuesto de la inexistencia de dichos representantes legales y de no hallarse el paciente en condiciones físicas o psíquicas de firmar el impreso, éste deberá ser firmado por dos facultativos diferentes al que efectúa el acto médico, entre los cuales deberá encontrarse el director médico de la Institución Sanitaria donde se desarrolle la prestación médica.

Artículo 83.—Excepciones.

Quedan excluidos de la anterior obligación los actos médicos que por implicar una urgencia vital para el paciente imposibiliten la cumplimentación del correspondiente impreso de información al paciente y autorización del acto médico.

Artículo 84.—Coste.

El coste económico del impreso de información al paciente y autorización del acto médico, así como su cumplimentación en la parte que corresponda al facultativo será totalmente gratuito para el paciente, no pudiéndose repercutir cantidad alguna por tal función.

TITULO X DOCENCIA Y FORMACION CONTINUADA

Artículo 85.—Docencia y Formación Médica Continuada.

1.—El Colegio se compromete como parte fundamental de

la actividad colegial, a la promoción de las actividades docentes y de formación médica continuada necesarias para obtener la competencia, actualización y adecuación profesional, científica y cultural de sus colegiados.

2.—El Colegio organizará aquellas actividades de carácter médico científico que contribuyan de manera eficaz a la preparación científica y profesional de sus colegiados. El Colegio colaborará con los poderes públicos y con instituciones públicas y privadas para conseguir estos fines.

3.—El Colegio propiciará, colaborará y promoverá las actividades de formación y docencia que contribuyan a la acreditación de la competencia profesional de sus colegiados, conforme a las normas establecidas al efecto por los Consejos de Colegios Médicos, General o Autonómico, por las Administraciones, Instituciones o Entidades competentes o por el propio Colegio.

4.—El Colegio auspiciará y amparará a las Sociedades y Academias Médico sanitarias de la provincia de Teruel.

5.—Al efecto de cumplir estos objetivos, la Junta Directiva del Colegio nombrará una Comisión de Docencia y Formación con el fin de promover y organizar las actividades de carácter formativo del Colegio, informando a la Junta Directiva de sus proyectos y resultados.

6.—Los presupuestos colegiales proveerán los fondos oportunos para el cumplimiento de los objetivos docentes y formativos del Colegio.

TITULO XI.—DEL REGIMEN JURIDICO

Artículo 86.—Consideraciones generales.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel es plenamente competente, en su ámbito territorial, para el ejercicio de las funciones que le atribuye la legislación sobre Colegios Profesionales y estos Estatutos. La competencia es irrenunciable y se ejercerá

precisamente por los órganos colegiales que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos legalmente.

Artículo 87.—Eficacia.

Los acuerdos o actos colegiales serán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se adopten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditado a su notificación.

Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos que se dicten en sustitución de otros anulados, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y éste no lesione derechos o intereses legítimos de terceros.

Artículo 88.—Recursos.

1.—Contra los acuerdos definitivos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la junta Electoral, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Colegio de Médicos de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que hay sido notificado.

2.—El recurso será presentado ante el órgano que dictó el acuerdo, el cual deberá elevarse, con sus antecedentes e informe que proceda, al Consejo de Colegios de Médicos de Aragón, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación.

Artículo 89.—Impugnación jurisdiccional.

En cuanto estos actos estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 90.—Notificaciones.

1.—Los actos y resoluciones limitativos de derechos de los colegiados serán notificados a los interesados en el domicilio que de los mismos conste en los archivos del Colegio. La notificación se practicará por cualquier medio que permita acreditar su recepción, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, el correo certificado, la comunicación mediante los servicios administrativos del Colegio o el correo electrónico. Cuando no conste la recepción por el interesado se publicarán los actos y resoluciones en el tablón de anuncios del Colegio.

2.—Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de la publicación en el tablón de anuncios lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar una sucinta indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del acto.

3.—Lo dispuesto en los anteriores apartados es de aplicación a las notificaciones que se practiquen en la instrucción de los expedientes disciplinarios.

TITULO XII.—DEL REGIMEN DE PREMIOS O DISTINCIONES

Artículo 91.—Colegiado de honor.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel dispondrá de honores, galardones, distinciones, becas y ayudas, premios en metálico y homenajes

Artículo 92.—Honores.

Serán de carácter absolutamente excepcional y conllevaran toga y medalla colegial de oro.

Esta máxima distinción colegial queda exclusivamente circunscrita al ámbito de reconocimiento público, con carácter extraordinario para aquellas personas, médicos o no, cuya trayectoria vital y/o profesional las haga merecedoras de esta distinción.

El objeto y fin de este honor es el rendir tributo de admiración y respeto a la salvaguardia de la dignidad humana en cualquiera de sus aspectos, defendida por el merecedor de este honor y tenida por el mismo como objeto y fin de sus esfuerzos personales, dando fe pública de los mismos.

Las acciones emprendidas por el honorable deben ser contempladas dentro del respeto a la libertad, a los derechos humanos y a la humildad y dedicación por el honorable emprendidas; fruto de las mismas debe ser la mejora objetiva de las condiciones de vida, la cultura y la felicidad de los seres humanos beneficiarios de su acción.

La propuesta será realizada únicamente por la Junta Directiva del Colegio y tras su aprobación precisará la ratificación del máximo órgano colegial.

Artículo 93.—Distinciones.

Las distinciones podrán ser de oro, plata y bronce, y conllevaran Muceta, diploma e insignia del metal correspondiente.

Podrán ser distinguidas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos todos aquellos colegiados médicos, independientemente del lugar de residencia, personas o entidades tanto públicas como privadas que al menos y durante un periodo de 15 años hayan defendido de forma pública y notoria los valores éticos, profesionales y de actuación de la profesión médica, hayan prestado asistencia sanitaria, por estado de necesidad, a personas y/o colectivos necesitados de la misma. Hayan puesto en riesgo su integridad física por prestar ayuda, en caso, de accidente o catástrofe o que en cualquier circunstancia hayan actuado de forma altruista haciendo propias las máximas fundamentales de la profesión médica.

Las propuestas podrán ser formuladas en plazo y forma por cuantos Colegiados, Colegios Profesionales e Instituciones Públicas y Privadas tengan a bien hacerlo y por vía de urgencia por las Sociedades y Secciones Colegiales de este Ilustre

Colegio Oficial de Médicos y por sus Comisiones, Junta Permanente y Junta Directiva.

Será necesario para su otorgamiento la ratificación por el máximo Órgano Colegial de la provincia de Teruel.

Para la concesión de estos galardones serán preceptivos inquirir el expediente colegial o en su caso administrativo de los propuestos, estar al corriente de sus obligaciones colegiales o fiscales, no estar inmerso en procedimiento administrativo alguno.

Serán oídos con carácter previo al otorgamiento del galardón cuantas personas lo soliciten mediante norma de conocimiento público con el periodo legal establecido.

Prevía a su concesión definitiva la persona o entidad propuesta realizará una declaración jurada en procedimiento establecido conforme a derecho redactado por el Letrado Asesor de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel. En la que de forma expresa conste que cualquier desviación o acto incompatible con el objeto del galardón en la que puede incurrir en un futuro lleva acarreada, con los procedimientos de salvaguarda y defensa establecidos por Ley, la nulidad del galardón otorgado así como la anulación de la hoja de registro, con especificación de las causas en el Libro de Honor del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel, que se habilitará con tal fin y cuya guardia y custodia corresponde a la Junta Directiva o persona o cargo habilitado para tal cometido por autorización expresa de la Junta Directiva ratificada por el máximo Órgano Colegial de la provincia de Teruel.

Artículo 94.—Galardones.

Los galardones estarán formados por beca colegial y la cantidad en metálico que figure en los presupuestos.

Para ser acreedor de un galardón se deberá estar colegiado en este Ilustre Colegio Oficial de Médicos durante un periodo ininterrumpido superior a 10 años. Estar al corriente de las obligaciones colegiales y no haber estado incluso en expediente colegial o administrativo alguno.

Podrán ser galardonados por este Ilustre Colegio Oficial de Médicos todas aquellas personas o entidades públicas y privadas, médicas o no, que, al menos, durante un periodo de 10 años se hayan comprometido de forma notoria y pública con los valores sociales y humanos que esta institución defiende y ligados fundamentalmente a la defensa de los valores éticos de la profesión médica, al desarrollo integral de las personas, a la asistencia sanitaria, a la lucha contra las enfermedades, y a la integración social de colectivos minusválidos y/o dependientes tanto en esta provincia como en el resto del estado español.

La propuesta, formulada en plazo y forma, será realizada por la sociedad o sección científica colegial, analizada por la comisión Deontológica y resuelta por el pleno de la Junta Directiva colegial en sesión monográfica a la que serán invitados, con voz pero sin voto los proponentes de los galardones o sus representantes.

Esta resolución será firme y no recurrible.

Los galardones quedarán reflejados, junto con la resolución y motivos de su concesión en un libro cuya tenencia, será responsabilidad de guardia y custodia por esta institución.

La no recepción del premio en el lugar y fecha asignado por la Junta Directiva lleva implícita la anulación a todos los efectos del galardón otorgado.

Artículo 95.—Homenajes.

Con carácter anual se podrán establecer homenajes que conllevarán diploma, obsequio y reconocimiento colegial y público.

A propuesta propia y tras aprobación en Junta Directiva, visto el expediente colegial y siendo necesarios los condicionamientos de mayor de 65 años, 30 años colegiado en este Ilustre Colegio Oficial de Médicos, no tener nota negativa alguna en el expediente y haber cumplido, de forma objetiva, las obligaciones éticas a las que obliga la profesión, así como las Normas de Buen Hacer Profesional y las Reglas de Deontología el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel acre-

ditará la situación de Colegiado Honorífico de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos.

Excepcionalmente, y por acreditados motivos de salud que causen incapacidad para el ejercicio de la profesión médica, si así lo solicitasen y tras deliberación de la Junta Directiva de todos los motivos alegados, cualquier otro colegiado, independientemente de la edad y plazo de colegiación, podrá pasar a ser Colegiado Honorífico.

Todos los colegiados que cumplan las circunstancias antes mencionadas podrán, si así lo desean, ser Colegiados Honoríficos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel.

La entrega del diploma y obsequio correspondiente se hará en la Sede Colegial el día designado por la Junta Directiva.

Este homenaje lleva implícito el respeto y admiración de toda la colegiación, a través de la Junta Directiva que la representa, a una vida de entrega y devoción al quehacer médico en cualquiera de sus áreas de conocimiento, y sirve para demostrar los valores permanentes de la actuación profesional independientemente de los condicionamientos de lugar, tiempo y medios materiales.

Artículo 96.—Becas y ayudas.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos podrá dotar, para sus colegiados, una partida recogida en los presupuestos anuales de la Corporación para becas.

Artículo 97.—Premios en metálico.

Asimismo, los presupuestos podrán prever la entrega de diversos premios en metálico de carácter anual, que se acompañarán del correspondiente certificado colegial.

Para la percepción de los premios en metálico se deberá estar colegiado en la provincia de Teruel y al corriente de las obligaciones colegiales que marquen los Estatutos de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos.

Para poder optar a estos premios no pueden haber transcurrido más de 5 años de la finalización de la licenciatura en medicina.

La propuesta, formulada en plazo y forma, será realizada por la Sociedad o Sección Científica Colegial y será analizada por el Pleno de la Junta Directiva.

Su resolución será firme y no recurrible.

Estos premios tienen como objeto el reconocimiento colegial de una línea de actuación profesional en el ámbito provincial y servir de estímulo al compañerismo y ética profesional de los colegiados más jóvenes.

La no recepción del mismo, en la fecha y lugar designado por la Junta Directiva, llevan acarreadas la anulación del premio a todos efectos.

Constarán, junto con la resolución de concesión en un libro específico de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos.

Disposición transitoria primera.—Las competencias atribuidas, por la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, al Consejo Autonómico de Colegios Profesionales hasta la constitución del ente autonómico quedarán asignadas al Consejo General de Colegios Médicos de España.

Disposición transitoria segunda. En el plazo máximo de 6 meses desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Orden por la que se disponga la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón de estos Estatutos, se convocarán nuevas elecciones para los cargos de la Junta Directiva, con arreglo a los presentes Estatutos, cesando los que hasta ahora vinieran ostentándolos.

988

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan dos ediciones del curso «Organización de tareas en la extinción de incendios forestales. Grupos de acción» a celebrar en Teruel (Código: TEFC242/2006) y en Huesca (Código HUF243/2006).

Para el desarrollo de los Planes acogidos al IV Acuerdo de

Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón -integrada por representantes de esta Administración y de las Organizaciones Sindicales firmantes de dicho Acuerdo, aprobó, en su reunión de 22 de diciembre de 2005, el Plan de Actividades Formativas para el año 2006, que incluye los cursos cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Organización de tareas en la extinción de incendios forestales. Grupos de acción», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos A y B, preferentemente del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y susceptibles de desempeñar las funciones propias de Coordinador Provincial, Coordinador Regional y Director de Extinción.

—Número de participantes: 30 por edición.

—Número de horas lectivas: 24 por edición.

—Fechas y lugar de celebración:

—Teruel: Del 8 al 11 de mayo. Aula del IAAP. Edificio Multiusos. C/ San Vicente de Paúl, 1

—Huesca: Del 15 al 18 de mayo Aula 1 del IAAP. Edificio Administrativo Ricardo del Arco, 1

—Horario: Lunes, martes y miércoles: De 10:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 19:00 h.

—Jueves: De 10:00 a 13:00 h.

—Programa:

—Evaluación.

—Organización y planificación de las tareas de extinción.

—Operaciones de combate.

—Seguridad en las operaciones.

* Coordinadora: Mónica Bardají Mir.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 19 de abril de 2006.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas reiteradas a la asistencia a tales cursos

podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE

989

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Manejo de entorno Windows» a celebrar en Alcañiz (Teruel) (Código: TEA257/2006).

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el Curso «Manejo de Entorno Windows» con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con destino en el área de influencia de la Oficina Delegada de Alcañiz. Tendrán preferencia quienes utilicen medios informáticos en su puesto de trabajo y así lo especifiquen.

—Número de participantes: 10.

—Nº de horas: 12

—Lugar de celebración: - Oficina Delegada de Alcañiz.

—Fecha: Del 22 al 25 de mayo de 2006.

—Horario: De 16 a 19 horas.

—Programa:

* Mi PC.

* Menú inicio.

* Accesos directos.

* Configuración de Windows.

* El explorador de Windows.

* Accesorios.

* Herramientas multimedia.

* Entorno de red Microsoft.

* Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 2 de mayo de 2006.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan

comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten. Zaragoza, 22 de marzo de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

990

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Tratamiento de textos Word para Windows», a celebrar en Teruel (Código: TE256/2006).

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el Curso de «Tratamiento de Textos Word para Windows», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tendrán preferencia quienes precisen el empleo del programa para el desarrollo y mejora de su trabajo.

—Requisitos: Haber realizado un curso de introducción a Windows o tener probada experiencia en el manejo de entorno Windows. En todo caso, el cumplimiento de los requisitos habrá de ser alegado y probado en su caso.

—Lugar de celebración: Aula de Informática de la Delegación Territorial de Teruel. C/ San Vicente de Paúl, nº 1. Teruel.

—Fecha de celebración: Del 22 al 25 de mayo de 2006.

—Horario: De 17 a 20 horas.

—Número de participantes: 10.

—Nº Horas: 12.

—Programa:

* Introducción al Entorno Word.

* Creación de documentos.

* Manipulación de documentos.

* Presentación e impresión de documentos.

* Ilustración de documentos.

* Tablas.

* Etiquetas y sobres.

* Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 25 de abril de 2006.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar

el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten. Zaragoza, 22 de marzo de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

991

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Tratamiento de textos Word para Windows», a celebrar en Calamocha (Teruel) (Código: TEC255/2006).

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el Curso de «Tratamiento de Textos Word para Windows», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con destino en el área de influencia de la Oficina Delegada de Calamocha. Tendrán preferencia quienes precisen el empleo del programa para el desarrollo y mejora de su trabajo.

—Requisitos: Haber realizado un curso de introducción a Windows o tener probada experiencia en el manejo de entorno Windows. En todo caso, el cumplimiento de los requisitos habrá de ser alegado y probado en su caso.

—Lugar de celebración: Oficina Delegada de Calamocha.

—Fecha de celebración: Del 15 al 18 de mayo de 2006.

—Horario: De 16 a 19 horas.

—Número de participantes: 10.

—Nº Horas: 12

—Programa:

* Introducción al Entorno Word.

* Creación de documentos.

* Manipulación de documentos.

* Presentación e impresión de documentos.

* Ilustración de documentos.

* Tablas.

* Etiquetas y sobres.

* Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 25 de abril de 2006.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no

podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten. Zaragoza, 22 de marzo de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

992 *RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Marco jurídico de la prevención de riesgos laborales. La ley de prevención» a celebrar en Zaragoza (Código: Z AFC258/2006).*

Para el desarrollo de los Planes acogidos al IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón -integrada por representantes de esta Administración y de las Organizaciones Sindicales firmantes de dicho Acuerdo, aprobó, en su reunión de 22 de diciembre de 2005, el Plan de Actividades Formativas para el año 2006, que incluye los cursos cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Marco jurídico de la prevención de riesgos laborales. La ley de prevención», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos B, C y D.

—Número de participantes: 20.

—Número de horas lectivas: 12.

—Fechas de celebración: Del 15 al 18 de mayo de 2006.

—Lugar de celebración: Aula 1 del IAAP. Puerta 19. Edificio Pignatelli. P^o M^a Agustín, 36. Zaragoza.

—Horario: De 17 a 20 h.

—Programa:

—Conceptos jurídicos básicos.

—La ley 31/95: Obligaciones. Responsabilidades. La actividad preventiva y las entidades preventivas.

—La prevención y la administración.

—Normativa complementaria. Reglamentos de desarrollo.

* Coordinador: Antimo Lacarta Romero.

* Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo puede obtenerse en la página web del Gobierno

de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 25 de abril de 2006.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 23 de marzo de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

993 *RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Inmigración y servicios públicos de empleo» a celebrar en Zaragoza (Código: Z AFC259/2006).*

Para el desarrollo de los Planes acogidos al IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón -integrada por representantes de esta Administración y de las Organizaciones Sindicales firmantes de dicho Acuerdo, aprobó, en su reunión de 22 de diciembre de 2005, el Plan de Actividades Formativas para el año 2006, que incluye los cursos cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Inmigración y servicios públicos de empleo», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos A, B y C, preferentemente del Instituto Aragonés de Empleo.

—Número de participantes: 20.

—Número de horas lectivas: 15.

—Fechas de celebración: Del 22 al 25 de mayo y el 29 de mayo de 2006.

—Lugar de celebración: Centro de Tecnologías Avanzadas. Avda. Alcalde Sainz de Varanda, 15. Zaragoza.

—Horario: De 17 a 20 h.

—Programa:

—Normativa en materia de extranjería. Las Oficinas de Extranjeros.

—Las autorizaciones de residencia y/o trabajo.

—El contingente de trabajadores extranjeros.

—La inscripción de los extranjeros en los Servicios Públicos de Empleo.

—El Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura.

* Coordinador: Clemente Villanueva Sebastián.

* Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero). En todo caso, es

imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 2 de mayo de 2006.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 23 de marzo de 2006.

El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE

994 *RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Acceso a Oracle» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAAG263/2006).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Agricultura y Alimentación, a través de la Secretaría General Técnica, convocan el curso «Acceso a Oracle» con arreglo a las siguientes características.

* Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente del Departamento de Agricultura y Alimentación, que requieran la utilización de SQL en el desempeño de sus funciones.

* Número de participantes: 10.

* Lugar de celebración: Aula 2 de informática del edificio Pignatelli, P^o M^a Agustín, 36 Zaragoza.

* N^o de horas: 12 horas.

* Fecha: 25, 26 y 27 de abril de 2006.

* Horario: de 16 a 20 horas.

* Coordinador: Angel Domingo Polo Lapeña.

* Programa:

—¿Qué es SQL? ¿Cómo se usa?

—Tipos de datos en SQL y estructura básica.

—Creación de tablas.

—Insertar filas en una tabla.

—Consulta de tablas: cláusulas Select, Distinct y Where.

—Consulta de tablas: condiciones y operadores, ordenaciones y Join.

—Expresiones y funciones aritméticas. Funciones carácter y de grupo.

—Formatos de fecha y operaciones con fechas.

—Consultas con filas agrupadas: Group by y Having.

—Subconsultas.

—Actualización de datos y borrado de filas.

—Control de seguridad de datos. Transacciones.

—Modificación de la estructura de tablas.

—Operaciones con vistas.

—Indices.

—Seguridad. Acceso a tablas de otros usuarios.

—Bloqueo de tablas y filas.

—Privilegios.

* Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

* Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 10 de abril de 2006.

* Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2006.

El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

995 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la iglesia de Nuestra Señora de la Rosa, en Albero Bajo (Huesca).*

Advertido error en la dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 27, de 6 de marzo, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 2876, en el título de la Orden, donde dice «de la Dirección General de Patrimonio Cultural» debe decir «del Departamento de Educación, Cultura y Deporte».

996 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la iglesia de San Esteban, la casa abadía y el esconjuradero de Almazorre, en Bárcabo (Huesca)*

Advertido error en la dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 27, de 6 de marzo, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 2874, en el título de la Orden, donde dice «de la Dirección General de Patrimonio Cultural» debe decir «del Departamento de Educación, Cultura y Deporte».

997 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Azucarera Labradora» de Calatayud (Zaragoza).*

Advertido error en la dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 27, de 6 de marzo, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 2871, en el título de la Orden, donde dice «de la Dirección General de Patrimonio Cultural» debe decir «del Departamento de Educación, Cultura y Deporte».

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

998 *ORDEN de 17 de febrero de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se declara de Utilidad Pública el monte «San Cristóbal, Valderruecas y Los Cabillos», propiedad del Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) y sito en su término municipal.*

Visto el expediente DUP 2/05, tramitado para la declaración de la Utilidad Pública del monte «San Cristóbal, Valderruecas y Los Cabillos», perteneciente al Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) y sito en su término municipal, y para la subsiguiente inclusión del predio en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) de la provincia de Zaragoza, resultan de él los siguientes,

Antecedentes

Primero. Con fecha 15 de noviembre de 2005 fue elaborada por el Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, adscrito al Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, la Memoria sobre la necesidad de proceder, de oficio, a la declaración de la Utilidad Pública y la subsiguiente inclusión en el CMUP del monte hasta entonces denominado «San Cristóbal y Valderruecas», consorciado con el número de elenco Z-3.207, hasta ese momento propiedad de la libre disposición del Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Segundo. En esa Memoria quedaban reflejadas minuciosamente las circunstancias que justificaban la declaración de utilidad pública y la descripción y las características del monte, e iba acompañada de distintos planos indicativos de la situación y los límites del predio. En concreto, de dicha Memoria se concluía que los citados predios merecían tal declaración y catalogación por hallarse comprendidos en los supuestos previstos en los apartados b) y e) del artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como por el mandato de catalogación de montes consorciados incluido en el artículo 4 de la Ley de 26 de mayo de 1944. En la Memoria se proponía variar la denominación con la que este monte ha figurado en el elenco de los consorciados por el

resultado de la unión de los topónimos de sus dos partidas, estos es, «San Cristóbal, Valderruecas y Los Cabillos».

Tercero. A la vista de la Memoria, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, mediante Acuerdo de 16 de noviembre de 2005, resolvió iniciar de oficio la tramitación del expediente nº DUP 2/05, para la declaración de Utilidad Pública de los citados terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 al 30 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en las Circulares 1/1967, de 7 de marzo, y 1/1969, de 3 de febrero, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, sobre tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública, y para la subsiguiente inclusión del monte en el CMUP de esa provincia, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 43/2003, en el artículo 40 y siguientes del vigente Reglamento y en las Circulares citadas.

Cuarto. Mediante oficio de 17 de noviembre de 2005, se remitió al Ayuntamiento de Munébrega el anuncio por el que se dio publicidad al expediente, con la indicación de que se procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de un mes. Del mismo modo fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 139, de 23 de noviembre de 2005, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 277, de 2 de diciembre del mismo año. Durante el período de información pública, no consta la presentación de reclamación alguna ante esta Administración ni ante la Entidad propietaria. Obra en el expediente certificación municipal de fecha 31 de enero de 2006 que acredita la exposición al público de dicho anuncio durante el plazo legal, así como la ausencia de reclamaciones.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Montes y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2005 se dio audiencia a la entidad propietaria de los terrenos, durante el plazo de 15 días a partir del recibo de la comunicación. Obra en el expediente certificación municipal de fecha 31 de enero de 2006, en la que se acredita que en el Ayuntamiento de Munébrega, en el pleno celebrado el día 11 de enero de 2006, mostró de manera unánime su total conformidad con la propuesta de declaración de utilidad pública y catalogación del monte.

Sexto. Con fecha 1 de febrero de 2006, la Ingeniera Jefa de la Sección de Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe-propuesta favorable a la declaración de utilidad pública y catalogación del monte. El día 2 siguiente, el Director del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente al Sr. Director General del Medio Natural para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero. Mediante la Memoria técnica redactada por el Ingeniero de Montes facultativo, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y se ha justificado la conveniencia de cambiar el nombre con el que ese predio ha figurado en el elenco, pasando a denominarse «San Cristóbal, Valderruecas y Los Cabillos».

Segundo. La Memoria no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública y audiencia de la entidad propietaria. Al contrario, el Ayuntamiento de Munébrega ha mostrado su acuerdo plenario unánime con lo actuado por el Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza.

Tercero. El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la

legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, con el Informe-Propuesta de la Jefa de la Sección de Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, con el Informe del Jefe de la Sección de Restauración Hidrológico-Forestal y con el conforme del Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación Forestal, resuelvo:

Primero: Declarar la utilidad pública del monte «San Cristóbal, Valderruecas y Los Cabillos», perteneciente al Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) y sito en su término municipal, y ordenar su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esa provincia, con las características siguientes:

1º) Denominación: San Cristóbal, Valderruecas y Los Cabillos.

Pertenencia: Ayuntamiento de Munébrega.

Término: Munébrega.

Partido judicial: Calatayud.

Comarca: Comunidad de Calatayud.

Número de Catálogo: 476.

Vegetación predominante: *Pinus halepensis*.

Cargas:

—Consorcio Z-3.207, para la repoblación forestal de todo el monte, aprobado por acuerdo plenario municipal de 15 de abril de 1976, y por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Dirección del ICONA, de fecha 23 de julio de 1976. Este consorcio sustituyó y anuló al aprobado para la repoblación de 90 hectáreas del monte, por acuerdo plenario municipal de 15 de octubre de 1971, y por Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de enero de 1972.

—Paso de ganado denominado «Cañada Real Soriana», en las dos partidas que forman el monte: «San Cristóbal y Valderruecas» y «Los Cabillos».

Cabida total: 139,0968 hectáreas

Cabida de enclavados: 8,7026 hectáreas.

Cabida pública: 130,3942 hectáreas.

Referencias catastrales (a falta de deslinde total administrativo, y sin que esta enumeración suponga renuncia alguna a los derechos que a la entidad propietaria puedan corresponder sobre las parcelas no mencionadas): Polígono 6: Parcelas 20 (subparcelas a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, q, r, s); 32 (subparcelas a y b); 33 (subparcela a); 34; 36; 39; 41; 119 (subparcelas a, b, c, d, e, f, g, h, j, k) y 432. Polígono 7: Parcelas 281 (subparcelas b y c); 286; 288; 289; 372 (subparcela a); 380 (subparcelas a, b y c) y 386 (subparcela a). Polígono 8: Parcelas 26 (subparcela a); 44 (subparcelas a, b y c); 50 (subparcelas a y b); 131 (subparcelas a y b); 136 y 142.

Partida I, «San Cristóbal y Valderruecas».

Cabida total: 119,4193 hectáreas

Cabida de enclavados: 8,1179 hectáreas.

Cabida pública: 111,3014 hectáreas.

Límites:

—Norte: Término municipal de La Viñuela (Monte de utilidad pública nº 474, «La Solana», partida «Santa Brígida»). Término municipal de Paracuellos de Jiloca (Monte de Utilidad Pública nº 320, antiguo 71-A, «Dehesa de Valdegalindo o de Propios» perteneciente al Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca). Propiedades particulares junto al límite de término con Paracuellos de Jiloca.

—Este: Propiedades particulares en los parajes de barranco de Paracuellos, La Cerrezuela, barranco de San Cristóbal, y junto a la carretera de Munébrega a Calatayud. Carretera de Munébrega a Calatayud.

—Sur: Propiedades particulares en el paraje de San Cristóbal. Ermita de San Cristóbal. Ermita de Nuestra señora de la Cuesta.

—Oeste: Propiedades particulares junto al camino de la Cerrezuela. Camino de la Cerrezuela. Propiedades particulares en los parajes del barranco de la Cera y de las Hoyas del Molino.

Partida II, «Los Cabillos».

Cabida total: 19,6775 hectáreas

Cabida de enclavados: 0,5847 hectáreas.

Cabida pública: 19,0928 hectáreas.

Límites:

—Norte: Propiedades particulares junto a la carretera de Munébrega a Calatayud, y junto al camino de Munébrega a Maluenda.

—Este: Camino de los Cabillos. Propiedades particulares junto al límite de término con Maluenda. Término municipal de Maluenda (Monte de utilidad pública nº 308, antiguo 69-A, «Dehesa de Valmayor», perteneciente al Ayuntamiento de Maluenda).

—Sur: Camino de Munébrega a Olivés. Finca particular junto al camino. Nuevamente, camino de Munébrega a Olivés.

—Oeste: Propiedades particulares en el paraje de Los Llanos.

Segundo: Atendiendo a lo que disponen el art. 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de febrero de 2006.

El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO

999

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de la cantera «El Cid Campeador», sita en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por Gregorio Jerez Ballesteros, S. L.

El Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de extracción de losa caliza en la cantera «El Cid Campeador», en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por la empresa Gregorio Jerez Balleste-

ros, S. L., se presenta en de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, al encontrarse en el supuesto que recoge su anejo I, (Grupo 2, «Industria extractiva»; apartado a), punto 9º, «Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 kilómetros de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente»), por ubicarse la explotación proyectada a menos de 5 km de otras explotaciones mineras a cielo abierto.

El objeto del proyecto es la extracción de losa caliza en las parcelas 65, 66 y 67 del Polígono 9 del término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel). Afecta a una superficie total de 48.800 m². El volumen total de las reservas estimadas del yacimiento es de 97.760 m³, que con el ratio de extracción da unas reservas netas de 58.655 m³ (140.774 t netas). La previsión de producción anual conjunta no va más allá de las 6.000 t netas (2.500 m³ netos) y una producción diaria aproximada de 45 toneladas netas, con un movimiento semanal de 3-4 camiones estimados. El método de explotación será el de minería a cielo abierto de transferencia en la parcela, con un banco único inferior a los 2 m de potencia, con dirección esteoeste y avance hacia el Norte. El arranque de losa se efectuará mediante retro-pala cargadora marca CASE Mod. 580-K (neumáticos, 80 CV). El clasificado y acopio de las losas se realizará manualmente en una zona de trabajo a 5 metros de distancia del frente de explotación sobre palets, trasladándose ésta conforme avanza la extracción. Los palets se cargan en camión mediante la retro-pala cargadora. En ningún caso se afectará al refugio circular de piedra seca, incluido en los límites de la parcela 65 de la explotación. El rechazo estéril se almacenará en escombrera temporal (de máximo 4 metros y 45º de talud), al comienzo de la actividad o bien en el propio hueco de explotación mediante pala cargadora. La tierra vegetal se almacenará en dos zonas de acopio situadas en el extremo nororiental de la explotación.

El Estudio identifica y valora impactos sobre la atmósfera (composición y ruidos), sobre las aguas superficiales, sobre los suelos, sobre la vegetación, sobre la fauna, sobre las cadenas y redes tróficas, sobre los procesos geofísicos (erosión y sedimentación), sobre el paisaje y sobre el patrimonio cultural.

El proyecto de explotación no se encuentra incluido en la Red Natura 2000 en Aragón, ni en espacios naturales protegidos, ni en Planes de Ordenación de Recursos Naturales, ni en ámbitos de protección de especie alguna, ni en Montes de Utilidad Pública, ni afecta a hábitats prioritarios derivados de la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres. Las parcelas objeto del proyecto sí se halla dentro de los límites del Lugar de Interés Etnográfico de la Arquitectura de Piedra Seca, declarado mediante Decreto 23/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Lugar de Interés Etnográfico, la denominada Arquitectura de Piedra Seca, en el municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel).

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental. El artículo 3 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorga al Instituto la competencia para la tramitación y reso-

lución, entre otros, del procedimiento de formulación de Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Anuncio del Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 111, de 23 de septiembre de 2005, se sometió a información pública durante un plazo de 30 días hábiles el citado Estudio de Impacto Ambiental. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones al proyecto. También se invitó a informar al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel) y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se informa desfavorablemente la autorización de la actividad minera dado que se ven afectados elementos de piedra seca protegidos de acuerdo con el Decreto 23/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Lugar de Interés Etnográfico, la denominada Arquitectura de Piedra Seca, en el municipio de la Iglesuela del Cid.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) Losa caliza, denominada cantera «El Cid Campeador», en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

La Evaluación de Impacto Ambiental del «Proyecto de explotación de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) Losa caliza, denominada cantera «El Cid campeador», en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel),» promovida por Gregorio Jerez Ballesteros S. L., resulta incompatible y desfavorable, fundamentada en lo siguiente:

1.—La zona de explotación se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 23/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Lugar de Interés Etnográfico, la denominada Arquitectura de Piedra Seca, en el municipio de La Iglesuela del Cid.

2.—De acuerdo con la disposición segunda del Decreto 23/2002, hasta que no se apruebe un Plan Especial de protección del área afectada, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General de Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

3.—A la vista del informe que incorpora la Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los órganos sustantivos de acuerdo con la disposición segunda del Decreto 23/2002, de 22 de enero, la actividad puede afectar a los elementos de arquitectura de Piedra Seca que se pretende proteger por lo

este uso resulta incompatible con los objetivos de conservación establecidos en la Ley de Patrimonio Cultural de Aragón. Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1000 RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de la concesión directa de explotación Lorena» n° 3261, situada en los términos municipales de Luesma y Vistabella (Zaragoza), promovido por Circonita, S. L.

De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, han de someterse a E.I.A. los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo I. El proyecto de explotación de la concesión «Lorena» 3.261 se sitúa contiguo a los límites de otras concesiones mineras y supone una afección a más de 2,5 hectáreas de terrenos incluidos en la propuesta de Red Natura 2000 en Aragón. Ambas circunstancias, reflejadas en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, obligan a someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de explotación.

La concesión solicitada abarca un total de 13 cuadrículas mineras que ocupan una superficie aproximada de 372,4 hectáreas en los términos municipales de Luesma y Vistabella. El objeto del proyecto es la obtención de mineral de hierro para su posterior transformación y venta. Para ello, se pretende dar continuidad a la mina «Sandy», de la concesión vecina. No se concreta la superficie de extracción, se hace referencia a que nunca alcanzará las 25 hectáreas, o a que de hecho no superará las 5 hectáreas; no se presenta cartografía ni planos que la sitúen en el terreno, salvo la referencia que se realiza en el texto de que avanzará hacia el sur desde el tajo actual y sólo afectará al término municipal de Luesma; no se realiza diseño y dimensionamiento de los acopios de tierra vegetal y de las escombreras, ni existe una cubicación de los volúmenes estimados, indicándose únicamente que las reservas de la concesión es de 800.000 toneladas de mineral de hierro a explotar en 12 años. El arranque es por voladura en banco, en el cual la longitud del frente será de 40 metros por una altura media de 15 metros (con bermas de 5 metros) y también por voladura en trinchera, con unas características de 25 metros de longitud de frente y una altura media de 15 metros. No existe un estudio de diferentes alternativas de métodos de explotación, dimensiones de la explotación, ubicación, etc.

La actuación afecta en su totalidad a zonas propuestas como Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2430110, «Alto Huerva, Sierra de Herrera». Entre otros motivos, la importancia y calidad de este LIC reside en la buena conservación y amplia extensión de los encinares, así como a la buena representación del quejigal. La dirección y el ritmo previsto de la explotación, desde el tajo actual al sureste, paralelo al barranco Azarollos, hacia el núcleo de Luesma, supone una clara incidencia de los trabajos en este tipo de formaciones vegetales, que se encuentran cartografiados como hábitats de interés comunitario, recogidos en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que transpone la Directiva al ordenamiento jurídico español. En concreto se ven afectados los hábitats 4030 «Brezales atlánticos y mediterráneos», 9240 «Robledales ibéricos de *Quercus faginea*» y el 9340 «Bosques de *Quercus ilex*

y *Q. rotundifolia*». Especialmente significativa es la afección al hábitat 9240, tanto por la magnitud en términos de superficie (no sólo el hueco de explotación, también la escombrera —que por el volumen de rechazos es previsible que provoque una afección en superficie significativamente mayor que la del hueco de extracción— y la de los acopios de la tierra vegetal), cómo en términos de valoración en las fichas oficiales de la Red Natura 2000 de este hábitat, con una catalogación del estado de conservación de «excelente» y una valoración global, también de «excelente». Hay que tener en cuenta, además, los efectos acumulativos y sinérgicos que se han producido en la zona como consecuencia de la actividad minera en las concesiones «Sandy» n° 2.616 y «Sandy» n° 2.992, que han causado una pérdida de más de un 5% del hábitat 9240 presente en el LIC y donde no se observa ningún tipo de proceso de recuperación.

Estos impactos no se encuentran identificados en el Estudio y por tanto no se ha realizado una valoración de los mismos. Las medidas correctoras propuestas son similares a las adoptadas en las explotaciones de las concesiones colindantes, que no se visualizan como aceptables para la recuperación del espacio.

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental. El artículo 3 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorga al Instituto la competencia para la tramitación y resolución, entre otros, del procedimiento de formulación de Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Anuncio de 9 de septiembre de 2005 del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 113 de 21 de septiembre de 2005, se sometió a información pública durante un plazo de 30 días hábiles el citado estudio de Impacto Ambiental. Simultáneamente, se solicita informe a la Dirección General de Patrimonio y a los ayuntamientos afectados.

En octubre de 2005, se realizan alegaciones de vecinos del municipio que inciden en las afecciones a los valores naturales y a otros valores patrimoniales, como son los manantiales de aguas de boca de la población, que ha ocasionado la actividad minera en el entorno y la que puede producir la nueva explotación. Se indica que la actividad puede causar más molestias que las que hasta ahora han provocado las explotaciones derivadas de las concesiones anteriores, ya que, al situarse más próximas al casco urbano, producirán mayores ruidos, vibraciones, polvo en suspensión y agudizarán el impacto visual.

El 26 de octubre, mediante escrito a raíz de la petición de informe, el alcalde del municipio valora el grado de ajuste de actuación realizada con el de la resolución del otorgamiento del derecho minero y de los planes de restauración de las explotaciones que la empresa promotora tiene en su término municipal; señala la existencia de expedientes sancionadores a la empresa; comunica el Acuerdo de 28 de agosto de 2005, de la Asamblea Vecinal de Luesma, solicitando la paralización de los trabajos de explotación y la restauración de los terrenos afectados; indica que en ningún momento el promotor ha tramitado la preceptiva licencia de actividad y solicita que se resuelva desfavorablemente la evaluación de impacto ambiental de la nueva explotación.

El 1 de febrero de 2006 la empresa Circonita recibe comunicación de 24 de enero de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se le notifica la apertura del preceptivo trámite de audiencia. Personado el promotor, y a la vista del expediente, el 24 de febrero de 2005, mediante escrito, realiza una serie de consideraciones consistentes en aclarar ciertos aspectos del proyecto de explotación, resaltar los esfuerzos de los nuevos administradores de la empresa en

la restauración fisiográfica de los terrenos afectados por anteriores explotaciones del entorno y contestar a las alegaciones de los particulares y responsables municipales. Por último, se propone una modificación consistente en la renuncia de 11 de las 13 cuadrículas mineras solicitadas y una nueva metodología de explotación. En cualquier caso, para poder ser evaluadas estas modificaciones, se tendrán que plasmar en nuevo proyecto de explotación y redactar un nuevo estudio de evaluación de impacto ambiental, que deberá tener en cuenta las circunstancias que motivan la presente Resolución.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación para la concesión «Lorena» 3.261, en los términos municipales de Luesma y Vistabella (Zaragoza), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por la ley 6/2001, de 8 de mayo; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Directiva 92/43/CEE, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y su modificación mediante Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, la Ley 23/2003, de 23 de Diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el decreto legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de la concesión directa de explotación «Lorena» 3261 en los términos municipales de Luesma y Vistabella (Zaragoza) promovida por Circonita S. L. resulta incompatible y desfavorable debido a las siguientes cuestiones:

1.—Por poder suponer una afección sustancial a la integridad del LIC ES2430110, «Alto Huerva, Sierra de Herrera», con afecciones significativas a los objetivos de conservación del espacio, especialmente sobre el hábitat de interés comunitario 9240 «Robledales ibéricos de *Quercus faginea*», afecciones que se suman a las producidas por el mismo tipo de actividad en este LIC.

2.—Por qué la falta de concreción del estudio, que además no presenta estudio de alternativas, no permite definir el alcance de los impactos que se pueden producir. En cualquier caso, no se han identificado y, por tanto, valorado los impactos sobre la integridad de del LIC o las afecciones socioeconómicas o paisajistas que se expresan en las alegaciones de vecinos y ayuntamiento o los efectos acumulativos por actividades previas.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1001 *RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de Instalación singular eólica «Monte Aguilar», en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por TAIM-TFG.*

La empresa TAIM-TFG, ha presentado en el Instituto Ara-

gonés de Gestión Ambiental la documentación acreditativa de las características, ubicación y potencial impacto del Proyecto de Instalación Singular Eólica «Monte Aguilar», en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza).

Según establece la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la actividad queda comprendida en su Anexo II [Grupo 4, apartado h), «Parques eólicos no incluidos en el Anexo I»], que sólo deberá someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de la valoración motivada y pública establecida con relación a los criterios del Anexo III de dicha normativa (1. Características de los proyectos; 2. Ubicación de los proyectos; 3. Características del potencial impacto).

Estudiado el contenido de la información aportada con relación con el proyecto de instalación singular eólica «Monte Aguilar» en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), teniendo en cuenta los criterios de valoración relacionados en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, que han sido analizados en los puntos anteriores, se establecen las siguientes consideraciones:

1.—Características del proyecto:

—Se plantea la instalación de un aerogenerador de 35 m de altura hasta el buje y una potencia nominal de 350 kW, con 32 m de diámetro de rotor, prototipo diseñado por TAIM. La máquina es de paso fijo y conecta directamente con la cercana red eléctrica existente a través de zanja subterránea. El aerogenerador estará conectado a la instalación de bombeo de agua de la comunidad de regantes «Monte Aguilar» a fin de apoyar el riego a los campos de cultivo.

—El promotor pretende también en un futuro construir en las cercanías del aerogenerador una planta de hidrógeno que hará posible almacenar la energía producida en pilas de combustible de tal forma que se disponga de energía cuando el aerogenerador esté parado por ausencia de viento. De esta instalación el promotor no aporta apenas información.

—El proyecto presenta unas dimensiones reducidas y no se verá afectada gran superficie de terreno. Los recursos utilizados serán ilimitados y no se generarán residuos de importancia.

2.—Ubicación:

—Nos encontramos sobre un terreno llano muy antropizado y dedicado al cultivo de frutales de regadío. Esta zona se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat y del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de su conservación.

—El proyecto no supondrá modificación del hábitat del cernícalo primilla ni se realizará en área crítica de dicha especie. Se realizará sobre terrenos de cultivo agrícola de regadío donde no existe ningún ejemplar de al-arba.

3.—Potenciales impactos:

—De acuerdo con los anteriores puntos analizados, la actuación no producirá afecciones importantes sobre el entorno natural, ni afectará negativamente a los objetivos de conservación del Decreto 109/2000 de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, ni del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anejo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto

Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, he resuelto:

No someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de Instalación singular eólica «Monte Aguilar», en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por TAIM-TFG por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa. No obstante se establece el siguiente condicionado:

* En caso de que en el futuro el promotor pretenda construir la planta de hidrógeno o realizar cualquier otra nueva actuación o modificación de la realizada, deberá solicitar informe previo al INAGA, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 93/2003, de 29 de abril del Gobierno de Aragón y con artículo 3 del Decreto 109/2000 de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de marzo de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1002 RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el «Proyecto del Circuito Internacional de Karts de Zuera», promovido por Circuito Internacional de Zuera, S. L. (Zaragoza).

Circuito Internacional de Zuera, S. L., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el «Estudio de afecciones ambientales del Circuito Internacional de Karts de Zuera, sito en Carretera Nacional Autónoma 330, km 521,5, Zuera (Zaragoza)», en el término municipal de Zuera (Zaragoza)». Este proyecto está incluido en el anexo II del Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Zuera, y éste no manifestó objeciones al mismo.

Considerando lo establecido en la documentación del proyecto presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Tipo de proyecto.

El proyecto contempla la construcción de un circuito de Karts en el término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza. La superficie de ocupación será aproximadamente de 230.515 m². Las parcelas ocupadas son terreno de secano que linda por el este con la Autovía Zaragoza-Huesca, al sur del casco urbano de Zuera y están clasificadas como Suelo No Urbanizable Genérico. Las instalaciones básicas y generales de circuito estarán compuestas por: un circuito internacional (pista de 1.700 metros de longitud) y una pista de alquiler (1.000 metros de longitud), zonas de parking, zona de educación vial y un edificio cuya ocupación máxima no superará los 1.000 m². En el edificio se situarán boxes, taller, cafetería, zona de comisarios deportivos, aseos e instalaciones.

Entorno a las edificaciones o perímetro de la parcela se

plantará una doble hilera de arbolado, y se utilizarán unas condiciones estéticas acordes con el entorno.

Se construirá un pozo de agua de un caudal aproximado de 1,5 l/s y un depósito de almacenamiento de 10 m³.

Las aguas fecales serán evacuadas a un sistema de depuración propio. Se separarán las aguas fecales de las pluviales. Las aguas fecales se depurarán «in situ» mediante un digestor adecuado y vertidas al terreno y las pluviales se verterán sobre el terreno natural. Se remodelará el acceso ya existente. Se instalará una línea eléctrica de aproximadamente 1.000 metros de longitud.

La actividad desarrollada en el taller mecánico producirá residuos peligrosos como envases y baterías, así como otros residuos no peligrosos (neumáticos usados, residuos asimilables a urbanos, etc), que deberán gestionarse adecuadamente.

B) Ubicación.

El circuito de karts en proyecto se ubicará en la Carretera Nacional 330, Km 521,5, en el término municipal de Zuera, en la provincia de Zaragoza. La zona de implantación del proyecto son terrenos de secano que se encuentran actualmente sin labrar.

Los terrenos donde se realizará la construcción de la instalación no están catalogados como Lugares de Interés Comunitarios (L.I.C) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, el LIC más cercano se localiza a unos 2.000 metros y se corresponde con el ES2430077 «Bajo Gállego», ni tampoco están catalogados como Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), la ZEPA más cercana se encuentra a 2.000 metros y se corresponde con el ES0000293 «Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar». En el área de estudio no se localiza ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. La actuación no afecta a terrenos catalogados como Hábitat de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE y 97/62/CEE), ni a ninguna Vía Pecuaria ni está incluida en ningún Monte de Utilidad Pública.

Toda la actuación se ubica dentro del ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del Cernicalo primilla (Decreto 109/2000), localizándose parcialmente en área crítica, por encontrarse entre 3 y 4 km de distancia de las zonas de nidificación más cercanas, no obstante con las medidas de apantallamiento previstas no son previsibles afecciones significativas sobre las poblaciones de dicha especie.

C) Potenciales impactos.

Considerando el tamaño del proyecto y su ubicación en una zona agrícola y próxima a diversas infraestructuras, la adopción de adecuadas y concretas medidas preventivas y correctoras, así como el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del potencial impacto es compatible si se cumplen durante la construcción y funcionamiento las medidas preventivas y correctoras indicadas en el condicionado de esta resolución.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el ANEXO III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo se resuelve no someter el «Estudio de afecciones ambientales del Circuito Internacional de Karts de Zuera, sito en Carretera Nacional Autónoma 330, km 521,5, Zuera (Zaragoza)» promovido por Circuito Internacional de Zuera, S. L. y otros, no resulta necesaria la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa. No obstante, se establece el siguiente condicionado de manera que se garantice la compatibilidad ambiental, de forma previa a la autorización definitiva del proyecto técnico:

* El promotor deberá obtener la preceptiva concesión de la Confederación Hidrográfica del Ebro para las obras de captación y aprovechamiento de aguas subterráneas. El promotor deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido directo o mediante infiltración de las aguas residuales, después de su paso por el sistema de depuración.

* La empresa deberá obtener la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

* Se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, de forma previa a su ejecución, el proyecto de la línea eléctrica conforme al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 22 de marzo de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1003 RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de balsas de reserva de agua de riego para el campo de golf del Sector «Latas» en Sabiñánigo (Huesca) promovido por Nozar, S. A.

La empresa Nozar, S. A. ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación correspondiente al «proyecto de balsas de reserva de agua de riego para el campo de golf del Sector «Latas» en Sabiñánigo (Huesca)». Esta actuación está incluida en el anexo II del Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental, puesto que se considera una actuación que modifica el Proyecto de urbanización del Sector «Latas» de las NN. SS. del Planeamiento de Sabiñánigo (Huesca), que fue sometido a evaluación de impacto ambiental y del que en fecha 5 de marzo de 2004 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón», Resolución de 19 de febrero de 2004 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formulaba Declaración de Impacto Ambiental compatible y condicionada del Proyecto de Urbanización del Sector «Latas» en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Nozar S. A. -Grupo Inmobiliario-. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Sabiñánigo, y éste no manifestó objeciones al mismo.

Considerando lo establecido en la documentación presentada, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

—Tipo de proyecto. El proyecto contempla la construcción de dos nuevas balsas de reserva de agua de riego para el campo de golf de la urbanización del Sector «Latas» de Sabiñánigo. Suponen un volumen total de almacenamiento de 91.381,79

m³, que se habilitan para que añadidos a los 65.688 m³ del proyecto inicial, no afectar al régimen concesional vigente en el río Gállego, concretamente al de Riegos del Alto Aragón. Las nuevas balsas son de tipo semienterrado, estando constituido el vaso por terraplenes y desmontes compensados, con taludes exteriores 2:1 e interiores 2,5:1. la anchura de coronación es de cinco metros y se estima una altura máxima de 8 m, siendo el resguardo considerado de 0,80 m. De acuerdo con las prescripciones del estudio geotécnico y para garantizar la impermeabilidad total del vaso se proyecta la instalación de una lámina de polietileno de alta densidad de 2 milímetros de espesor, dispuesta sobre una manta de geotextil de 200 gr/m². Adicionalmente en el fondo se prevé una capa de arena, puesto que afloran margas que será necesario picar con martillo, evitando así esquinas angulosas que pudieran dañar la lámina. Como obras auxiliares se proyectan zanjas de drenaje bajo las balsas, escaleras de acceso y vallado perimetral, entre otras. Se aprovecha la obra de toma en el río Gállego del proyecto inicial de riego del campo de golf, y la conexión desde este punto a las balsas se realiza mediante dos tuberías de 300 mm y 1.006 m de longitud. La impulsión desde la captación a las nuevas balsas no necesita nuevo equipo impulsor pues se aprovecha nuevamente el del proyecto inicial, donde se precisa un nuevo equipo impulsor es desde las balsas a los lagos del proyecto inicial, que estará compuesto por dos electrobombas centrífugas de 132kw.

—Ubicación. La actuación objeto de este proyecto se ubica en el término municipal de Sabiñánigo, en terrenos colindantes a la futura urbanización del sector «Latas». Son terrenos dedicados al cultivo de cereal de secano. Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). No aparecen especies de flora catalogada. No hay en la zona Montes de Utilidad Pública. Se localiza próxima la vía pecuaria denominada «Colada de Latas», que no resulta afectada por el proyecto. La zona se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, pero no se localiza sobre área crítica para la especie, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre sus poblaciones.

—Potenciales Impactos. Considerando el tamaño del proyecto, su ubicación sobre terrenos agrícolas y eriales, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas correctoras y protectoras y el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del potencial de impacto, es compatible si se cumplen durante la ejecución y explotación las medidas protectoras y correctoras que garanticen la mínima afección ambiental.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo se resuelve no someter el Proyecto de Balsas de Reserva de Agua de Riego para el campo de golf del Sector «Latas» en Sabiñánigo (Huesca), promovido por Nozar, S. A., al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa. Sin embargo, se cumplirá con el siguiente condicionado, de manera que se garantice la compatibilidad ambiental:

—Se deberá obtener autorización de la Confederación Hidro-

gráfica del Ebro para la concesión de aguas a derivar del río Gállego. Del mismo modo, se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de cualquier obra en la zona de Dominio Público Hidráulico, así como para la ejecución de obras de defensa o nivelaciones de terrenos, caminos rurales, acequias o drenajes en zona de policía (100m de anchura a ambos lados del cauce) que alteren sensiblemente el relieve natural. Se instalará una rampa de salida de anfibios en el interior de las balsas.

—Se deberán incorporar las medidas protectoras y correctoras indicadas en el estudio de incidencia ambiental presentado, con su correspondiente partida presupuestaria. Se integrará la actuación en el Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto de Urbanización del Sector Latas.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 22 de marzo de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1004 *RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de Reforma de la Línea Aérea Media Tensión «Ardisa-Casas de Esper» y Centro de Transformación «Casas de Esper» en los términos municipales de Ardisa y Murillo de Gállego (Zaragoza), promovido por la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.*

La empresa ENDESA Distribución Eléctrica, S. L.U., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento Estudio de Potencial Impacto Ambiental de la Reforma de la Línea Aérea Media Tensión «Ardisa-Casas de Esper» y Centro de Transformación «Casas de Esper» en términos municipales Ardisa y Murillo de Gállego (Provincia de Zaragoza).

Según establece la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, aquellos proyectos incluidos en su Anexo II [Grupo 4. Industria energética. a) Instalaciones industriales para el transporte de energía eléctrica mediante líneas aéreas, que tengan una longitud superior a 3 Kilómetros (proyectos no incluidos en el anexo I) sólo deberán someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de la valoración motivada y pública establecida con relación a los criterios del Anexo III de dicha normativa (1. Características de los proyectos; 2. Ubicación de los proyectos; 3. Características del potencial impacto). Se comunicó un borrador de la presente resolución a los ayuntamientos afectados, el Ayuntamiento de Murillo de Gállego no manifestó objeciones al mismo, mientras que el Ayuntamiento de Ardisa solicitó que se tuviera en cuenta en la resolución, por la proximidad al casco urbano el impacto paisajístico. El proyecto supone la reforma de una línea existente por lo que ya existe la infraestructura sobre ese trazado y a los efectos señalados por el citado Ayuntamiento únicamente se considera necesario incorporar que se replantee el emplazamiento del Centro Transformador de Ardisa y sus características constructivas para minimizar el impacto paisajístico de la instalación.

Considerando el contenido de la información aportada en relación con la Reforma de la Línea Aérea Media Tensión

«Ardisa-Casas de Esper» y Centro de Transformación «Casas de Esper» en términos municipales Ardisa y Murillo de Gállego (Provincia de Zaragoza), y de conformidad con los criterios de valoración relacionados en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se establecen las siguientes consideraciones:

—Tipo de proyecto

La instalación a realizar consiste en la Reforma de la Línea Aérea Media Tensión «Ardisa-Casas de Esper» y Centro de Transformación «Casas de Esper», permitiendo el desmontaje de la línea actual con apoyos de madera y aislamiento rígido, de manera que se pueda aumentar la capacidad de transporte de energía eléctrica a la zona, mejorando las características constructivas de la línea, al instalar nuevos apoyos con aislamiento suspendido y con una mayor separación entre conductores. La línea discurrirá por los términos municipales de Ardisa y Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza.

La Línea tendrá su origen en el Centro de Transformación «Ardisa», y finalizará en el apoyo nº 32, de conversión aéreo-subterránea, a Centro de Transformación «Casas de Esper», en proyecto.

La longitud de la línea a reformar es de 5.240,42 m, mantendrá una tensión nominal de 15 kV y podrá transportar una potencia máxima de 2.000 kVA. Los apoyos que se utilizarán en la construcción de la Línea Aérea serán del tipo Metálico de Celosía, de altura variable, desde 12 hasta 18 metros. Los conductores tendrán un diámetro de 9,45 mm y la distancia mínima de seguridad entre la zona de posada y el punto de tensión será de 74 cm. Se proyectan dispositivos salvapájaros, ubicados cada 10 m. en el cable de fase a su paso por cauces, pasos de cresta y collados de rutas migratorias.

El nuevo trazado discurre casi en su totalidad bajo el trazado de la línea existente por lo que únicamente sería necesario el acondicionamiento de viales en los caminos que por sus características o por su mal estado, no sea posible el tránsito de vehículos y maquinaria.

—Ubicación

La Línea tendrá su origen en el Centro de Transformación «Ardisa» y finalizará en el apoyo nº 32, de conversión aéreo-subterránea, a Centro de Transformación «Casas de Esper», en proyecto, ambos en el término municipal de Ardisa, aunque un tramo de la línea trascurre por el término municipal de Murillo de Gállego.

El trazado de la reforma de línea afecta a Monte de Utilidad Pública nº 155, perteneciente al Ayuntamiento de Murillo de Gállego, a lo largo de 1250 m., y que presenta algunas masas densas de pino carrasco.

La zona no está incluida en ninguno de los espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni afecta a al ámbito de ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales, ni al de ningún Plan de acción de especies catalogadas. No obstante, la zona del embalse de Ardisa presenta cierto interés para poblaciones de aves acuáticas catalogadas como *Podiceps cristallus*, *Ardea cinerea* y otras.

Asimismo, no se afecta a ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC). Tampoco afecta a ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). La línea reformada atraviesa la vía pecuaria la Cañada de Murillo de Gállego a Puendeluna entre apoyos 4 y 6.

—Potenciales impactos

Considerando el tamaño medio del proyecto, la ubicación propuesta, que supone la reforma de una línea existente, que se van a mejorar las características técnicas de la misma de forma que se disminuye la peligrosidad de choque y electrocución de avifauna, que se va a proceder a desmontar la línea existente, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas correctoras y protectoras de acuerdo al Decreto 34/2005, de 8 de febrero,

del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta, se puede concluir que la valoración global del impacto es compatible, si bien se considera necesario la aplicación de las medidas protectoras y correctoras precisas para la minimización de las afecciones sobre el entorno.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se propone no someter el Proyecto de la Reforma de la Línea Aérea Media Tensión «Ardisa-Casas de Esper» y Centro de Transformación «Casas de Esper» en términos municipales Ardisa y Murillo de Gállego (Provincia de Zaragoza), promovido por la empresa ENDESA Distribución Eléctrica, S. L.U, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa, si se tienen en cuenta las siguientes prescripciones:

—Se instalarán dispositivos salvapájaros de al menos 30 cm. dispuestas en los cables de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 7 metros como máximo, en los vanos ubicados en la cuenca del embalse de Ardisa y en los que atraviesan los barrancos tributarios del río Gállego.

—La línea tiene que ser compatible con el Planeamiento municipal vigente y en los tramos que atraviese suelo calificado como urbano deberá ejecutarse la reforma con tramo subterráneo. Se deberá replantear el emplazamiento del centro transformador de Ardisa así como los apoyos más próximos al citado núcleo urbano y darle unas características constructivas que permitan su integración en el entorno.

—Una vez establecido el proyecto definitivo, el titular de la instalación deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, previamente al inicio de los trabajos, la correspondiente autorización de ocupación temporal del Monte de Utilidad Pública Nº 155.

—Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá obtener en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria «Cañada de Murillo de Gállego a Puendeluna».

—Se deberán gestionar los residuos del desmantelamiento de las instalaciones existentes conforme a su condición. Los residuos metálicos resultantes de la línea a desmontar deberán gestionarse adecuadamente para su valorización.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y en su modificación en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 23 de marzo de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1005 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico «Jaulín II» en el término municipal de Jaulín (Zaragoza), promovido por «Gamesa Energía S. A.»*

Advertido un error en la «Resolución de 28 de febrero de

2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico «Jaulín II» en el término municipal de Jaulín (Zaragoza), promovido por Gamesa Energía S. A.», publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 31 de 15 de marzo de 2006, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la condición ambiental número 13 de la Declaración de impacto ambiental, Apartado Respecto a las especies de fauna, donde dice: «13. Se reubicarán los aerogeneradores nº 3 y 4 a posiciones que no representen riesgo para los individuos de águila perdicera que frecuentan la zona. Las nuevas localizaciones se comunicarán al I.N.A.G.A. para su informe. En todo caso deberá garantizarse un espacio libre entre las áreas de barrido de las palas de los aerogeneradores contiguos de un mínimo de dos veces el diámetro del rotor de las máquinas.», debe decir «13. Se reubicarán los aerogeneradores nº 3 y 4 a posiciones que no representen riesgo para los individuos de águila perdicera que frecuentan la zona. Las nuevas localizaciones se comunicarán al I.N.A.G.A. para su informe. En todo caso, para los 18 aerogeneradores, deberá garantizarse un espacio libre entre áreas de barrido de las palas de los aerogeneradores contiguos de un mínimo de una vez y media el diámetro del rotor de las máquinas»

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Alcañiz relativo a juicio verbal 18/2005.

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Olga Pina Bonías en nombre y representación de doña Desiree Kullick contra don Franz Matthias Staudt se acuerdan los siguientes efectos y medidas definitivas respecto de las hijas menores Luca y Noemí Staudt Kullick, con expresa condena en costas a la parte demandada en el presente procedimiento.

1. Se atribuye a doña Desiree Kullick la guarda y custodia de las hijas menores Luca Staudt Kullick y Noemí Staudt Kullicks, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Se establece en favor de don Franz Matthias Staudt un régimen de visitas respecto de sus hijas menores consistente en que el padre pueda tener a las menores en su compañía los fines de semana alternos, la mitad de las vacaciones navideñas, la mitad de las vacaciones de Semana Santa y un mes en el periodo veraniego. El régimen de visitas se fija los fines de semana alternos desde el sábado a las 10 horas hasta el domingo a las 20 horas.

3. Se atribuye a la Sra. Kullick y a las hijas comunes de la pareja, el uso y disfrute de la vivienda familiar.

4. Se establece como contribución a las cargas familiares y pensión de alimentos a favor de las hijas menores y a cargo del padre, don Franz Matthias Staudt, el importe de 180 euros, que abonará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Este ingreso se realizará en la cuenta corriente o de ahorro que señale la parte beneficiaria. Esta cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Teruel, que deberán preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcañiz, bajo la custodia de la

Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Dos de Huesca, relativo al Procedimiento de Divorcio Contencioso 348/2004.

D. José Manuel del Río Monge. Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Huesca.. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen Autos de Divorcio Contencioso, bajo el nº 348/2004, a instancia de D. Daniel Grasa, representado por el Procurador Sra. Pisa, contra D^a Marcia Regina De Lima declarada en situación procesal de rebeldía; en los cuales se ha dictado Sentencia de fecha 5 de enero de 2006; cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda interpuesta por D. Daniel Grasa, representado por la Procuradora D^a María Angel Pisa Torner y defendido por el Letrado Sr. Manuel Pardo Tomás, contra D^{ña}. Marcia Regina de Lima, declarada en rebeldía, procede decretar la disolución por divorcio del matrimonio formado por éstos celebrado el día siete de mayo de 1999 en Gibraltar, con los efectos indicados en la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgadas el día 24-7-01 ante Notario de Zaragoza, así como en la escritura de carta de pago de la misma fecha ante el mismo Notario, en las que se atribuía el uso y disfrute del domicilio familiar sito en Torralba de Aragón (Huesca), calle Francisco de Goya nº 2, propiedad de los padres del esposo, a éste, estableciendo a cargo del esposo, una pensión compensatoria temporal en cantidad de 90.625 pesetas (544,67 euros) al mes durante dieciséis meses en total 1.450.000 pesetas (8.714,68 euros) a favor de la esposa, que reconoce haber recibido en un solo pago, dando por disuelto el régimen económico matrimonial sin tener nada más que reclamarse (documentos siete y ocho de la demanda). No procede hacer imposición de costas.— Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con la indicación de la posibilidad de interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca.—Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Doña Marcia Regina de Lima, haciéndole saber que contra dicha Sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, admisible en su caso en ambos efectos, para ante este Juzgado, que será resuelto en Segunda Instancia por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, se extiende y firma la presente. Huesca, a 27 de febrero de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1029/2005.

Sentencia. 281/2005.

Procedimiento. Veral desahucio falta pago 1029/2005.

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2005.

El Sr. Carmelo Jiménez Bozal, Magistrado Juez de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado de Juicio verbal de desahucio al número 1029/2005-E a instancia de don Daniel Gasca Saspmpietro representado por el procurador Sr. Salinas Cervetto y con la asistencia de la letrada Sra. Pilar Ortiz Ortiz, contra doña Simbara Tamjigora, declarado en rebeldía procesal se desprenden los siguientes:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora

del presente juicio de desahucio interpuesta por don Joaquín Salinas Cervetto procurador de los tribunales y de don Daniel Gasca Sampietro contra Simbara Tamjigora, debo declarar y declaro:

1. Haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado a que firme que sea esta resolución desaloje y deje a la libre disposición de la actora, la vivienda sita en calle Avila, número 17, 1º izquierda, de Zaragoza, señalando para la práctica de la diligencia de lanzamiento el día 7 de febrero de 2006, lo que se llevará a efecto si lo solicita la parte demandante.

2º. Debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 2.282 euros en concepto de rentas y pagos devengados y no pagados y las cantidades correspondientes a las rentas que se devenguen hasta el lanzamiento.

3º. Con imposición de las costas del presente juicio a la demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia que es recurrible en apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe en Zaragoza.

Dado en Zaragoza, a 13 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Zaragoza, por el que se convoca subasta de bienes.

Subasta número S2006R5076002001

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 23-3-2006 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo 1. La subasta se celebrará el día 27 de abril del 2006, a las 10:30 horas en la Delegación de la AEAT de Zaragoza, sita en calle Albareda, número 16 (Salón de actos, 2ª planta).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan

participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignara un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya

celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, podrá anunciarse la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Cuando las proposiciones u ofertas se envíen por correo, el ofertante deberá de justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido; Las ofertas que se presenten deberán de contener el plazo de validez de las mismas; caso de no constar dicho plazo se entenderá que tiene validez para todo el plazo de la adjudicación directa.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACION DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2006R5076002001

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 500623001208L Fecha de la Diligencia: 10-03-2006

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 110.786,76 euros

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPOSITO: 22.157,35 euros

Bien número 1

Tipo de bien: MERCADERIAS Y MATERIAS PRIMAS CATEGORIA:

OTR

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE ZARAGOZA

DEPOSITARIO: ALDIMACON SL

LUGAR DEL DEPOSITO: CR MADRID KM 315 DE ZARAGOZA

DESCRIPCION: MERCADERIAS Y MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION SEGUN RELACION

DETALLADA DE 24 HOJAS QUE CONSTA EN LA UNIDAD DE SUBASTAS.

Núm BIEN 1

VALORACION: 110.786,76 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 500623001208L Fecha de la Diligencia: 10-03-2006

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 4.484,17 euros

TRAMOS: 200,00 euros

DEPOSITO: 896,83 euros

Bien número 1

Tipo de bien: MOBILIARIO CATEGORIA: MAI

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE ZARAGOZA

DEPOSITARIO: ALDIMACON SL

LUGAR DEL DEPOSITO: CR MADRID KM 315 DE ZARAGOZA

DESCRIPCION: MOBILIARIO EXISTENTE EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD DEL QUE SE APORTAN FOTOGRAFIAS.

NUM BIEN 3

VALORACION: 4.484,17 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 500623001208L Fecha de la Diligencia: 10-03-2006

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 330,56 euros

TRAMOS: 50,00 euros

DEPOSITO: 66,11 euros

Bien número 1

Tipo de bien: MAQUINARIA CATEGORIA: MAI

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE ZARAGOZA

DEPOSITARIO: ALDIMACON SL

LUGAR DEL DEPOSITO: CR MADRID KM 315 DE ZARAGOZA

DESCRIPCION: 1 TRANSPALETA.

NUM BIEN 4

VALORACION: 330,56 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES (SUBASTA Nº S2006R5076002001)

Existen, además de las condiciones generales establecidas en el edicto de subasta, las siguientes cláusulas o circunstancias, que han de tenerse en cuenta en la presente subasta:

Respecto al depósito y adjudicación de los bienes muebles:

Que tratándose de diversos bienes muebles depositados en locales ajenos a nuestro depósito, se hace constar que todos ellos se enajenan tal y como físicamente se encuentran depositados, así como respecto de los vehículos especiales y demás maquinaria objeto de subasta, sin atender a los requisitos administrativos y técnicos que se requieran para su posesión y posterior utilización, los cuales deben entenderse cumplidos o a cuenta de los posibles adjudicatarios de los mismos.

Al efecto se hace constar, respecto al Depósito y Adjudicación de los bienes:

Para Todos los lotes.

Depositario: D. Julio Soguero Lasala.

Lugar: Domicilio del obligado al pago, en ALDIMACON, Ctra. de Madrid Kilómetro 315, (Zaragoza)

Días y horas: 24 y 25 de abril de 9 a 11 horas y el día 26 de 15 a 17 horas.

Respecto a los impuestos que gravan la transmisión de los bienes de la presente subasta:

Para todos los lotes será el I.V.A al tipo del 16%; Dicho impuesto deberá de satisfacerse antes de la entrega de los bienes.

La relación detallada de los bienes que componen los lotes 1 y 2 de la presente subasta se encuentra en la Unidad de subastas de Zaragoza, donde podrá solicitar una copia, toda persona interesada en su adquisición.

Zaragoza a 24 de marzo de 2006.—El Jefe de la Dependencia, Jesús Longás Lafuente.

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Zaragoza, por el que se convoca subasta de bienes.

SUBASTA Nº: S2006R5076003002

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 07-02-2006 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 27 de abril del 2006, a las 10:30 horas en la Delegación de la AEAT de Zaragoza, sita en calle Albareda número 16 (Salón de actos, 2ª planta).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan

participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignara un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya

celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, podrá anunciarse la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Cuando las proposiciones u ofertas se envíen por correo, el ofertante deberá de justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido; Las ofertas que se presenten deberán de contener el plazo de validez de las mismas; caso de no constar dicho plazo se entenderá que tiene validez para todo el plazo de la adjudicación directa.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACION DE BIENES A SUBASTAR SUBASTA Nº: S2006R5076003002

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 500423001662D Fecha de la Diligencia: 04-05-2004

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 5.640,00 euros

TRAMOS: 200,00 euros

DEPOSITO: 1.128,00 euros

Bien número 1

Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION CATEGORIA:

VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE ZARAGOZA

MARCA: CITROEN

MODELO: PICASSO

MATRICULA: 4042BPN BASTIDOR: VFCHNFVB39105130

FECHA DE MATRICULA: 16-11-2001 FECHA DE ADQUISICION:
16-11-2001

DEPOSITARIO: FIGUER CORRA JOSE MANUEL

LUGAR DEL DEPOSITO: CL. GARCIA LORCA NUM. 11 ZARAGOZA

NUM BIEN 1

VALORACION: 5.640,00 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 500523001545D Fecha de la Diligencia: 05-04-2005

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 21.533,74 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 4.306,74 euros

Bien número 1

Tipo de bien: OTROS BIENES Y DERECHOS CATEGORIA: OTR

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

DEPOSITARIO: EQUIPO DISEÑO Y DECORACION SL

LUGAR DEL DEPOSITO: ARZOBISPO DOMENECH 37 BAJOS 50006

ZARAGOZA

DESCRIPCION: CUATRO MIL OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES LAS NUMERO 1 A 4800 POR APORTACION

DE 4800 EUROS POR EL DEUDOR D. JAVIER GREGORIO ROMERO.

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE EQUIPO DISEÑO Y DECORACION S. L. B50955467

DE 27 DE ENERO DEL 2003 ANTE D. GONZALO DIVAR LOYOLA
NUMERO DE PROTOCOLO 278.

NUM BIEN 1

VALORACION: 21.533,74 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 500323005324N Fecha de la Diligencia: 19-11-2003

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 214.611,36 euros

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPOSITO: 42.922,27 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA

LOCALIZACION: CL FLORENTINO BALLESTEROS 10 05 B

50013 ZARAGOZA

REG. NUM. 7 DE ZARAGOZA

TOMO: 4208 LIBRO: 86

FOLIO: 19 FINCA: 6301 INSCRIPCION: 3

REFERENCIA CATASTRAL: 7626437XM7172F 353 ZD

DESCRIPCION:

VIVIENDA, SITA EN ESTA CIUDAD, CALLE FLORENTINO BALLESTEROS, NUM. 10, 5B SUPERFICIE CONSTRUIDA 114,60 M2 Y UTIL 93,00 M2

CUOTA DE PARTICIPACION 0,548

VALORACION: 288.251,09 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 73.639,73 euros

Carga nº 1:

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO ESPAÑA SA, PARA RESPONDER DE 48.982,49 EUROS DE PRINCIPAL, LA CUAL SE ENCUENTRA CANCELADA ECONOMICAMENTE FALTANDO SU CANCELACION REGISTRAL. INSCRIPCION 2ª,

Carga nº 2:

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA AHORROS DE GALICIA, PARA RESPONDER DE 84.590,89 EUROS DE PRINCIPAL, QUEDANDO PENDIENTE A FECHA 27-1-2006 LA CANTIDAD DE 73.639,73 EUROS, FINALIZANDO LA MISMA 1-4-2017. INSCRIPCION 6ª.

Carga nº 3:

AFECCION DE FECHA 6-5-2002 AL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS,

Carga nº 4:

AFECCION DE FECHA 14-5-2002 AL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES (SUBASTA Nº S2006R5076003002)

Existen, además de las condiciones generales establecidas en el edicto de subasta, las siguientes cláusulas o circunstancias, que han de tenerse en cuenta en la presente subasta:

Respecto al depósito y adjudicación de los bienes muebles:

Que tratándose de vehículos y otros bienes muebles depositados en locales ajenos a nuestro depósito, se hace constar que todos ellos se enajenan tal y como físicamente se encuentran depositados, así como respecto de los vehículos especiales y demás maquinaria objeto de subasta, sin atender a los requisitos administrativos y técnicos que se requieran para su posesión y posterior utilización, los cuales deben entenderse cumplidos o a cuenta de los posibles adjudicatarios de los mismos.

Al efecto se hace constar, respecto al Depósito y Adjudicación de los bienes:

Para el lote nº 1.

Depositario: D. José María Sisamón Lajusticia.

Lugar: Ctra. De Castellón. Km. 2,8 en nave interior junto al Depósito Municipal, en Naves Virbal. (Zaragoza)

Días y horas: 25 y 26 de abril de 16 a 17 horas.

Se hace constar igualmente a los adjudicatarios de los bienes muebles del presente procedimiento que deberán de retirar los mismos en el plazo de 10 días naturales, desde su adjudicación o remate; Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada ante el Depositario.

Para el lote nº 2.

Al tratarse de participaciones sociales, se hace constar que de conformidad con la Ley y los propios Estatutos de la Sociedad, los socios de la misma ostentan un derecho de adquisición preferente, por lo que la adjudicación definitiva que en su caso pueda producirse quedará en suspenso durante el plazo, en el que según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho (artículo 104.5 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 24 de marzo de 2006.—El Jefe de la Dependencia, Jesús Longás Lafuente.

CORTES DE ARAGON**ANUNCIO de las Cortes de Aragón por el que se convoca licitación de un contrato para el servicio de asistencia para la atención a usuarios de la red informática de las Cortes de Aragón.**

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Informática. Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados, s/n 50071 Zaragoza. Tfno. 976-289693. Fax. 976 - 289664.
 c) Número de expediente: 83/2005.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de un servicio de asistencia para la atención a usuarios de la red informática de las Cortes de Aragón.
 b) Lugar de ejecución: Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, abierto, concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.000 euros (sesenta mil euros) IVA incluido

* 2006 (abril - diciembre): 45.000 euros (cuarenta y cinco mil euros) IVA incluido

* 2007 (enero- marzo): 15.000 euros (quince mil euros) IVA incluido

5.—Garantía provisional: 1.200 euros (mil doscientos euros) IVA incluido

6.—Obtención de documentación e información:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles en el Servicio de Informática de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, s/n - 50071 Zaragoza, y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cortesaragon.es>

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 horas antes de la finalización del plazo de recepción de proposiciones.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 12 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares. La solvencia económica financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el anexo 1 del mencionado pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, como requisito para la aceptación de la proposición.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados s/n, 50071 Zaragoza, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Cortes de Aragón

b) Domicilio: Palacio de La Aljafería, s/n. Calle de los Diputados

c) Localidad: Zaragoza

d) Fecha: 10 días naturales contados a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12:00 horas.

10.—Gastos de anuncios: Sí, por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 24 de marzo de 2006.—La Letrada Mayor, M^a de la Vega Estella Izquierdo.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.**

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Hospital Universitario «Miguel Servet»

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet»- Suministros.

c) Número de expediente: 21 HMS/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Material necesario para la realización de TT.AA.AA. Anatomía Patológica.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación.

Importe total (euros): 460.755,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de marzo de 2006.

b) Contratistas: Dako Diagnósticos S. A.

c) Importe de la adjudicación: 459.450,94 euros.

Zaragoza a 10 de marzo de 2006.—Ana M. Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006-«Boletín Oficial de Aragón» número 19 de 15.02.06)

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

1. Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Hospital Universitario «Miguel Servet»

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet»- Suministros.

c) Número de expediente: 92 HMS/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Diversos reactivos para Microbiología

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada

b) Procedimiento: Negociado

c. Presupuesto base licitación o canon de explotación.

Importe total (euros): 24.115,06 E.

7. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de marzo de 2006

b) Contratistas: Biomerieux España., S. A., Francisco Soria Melguizo, S. A., Oxoid S. A.
 c) Importe de la adjudicación: 23.621,37 E.

Zaragoza a 10 de marzo de 2006.—Ana M. Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006-«Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.06)

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Hospital Universitario «Miguel Servet»
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet»- Suministros.
 - c) Número de expediente: 9 HMS/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material necesario para Neurofisiología Clínica.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación. Importe total (euros): 75.481,24 E.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de marzo de 2006.
 - b) Contratistas: ALMEVAN S. L. UNIPERSONAL, RIVAS NAVAS BEATRIZ, FIRMA AMBU S. L., INSTRUMENT. Y COMPONENTES S. A., MEDICAL NORTE S. L., MEDITEL INGENIERIA MEDICA S. L., TYCO HEALTHCARE SPAIN S. L., VIASYS HEALTHCARE SPAIN S. A. U.
 - c) Importe de la adjudicación: 66.096,93 E.

Zaragoza a 10 de marzo de 2006.—Ana M. Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006-«Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.06)

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

1. Entidad Adjudicadora
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Hospital Universitario «Miguel Servet»
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet»- Suministros.
 - c) Número de expediente: 84 HMS/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material neurocirugía.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación. Importe total (euros): 59.891,48 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de marzo de 2006.
 - b) Contratistas: ENDOTEK S. L., MILESMAN S. L., OSTEOGEN MEDICA S. L., SUMINISTROS HOSPITALARIOS S. A.
 - c) Importe de la adjudicación: 56.091,98 E.

Zaragoza a 10 de marzo de 2006.—Ana M. Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006-«Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.06)

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

1. Entidad Adjudicadora
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Hospital Universitario «Miguel Servet»
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet»- Suministros.
 - c) Número de expediente: 26 HMS/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material recogida de muestras y residuos biológicos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación. Importe total (euros): 172.760,36 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de marzo de 2006.
 - b) Contratistas: AMEvisa S.A, CARDIOMEDICAL DEL MEDITERRANEO, COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S. A., CONVATEC S. A., FRANCISCO SORIA MELGUIZO S. A., HOLLISTER IBERICA S. A., IBERHOSPITEX S. A., IZASA S. A., MOVACO S. A., PRIM S.A., S.E.CARBURUS METALICOS S. A., TECNICAS MEDICAS MAB S. A., TELEFLEX MEDICAL S. A., TYCO HEALTHCARE SPAIN S. L.,
 - c) Importe de la adjudicación: 162.564,94 euros.

Zaragoza a 10 de marzo de 2006.—Ana M. Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006-«Boletín Oficial de Aragón» número 19 de 15.02.06)

RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa»
2. Objeto de los contratos:
 - a) Descripción del objeto:
 - 2007-0-009: Suministro de productos alimenticios: frutas y verduras.
 - 2007-0-010: Suministro de productos alimenticios no perecederos.
 - 2007-0-015: Suministro de reactivos y productos varios para técnicas manuales en el laboratorio de Microbiología.
 - 2007-0-030: Suministro de celulosas.
 - 2007-0-045: Suministro de radiofármacos R.I.A. para laboratorio de Hormonas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto (con admisión de variantes).
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total:
 - 2007-0-009: 214.000,00 euros.
 - 2007-0-010: 175.000,00 euros.
 - 2007-0-015: 212.000,00 euros.
 - 2007-0-030: 79.500,00 euros.
 - 2007-0-045: 100.000,00 euros.

5. Garantías provisionales:

No se exigen.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».
- b) Domicilio: San Juan Bosco, 15.
- c) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
- d) Teléfono: 976-768818.
- e) Telefax: 976-561070.
- f) Web-page: www.hcu-lblesa.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de abril de 2006.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: idem punto 6.g.
- b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.
- c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa». Registro General.

2º) Domicilio: San Juan Bosco, 15

3º) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): ver pliegos.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».
- b) Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de Juntas del hospital.
- c) Localidad: Zaragoza, 50009.
- d) Fecha: 5 de mayo de 2006.
- e) Hora: A partir de las 9,30 horas.

Zaragoza, a 20 de marzo de 2006.—El Director Gerente del SALUD, por delegación (Res. De 2/10/2003) el Gerente del Sector Zaragoza III, P.O. La Directora de Gestión y SS.GG., Ana Beltrán Audera.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios, promovido por la Dirección General de Gestión de Personal.

1º.—Órgano de contratación: Directora General de Gestión de Personal.

2º.—Objeto: La realización del servicio que más abajo se detalla.

3º.—Características: Las características a las que deben acomodarse los trabajos se fijan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los pliegos de prescripciones técnicas que están de manifiesto, durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en la Dirección General Personal del Departamento de Educación Cultura y Deporte, (Avda. de Gómez Laguna, 25, 10ª planta. Zaragoza. Fax: 976715019), en los Servicios de Información y Documentación Administrativa, (Zaragoza, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36; Huesca, Plaza de Cervantes, 1; Teruel, General Pizarro, 1) y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>

4º.—Presentación de proposiciones: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados, A, B y C, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en Pº María Agustín nº 36, de Zaragoza, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel (Vid. Direcciones en punto 2º) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará el

octavo día natural contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

5º.—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

6º.—Apertura de las proposiciones: Se realizará a partir de las 13 horas del décimo día natural, (que no coincida con sábado o festivo), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las dependencias del Departamento de Educación Cultura y Deporte, ubicadas en Avda. de Gómez Laguna, 25 de Zaragoza.

7º.—Documentos que deben aportar los licitadores: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará, en su caso, por los medios establecidos en el anexo nº 1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8º.—Pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Relación anexa

Objeto del contrato: Ampliación de la aplicación sistema integrado de gestión de interinos, la realización de la aplicación de registro de méritos, la adaptación de la aplicación de oposición de enseñanzas medias y la creación del módulo de gestión de opositores para tribunales de la misma.

Nº Expediente: SPD/01/2006.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación urgente, procedimiento abierto, forma de concurso, sin admisión de variantes.

Presupuesto de contrata: 135.000,00 euros.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Garantía provisional: No se exige

Clasificación exigida: Grupo V, subgrupo 2, categoría B.

Zaragoza, 22 de marzo de 2006.—La Secretaria General Técnica, Pilar Royo Naya.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Residencia de Personas Mayores «Sagrada Familia» de Huesca.

c) Nº de expediente: 3/2006.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Administrativo especial

b) Descripción del objeto: Servicio de Gestión de estancias Diurnas del centro de Día de la Residencia de Personas Mayores «Sagrada Familia» de Huesca.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón», con fecha 12 de diciembre de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» nº 147)

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.756,00 euros (ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis euros).

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de febrero de 2006.
- b) Contratista: EULEN Servicio Sociosanitarios, S. A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 82.750,00 euros (ochenta y dos mil setecientos cincuenta euros).

Huesca, 20 de marzo de 2006.—El Director Gerente, P.D., La Directora de la Residencia de Personas Mayores «Sagrada Familia (Resolución de 10-11-2003, BOA nº 139 de 19-11-2003), Rosa Castillo Bermudo.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a convocatoria concurso obras de construcción colector aguas residuales EDAR campo de golf.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20.03.06, convoca concurso público por procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de construcción de un colector de aguas residuales de la EDAR del Campo de Golf al Río Jiloca, conforme a la memoria valorada y al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas en la misma sesión.

De conformidad con lo previsto en el art. 233.4 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca concurso público con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Obras de construcción de un colector de aguas residuales de la EDAR del Campo de Golf al Río Jiloca.

Presupuesto de contrata: 70.590,84 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: dos meses.

Clasificación: no se precisa.

Fianza provisional: 1.412,00 euros.

Fianza definitiva: 4% presupuesto de adjudicación.

Abonos: certificaciones mensuales.

Pliegos de cláusulas administrativas y memoria valorada: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, el nombre del proponente y el objeto del concurso en el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», conteniendo la documentación señalada en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas y conforme al siguiente modelo:

«Don..., con DNI... vecino de..., con domicilio en..., tfno... fax..., actuando en su propio nombre (o en nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha... y de las condiciones del concurso para la adjudicación del «Contrato de obras de construcción de colector desde la EDAR del campo de golf al río Jiloca», se compromete a llevar a cabo los trabajos citados con sujeción a las bases de la convocatoria, al proyecto y al contenido de su propuesta por el precio total de... (en letra y en número) euros, IVA incluido, lo que constituye una baja porcentual respecto al precio de la licitación del...%. Y para que conste y surta los efectos consiguientes, firma y rubrica la presente en..., a... de... de 2006».

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones

contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

Apertura de pliegos: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 12 horas del segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación. A dichos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, a 21 de marzo de 2006.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Vehículo autoescalera Automática de 30 metros».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, (Unidad de Suministros y Servicios), expediente: 0034381/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Vehículo autoescalera Automática de 30 metros.
 - b) Número de unidades a entregar: 1.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Zaragoza.
 - e) Plazo de entrega: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria, abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: 550.000,00 euros (I.V.A. incluido).
5. Garantía provisional: 11.000,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, 50071 Zaragoza.
 - c) Teléfono: 976 724767 Telefax: 976 200040.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Según pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 15 de mayo de 2006. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 2. Domicilio: Plaza del Pilar nº 18 50071 Zaragoza.
 - d) Plazo de mantenimiento de oferta del licitador: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Domicilio: Plaza del Pilar nº 18 50071 Zaragoza.
 - c) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de apertura de ofertas.
10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/

I. C. de Zaragoza, a 23 de marzo de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

CORPORACION ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISION

ANUNCIO de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de obras de reforma y acondicionamiento del local situado en la planta primera del edificio nº 4 del Parque Tecnológico Walqa en Huesca, para su adecuación a la actividad de radio y televisión.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
 - c) Número de expediente: 1/2006 CARTV.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obras de reforma y acondicionamiento del local situado en la planta primera del edificio nº 4 del Parque Tecnológico Walqa en Huesca, para su adecuación a la actividad de radio y televisión.
 - c) Boletín Oficial o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

«Boletín Oficial de Aragón» de fecha 17 de febrero de 2006.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación. 76.785,34 euros (setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos) IVA incluido.
- 5.—Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de marzo de 2006.
 - b) Contratista: Gótico Construcciones y Rehabilitaciones, S. A.
 - c) Nacionalidad: española
 - d) Importe de la adjudicación: 74.627,67 euros (setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete euros con sesenta y siete céntimos) IVA incluido.

Zaragoza, a 21 de marzo de 2006.—El Director de la Asesoría Jurídica. Luis Murillo Jaso.

b) Otros anuncios**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

ANUNCIO del Tribunal Constitucional, relativo a conflicto positivo de competencia número 2076/2006.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2076-2006, promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra. Firmado y rubricado. Insértese en el «Boletín Oficial de Aragón». El Secretario General.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 24 de enero de 2006, del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), por la que se da publicidad a las sanciones calificadas como graves o muy graves por infracción del ordenamiento de juego.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego en la Comunidad Autónoma de Aragón, se da publicidad a las sanciones calificadas como graves o muy graves por infracción del ordenamiento del juego:

—Expediente: 101904

—Nombre: Bingos Unidos, S. A.

—Establecimiento o lugar de lo hechos: Sala de Bingo Sociedad Deportiva Génesis-Bingo Vitoria con domicilio en Zaragoza, Conde Aranda, 7.

—Sanción grave de multa de 10.000 euros, impuesta por Resolución de 3 de noviembre de 2004, por la comisión de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 40.j) de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2006.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Sr. Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los procedimientos que igualmente se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección de Espectáculos y Sanciones, de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra dicha resolución sancionadora, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Interior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 24 de marzo de 2006.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 32705.

Nombre: Mengambrea, S. L.

Establecimiento: Bar La Tierra.

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 600,00 euros.

Expediente: 37905.

Nombre: La Cadena 5-7, S. L.

Establecimiento: Bar Bahiao.

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 38505.

Nombre: Juana Esther Iglesias Vargas.

Establecimiento: Café Dulce Pecado.

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 100,00 euros.

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del Instructor de los procedimientos sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección Espectáculos y Sanciones de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicha propuesta de resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 23 de marzo de 2006.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 44705.

Nombre: Mengambrea, S. L.

Establecimiento: Bar La Tierra.

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 600,00 euros.

Expediente: 46105.

Nombre: Neptuno, S. C.

Establecimiento: Pub Neptuno.

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 600,00 euros.

Expediente: 46405.

Nombre: La Cadena 5-7, S. L.

Establecimiento: Bar Bahiao.

Propuesta de Resolución por 4 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros por cada una de las 4 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 1.200,00 euros.

Expediente: 46905.

Nombre: Octavio Pereira.

Establecimiento: Bar Criola.

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 600,00 euros.

Expediente: 47005.

Nombre: María Asunción Borrajo González.

Establecimiento: Club Diamante.

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 47105.

Nombre: Hard Music, S. L.

Establecimiento: Bar Hard Music Factory.

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 47605.

Nombre: Pablo Julián García Comín.

Establecimiento: Bar La Manduca de Morro Fino.

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 48005.

Nombre: María Pilar Oyensue Nkogo.

Establecimiento: Bar Sensación de Vivir.

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 600,00 euros.

Expediente: 48105.

Nombre: Esmialpa, S. L.

Establecimiento: Pub Sitios.

Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 600,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 1.200,00 euros.

Expediente: 48205.

Nombre: Nosolocopas, S. L.

Establecimiento: Pub Spook.

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 48905.

Nombre: Fincas Total And Company, S. L.

Establecimiento: Bar Calaveras y Diablillos.

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, del Acuerdo de Iniciación de los procedimientos sancionadores así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Juego.

No habiendo sido posible notificar el Acuerdo de Iniciación de los procedimientos sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Juego, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección de Espectáculos y Sanciones de la Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicho Acuerdo de Iniciación.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 23 de marzo de 2006.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 100106

Nombre: Jingran Lin (Empresa Operadora)

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 40.d) de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Bidetxea, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01453-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-01453-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes

terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Transportes Bidetxea, S. L., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«Desestimar el recurso interpuesto por Transportes Bidetxea, S. L. frente a la resolución sancionadora de 4 de abril de 2005 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 201 euros impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes, Simón Casas Mateo.

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Bidetxea, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01454-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-01454-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Transportes Bidetxea, S. L., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«No admitir a trámite por extemporáneo el recurso interpuesto por Transportes Bidetxea, S. L. frente a la resolución de 17 de marzo de 2005 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento y confirmar la sanción de 1.501 euros impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes, Simón Casas Mateo.

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Bidetxea, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01524-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, en el expediente nº TE-01524-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Transportes Bidetxea, S. L., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

No admitir a trámite por extemporáneo el recurso interpuesto por Transportes Bidetxea, S. L. frente a la resolución de 30 de diciembre de 2004 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento y confirmar la sanción de 201 euros impuesta por la citada resolución.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes, Simón Casas Mateo.

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Bidetxea, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01525-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-01525-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Transportes Bidetxea, S. L., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«Desestimar el recurso interpuesto por Transportes Bidetxea, S. L. frente a la resolución sancionadora de 28 de marzo de 2005 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 301 euros impuesta por la citada resolución»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes, Simón Casas Mateo.

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Frempa Ttes. S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01840-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-01840-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Frempa Ttes. S. L., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«Desestimar el recurso interpuesto por Frempa Ttes. S. L. frente a la resolución sancionadora de 9 de mayo de 2005 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 100 euros, impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada

mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes, Simón Casas Mateo.

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Mario Fernando Narváez Cabrera de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-02697-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-02697-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Mario Fernando Narváez Cabrera, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«No admitir a trámite por extemporáneo el recurso interpuesto por Mario Fernando Narváez Cabrera frente a la resolución de 22 de abril de 2005 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento y confirmar la sanción de 100 euros impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes, Simón Casas Mateo.

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Salvador Ros Muñoz de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-02460-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-02460-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Salvador Ros Muñoz, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«Desestimar el recurso interpuesto por Salvador Ros Muñoz frente a la resolución sancionadora de 9 de mayo de 2005 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 100 euros impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes, Simón Casas Mateo.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Villamayor de Gállego.

De acuerdo con la orden PRE/2922/2005, de 19 de septiem-

bre, publicada en el BOE N° 228 del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. n° 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Global Interface

Número de asistentes: 25

Fechas: Días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2006

Horario: De 18:00 a 22:00 horas. Día 22 de 9 a 14 horas

Lugar de Celebración: Local del Ayuntamiento - Pza Planillo - 50.162 - Villamayor de Gállego (Zaragoza)

Participantes: Dirigido a Trabajadores en activo del régimen especial agrario.

Autónomos. Trabajadores en el Régimen General en el sector agrario.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a (Global Interface. Avda Poeta Pablo Neruda, 8 - 50018 Zaragoza), conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I de este Anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: 11 de abril de 2006.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico)» es el siguiente:

Tema 1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios..

Tema 2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades

Tema 3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos

Tema 4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios

Tema 5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios

Tema 6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación

Tema 7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos

Tema 8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios

Tema 9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales

Tema 10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental

Tema 11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica

Tema 12. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos

Tema 13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad

Tema 14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones

Tema 15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

En Zaragoza, a 21 de marzo de 2006. La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCION AL CURSO:
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Nivel Básico)

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:
DOMICILIO:
C.P.
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELEFONO / FAX:

SITUACION

(Marcar con una X en el lugar que corresponda)

* DESEMPLEADO...

* PENSIONISTA...

(Por invalidez o jubilado)

* ACTIVO

—AGRICULTOR

* Régimen Especial Agrario Cuenta Propia...

* Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena...

* Autónomo...

* Otros...

—OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual:

En... a... de... del 2006.

Firma

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Velilla de Ebro.

De acuerdo con la orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el BOE N° 228 del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. n° 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Global Interface.

Número de asistentes 25.

Fechas: Días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2006.

Horario: De 18:00 a 22:00 horas. Día 13 de 9 a 14 horas.

Lugar de Celebración: Local del Ayuntamiento Pza España, 1 - 50.750 - Velilla de Ebro (Zaragoza)

Participantes: Dirigido a Trabajadores en activo del régimen especial agrario.

Autónomos. Trabajadores en el Régimen General en el sector agrario.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a (Global Interface. Avda Poeta Pablo Neruda, 8 - 50018 Zaragoza), conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I de este Anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carne por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: 4 de mayo de 2006.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico)» es el siguiente:

Tema 1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios..

Tema 2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades

Tema 3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos

Tema 4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios

Tema 5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios

Tema 6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación

Tema 7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos

Tema 8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios

Tema 9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales

Tema 10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental

Tema 11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica

Tema 12. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos

Tema 13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad

Tema 14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones

Tema 15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

En Zaragoza, a 21 de marzo de 2006. La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CURSO:
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Nivel Básico)

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

C.P.

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO / FAX:

SITUACION

(Marcar con una X en el lugar que corresponda)

* DESEMPLEADO...

* PENSIONISTA...

(Por invalidez o jubilado)

* ACTIVO

—AGRICULTOR

* Régimen Especial Agrario Cuenta Propia...

* Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena...

* Autónomo...

* Otros...

—OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual:

En... a... de... del 2006.

Firma

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Pina de Ebro.

De acuerdo con la orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el BOE N° 228 del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. n° 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Global Interface.

Número de asistentes 25.

Fechas: Días 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de mayo de 2006.

Horario: De 18:00 a 22:00 horas. Día 6 de 9 a 14 horas.

Lugar de Celebración: Local del Ayuntamiento - Pza España, 1 - 50.750 - Pina de Ebro (Zaragoza)

Participantes: Dirigido a Trabajadores en activo del régimen especial agrario.

Autónomos. Trabajadores en el Régimen General en el sector agrario.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a (Global Interface. Avda Poeta Pablo Neruda, 8 - 50018 Zaragoza), conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I de este Anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carne por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: 27 de abril de 2006.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico)» es el siguiente:

Tema 1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios..

Tema 2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades

Tema 3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos

Tema 4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios

Tema 5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios

Tema 6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación

Tema 7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos

Tema 8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios

Tema 9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales

Tema 10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental

Tema 11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica

Tema 12. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos

Tema 13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad

Tema 14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones

Tema 15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

En Zaragoza, a 21 de marzo de 2006. La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CURSO:
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Nivel Básico)

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

C.P.

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO / FAX:

SITUACION

(Marcar con una X en el lugar que corresponda)

* DESEMPLEADO...

* PENSIONISTA...

(Por invalidez o jubilado)

* ACTIVO

—AGRICULTOR

* Régimen Especial Agrario Cuenta Propia...

* Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena...

* Autónomo...

* Otros...

—OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual:

En... a... de... del 2006.

Firma

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Escatrón.

De acuerdo con la orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el BOE N° 228 del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. n° 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

- Organiza: Global Interface.
- Número de asistentes 25.
- Fechas: Días 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de mayo de 2006.
- Horario: De 18:00 a 22:00 horas. Día 6 de 9 a 14 horas.
- Lugar de Celebración: Local del Ayuntamiento - Pza España, 3 - 50.790 - Escatrón (Zaragoza)
- Participantes: Dirigido a Trabajadores en activo del régimen especial agrario.
- Autónomos. Trabajadores en el Régimen General en el sector agrario.
- Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a (Global Interface. Avda Poeta Pablo Neruda, 8 - 50018 Zaragoza), conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I de este Anuncio.
- Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
- Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carne por el Departamento de Agricultura y Alimentación.
- Plazo de presentación de las solicitudes: 27 de abril de 2006.

- Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico)» es el siguiente:
 - Tema 1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios..
 - Tema 2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades
 - Tema 3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos
 - Tema 4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios
 - Tema 5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios
 - Tema 6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación
 - Tema 7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos
 - Tema 8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios
 - Tema 9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales
 - Tema 10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental
 - Tema 11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica
 - Tema 12. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos
 - Tema 13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad
 - Tema 14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones
 - Tema 15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios
- Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

En Zaragoza, a 21 de marzo de 2006. La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

**ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCION AL CURSO:
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Nivel Básico)**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

C.P.

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO / FAX:

SITUACION

(Marcar con una X en el lugar que corresponda)

* DESEMPLEADO...

* PENSIONISTA...

(Por invalidez o jubilado)

* ACTIVO

—AGRICULTOR

* Régimen Especial Agrario Cuenta Propia...

* Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena...

* Autónomo...

* Otros...

—OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual:

En... a... de... del 2006.
Firma

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Chiprana.

De acuerdo con la orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el BOE N° 228 del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. n° 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Global Interface

Número de asistentes 25

Fechas: Días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2006

Horario: De 18:00 a 22:00 horas. Día 22 de 9 a 14 horas

Lugar de Celebración: Local del Ayuntamiento - C/ La Virgen, 21 - 50.792 - Chiprana (Zaragoza)

Participantes: Dirigido a Trabajadores en activo del régimen especial agrario.

Autónomos. Trabajadores en el Régimen General en el sector agrario.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a (Global Interface. Avda Poeta Pablo Neruda, 8 - 50018 Zaragoza), conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I de este Anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carne por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: 11 de abril de 2006.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico)» es el siguiente:

Tema 1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios..

Tema 2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades

Tema 3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos

Tema 4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios

Tema 5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios

Tema 6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación

Tema 7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos

Tema 8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios

Tema 9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales

Tema 10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental

Tema 11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica

Tema 12. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos

Tema 13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad

Tema 14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones

Tema 15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

En Zaragoza, a 21 de marzo de 2006. La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CURSO:
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Nivel Básico)

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

C.P.

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO / FAX:

SITUACION

(Marcar con una X en el lugar que corresponda)

* DESEMPLEADO...

* PENSIONISTA...

(Por invalidez o jubilado)

* ACTIVO

—AGRICULTOR

* Régimen Especial Agrario Cuenta Propia...

* Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena...

* Autónomo...

* Otros...

—OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual:

En... a... de... del 2006.

Firma

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por Global Interface, a celebrar en Calatorao.

De acuerdo con la orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el BOE N° 228 del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. n° 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Global Interface

Número de asistentes 25

Fechas: Días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2006

Horario: De 18:00 a 22:00 horas. Día 22 de 9 a 14 horas

Lugar de Celebración: Local del Ayuntamiento - Pza España, 1 - 50.280 - Calatorao (Zaragoza)

Participantes: Dirigido a Trabajadores en activo del régimen especial agrario.

Autónomos. Trabajadores en el Régimen General en el sector agrario.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a (Global Interface. Avda Poeta Pablo Neruda, 8 - 50018 Zaragoza), conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I de este Anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carne por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: 11 de abril de 2006.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico)» es el siguiente:

Tema 1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios..

Tema 2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades

Tema 3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos

Tema 4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios

Tema 5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios

Tema 6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación

Tema 7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos

Tema 8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios

Tema 9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales

Tema 10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental

Tema 11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica

Tema 12. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos

Tema 13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad

Tema 14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones

Tema 15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

En Zaragoza, a 21 de marzo de 2006. La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CURSO:
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Nivel Básico)

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

C.P.

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO / FAX:

SITUACION

(Marcar con una X en el lugar que corresponda)

* DESEMPLEADO...

* PENSIONISTA...

(Por invalidez o jubilado)

* ACTIVO

—AGRICULTOR

* Régimen Especial Agrario Cuenta Propia...

* Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena...

* Autónomo...

* Otros...

—OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual:

En... a... de... del 2006.

Firma

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón (B. O. A. número 43 de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (B. O. E. nº 12 de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaria General Técnica del Departamento de Salud y Consumo, Acuerdo de Iniciación del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2006.—El Instructor, Jorge Esteban Martín.

ANEXO

Expediente: 50040/DGSP/05.

Fecha: 13 de febrero de 2006.

Nombre: Julián Zárata Gran.

NIF: 17.211.139-D.

Establecimiento: Bar el Norte.

Dirección: Calle Arzobispo Domenech número 42.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón (B. O. A. número 43 de 11 de abril de 2001).

NOTIFICACION de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo de la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Salud y Consumo, Dirección General de Consumo (Avda. Pablo Gargallo, 3-1ª planta, 50003 de Zaragoza) el texto de la reclamación.

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que en el plazo de quince días puede aceptar expresamente el Arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 22 de marzo de 2006.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Mª Josefa Laguna Tierra.

ANEXO

Nº Expte.: 0113/06-JA

Empresa (Reclamado): Marco de Torres Trivella «Bar Keops»

Domicilio: C/ Fita, nº 13, local

Población: 50005 Zaragoza.

Provincia: Zaragoza

NOTIFICACION de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo de la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Salud y Consumo, Dirección General de Consumo (Avda. Pablo Gargallo, 3-1ª planta, 50003 de Zaragoza) el texto de la reclamación.

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que en el plazo de quince días puede aceptar expresamente el Arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 22 de marzo de 2006.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Mª Josefa Laguna Tierra.

ANEXO

Nº Expte.: 0002/06-JA.

Empresa (Reclamado): Enfritec, Teruel.

Domicilio: C/ Santa Mónica, nº 6, bajo.

Población: 44003 Teruel.

Provincia: Teruel.

NOTIFICACION de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo de la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Salud y Consumo, Dirección General de Consumo (Avda. Pablo Gargallo, 3-1ª planta, 50003 de Zaragoza) el texto de la reclamación.

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que en el plazo de quince días puede aceptar expresamente el Arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 22 de marzo de 2006.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Mª Josefa Laguna Tierra.

ANEXO

Nº Expte.: 1772/05-JA.
 Empresa (Reclamado): Tintorería Hernández.
 Domicilio: C/ Lanuza, nº 4.
 Población: 22001 Huesca.
 Provincia: Huesca.

NOTIFICACION de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo de la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Salud y Consumo, Dirección General de Consumo (Avda. Pablo Gargallo, 3-1ª planta, 50003 de Zaragoza) el texto de la reclamación.

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que en el plazo de quince días puede aceptar expresamente el Arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamenta su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 22 de marzo de 2006.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Mª Josefa Laguna Tierra.

ANEXO

Nº Expte.: 1724/05-JA.
 Empresa (Reclamado): Tintes Marín.
 Domicilio: C/ Benito Pérez Galdós, nº 2, (Esq. Pº. Teruel)
 Población: 50004 Zaragoza.
 Provincia: Zaragoza.

NOTIFICACION del laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el expediente que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el Laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón en el expediente de referencia, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, a las personas o entidades que a continuación se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Salud y Consumo, Dirección General de Consumo (Avenida Pablo Gargallo, 3, 1ª planta, de 50003 Zaragoza) el texto del Laudo dictado.

Se les da por notificados a todos los efectos, haciéndoles saber que el Laudo arbitral tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Contra el Laudo podrá ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde se dictó, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del Laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta

solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Transcurrido el plazo que señala el Laudo para su cumplimiento, desde que este fuera notificado, y no habiéndose cumplido lo que en el mismo se dispone, la parte afectada podrá pedir su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde se dictó. Todo ello, conforme a los Artículos 40 y siguientes y 44, 45 y concordantes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Zaragoza, 22 de marzo de 2006.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Mª Josefa Laguna Tierra.

ANEXO

Nº Expte.: 0875/05-JA.
 Nombre y apellidos: Daniel Gutiérrez Ambite.
 Domicilio: C/ Emilia Pardo Bazán, nº 22, 8º C.
 Población: 50015 Zaragoza.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de archivo del expediente que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el Archivo de las actuaciones, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a las personas o entidades que a continuación se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Salud y Consumo, Dirección General de Consumo, (Avda. Pablo Gargallo, 3, de Zaragoza) el texto de la Diligencia de Notificación de Archivo.

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndoles saber, en su caso, que queda expedita la vía judicial.

Zaragoza, 22 de marzo de 2006.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Mª Josefa Laguna Tierra.

ANEXO

Nº Expte.: 1612/05-JA.
 Nombre y apellidos: Luis Emilio López Guillén.
 Domicilio: C/ San Bernardo, s/n.
 Población: 22700 Jaca (Huesca).

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, del Expediente Sancionador núm. 22/2005/sp/199.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2005/sp/199 a Manuel Alcántara Damas con último domicilio conocido en c/ Puente Palo, nº 7 de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por falta leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de 300 euros por infracción al art.3.1.a) y 4 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos en relación con el art. 35.A).1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y art. 43.1 puntos 1º, 2º y 3º de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a

su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art.54 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excm. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085 2052 01 0300483199 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 21 de marzo de 2006.—El Director Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

Edicto del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, del Expediente Sancionador núm. 22/2005/sp/184.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2005/sp/184 a Cafetería Conques a/a Carmen Gutiérrez Verdejo con último domicilio conocido en Edificio Margalida nº C2, 1, 1 de Cerler (Huesca), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por falta leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de 300 euros por infracción al art. 5.2 *in fine* del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas en relación con el art. 35.a).1 y art. 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y art. 43.1 puntos 1º, 2º y 3º de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art.54 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excm. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085 2052 01 0300483199 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el

importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 17 de marzo de 2006.—El Director Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto de un parque eólico de I+D para el que se solicita autorización administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, en el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, y en el Decreto 93/1966, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de innovación y desarrollo para el aprovechamiento de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto del Parque Eólico de I+D denominado «Valdebelengue», que se describe a continuación y para el que se solicita Autorización Administrativa.

Peticionario.—CEASA Promociones Eólicas, S. L. Unipersonal.

Domicilio.—Paseo Pamplona nº 5, 5º, Zaragoza.

Referencia.—AT 274/2005.

Emplazamiento.—T.M. de Borja.

Objeto del proyecto.—La instalación de un Parque Eólico de I+D, denominado «Valdebelengue», compuesto por un aerogenerador, modelo 130/4.500 KW, de 4'5 MW de potencia, y las instalaciones de interconexión con la Subestación Transformadora de 66/20 KV existente.

Finalidad de la instalación.—Investigación y desarrollo de los componentes del aerogenerador a instalar, y su adecuación a los regímenes de viento en el lugar de emplazamiento.

Presupuesto.—4.804.719,98 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto, y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, «Edificio Maristas», planta 1ª, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de marzo de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

NIMOS, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO relativo a liquidación y disolución de cooperativa.

Nimos S. Coop., comunica que en Asamblea General Extraordinaria y universal, celebrada los días 22 y 24 de marzo de 2006, se adoptaron los acuerdos de disolución, nombramiento de socios liquidadores Dña. Inmaculada Lucía Tena Porta, Dña. Gema Camón Solano y Dña. Ana Cristina Martín Rodrigo y liquidación de la Sociedad Cooperativa respectivamente con un activo de 2.339,97 euros y pasivo de 2.339,97 euros, del balance de liquidación y distribuyéndose el activo sobrante entre los socios de la misma. Lo que comunica para general conocimiento de los interesados a tenor de lo dispuesto en el art. 67 y 68 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.

Sariñena, 24 de marzo de 2006. Liquidadoras: Dña. Inmaculada Lucía Tena Porta, Dña. Gema Camón Solano y Dña. Ana Cristina Martín Rodrigo.